

CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS
ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO (ÁVILA)
EJERCICIO 2008

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES AÑO 2010



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

VIRTUDES DE LA PRIETA MIRALLES, Secretaria General del Consejo de Cuentas de Castilla y León,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2012, cuya acta está pendiente de aprobación, adoptó el Acuerdo 89/2012, por el que se aprueba el INFORME DE FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO (ÁVILA), EJERCICIO 2008, correspondiente al Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2010 y el Tratamiento de las alegaciones.

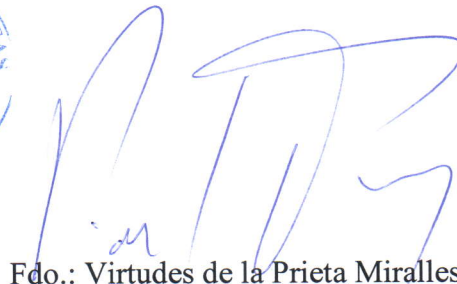
Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Pleno acordó la remisión del informe, las alegaciones y el tratamiento de las alegaciones, al Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila), a las Cortes de Castilla y León y al Tribunal de Cuentas.

Y para que así conste, expido la presente en Palencia, a cinco de diciembre de dos mil doce.

Visto Bueno
EL PRESIDENTE



Fdo.: Jesús J. Encabo Terry



Fdo.: Virtudes de la Prieta Miralles

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	5
I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN	5
I.2. MARCO JURÍDICO	5
II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES	8
II.1. OBJETIVOS	8
II.2. ALCANCE	8
II.3. LIMITACIONES AL ALCANCE	10
II.4. TRAMITE DE ALEGACIONES	12
III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	13
III.1. ORGANIZACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL	13
III.1.1. ORGANOS DE GOBIERNO	13
III.1.2. PERSONAL Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	16
III.1.3. GESTIÓN DE PERSONAL	25
III.1.4. ENTES VINCULADOS	27
III.1.5. TRAMITACIÓN PRESUPUESTARIA Y DE LA CUENTA GENERAL: RESUMEN DEL PERÍODO	2003-2008 28
III.2. PRESUPUESTOS	30
III.2.1. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN	30
III.2.2. ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO	33
III.2.3. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	36
III.3. CONTABILIDAD	37
III.3.1. ANÁLISIS DEL SISTEMA INFORMÁTICO-CONTABLE	37
III.3.2. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA 	41

III.3.3. LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD	45
III.4. RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL	55
III.4.1. APROBACIÓN Y RENDICIÓN	55
III.4.2. ESTRUCTURA Y CONTENIDO	57
III.5. ANÁLISIS DE ÁREAS MÁS RELEVANTES DE LA CUENTA GENERAL	60
III.5.1. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	61
III.5.2. TESORERÍA	73
III.5.3. ENDEUDAMIENTO	82
III.5.4. REMANENTE DE TESORERÍA	92
IV. CONCLUSIONES	104
V. RECOMENDACIONES	118
VI. OPINIÓN	121
ANEXOS	123

SIGLAS Y ABREVIATURAS

A,D,O	Documentos contables correspondientes a las fases de Autorización (A), Disposición o Compromiso (D) y Reconocimiento de la Obligación (O).
art.	Artículo.
BOCyL	Boletín Oficial de Castilla y León.
BOP	Boletín Oficial de la Provincia.
Cap.	Capítulo/s.
CEAS	Centros de Acción Social.
CTA.	Cuenta.
€	Euros.
gtos.	Gastos.
hab.	Habitante.
IAE	Impuesto Sobre Actividades Económicas.
IBI	Impuesto de Bienes Inmuebles.
ICIO	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
INCL	Instrucción de Contabilidad. Modelo Normal.
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido.
IVTM	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
Nº	Número.
OAR	Organismo Autónomo de Recaudación.
PGCAL	Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.
ppto.	Presupuesto.
PRODER	Programa de desarrollo.

RD	Documento contable de Recaudación de Derechos.
RDP	Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
RT	Remanente de Tesorería.
Serv. Mult.	Servicios Múltiples.
SICAL-Normal	Sistema de información contable para la Administración Local.

Las siglas correspondientes a la normativa utilizada se encuentran incluidas en el apartado I.2. Marco Jurídico.

NOTA SOBRE LOS RATIOS Y PORCENTAJES

Los ratios y porcentajes que se recogen en los cuadros y gráficos incluidos en el Informe pueden presentar en algunos casos diferencias entre el total y la suma de los parciales, derivadas de la forma de presentación de los datos. Esto es debido a que los cálculos se han efectuado con todos los decimales, mientras que su presentación se hace en números enteros o con un decimal, lo que implica la realización de redondeos que en determinados casos dan lugar a diferencias.

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en el artículo 2 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, del Consejo de Cuentas de Castilla y León, la fiscalización externa de las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad, y sus organismos autónomos, entes públicos y empresas públicas, corresponde al Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Por su parte, el apartado 2º del artículo 3 de la misma Ley reconoce la iniciativa fiscalizadora del Consejo por medio de las fiscalizaciones especiales, en cuya virtud se incluye dentro del Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2010 del Consejo de Cuentas, aprobado por la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su reunión del 30 de abril de 2010 (BOC y L nº 96, de 21 de mayo de 2010), la “Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila), ejercicio 2008”.

Esta fiscalización se aprobó de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 c) de la Ley 2/2002 reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

I.2. MARCO JURÍDICO

La normativa reguladora de la organización y la actividad económica, financiera y contable de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que resulta más relevante a los efectos de este Informe, se encuentra recogida fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

- Ley 30/1982, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).
 - Ley 30/1984, de 2 de agosto, Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP).
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
 - Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León (LRLCYL).
 - Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (LMGL).
 - Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).
-

- Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.
 - Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).
 - Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
 - Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008.
 - Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigente en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).
 - Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL).
 - Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET).
 - Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
 - Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROFRJ).
 - Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.
 - Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (RJFHN).
 - Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988 en materia de presupuestos, “Reglamento Presupuestario Local” (RPL).
 - Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (PFHN).
-

- Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (RGR).
 - Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 diciembre, de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
 - Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales (OEPL).
 - Orden de 30 de Julio de 1992 sobre instrucciones para la confección de las nóminas. (Boletín nº 194, de 13 de agosto).
 - Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (INCL).
 - Acuerdo 32/2007, de 19 de abril, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por el que se regula el formato de la cuenta general de las Entidades Locales en soporte informático y posibilita su remisión por medios telemáticos.
 - Acuerdo 73/2007, de 4 de octubre, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por el que se establece el procedimiento para la remisión por medios telemáticos de la Cuenta General de las Entidades Locales, a tenor de lo dispuesto en el adoptado el día 19 de abril de 2007.
 - Acuerdo 70/2009, de 23 de julio, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por el que se regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento para su remisión por medios telemáticos.
 - Acuerdo 72/2010, de 16 de septiembre, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por el que se regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento para su remisión por medios telemáticos.
-

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

II.1. OBJETIVOS

El propósito de esta fiscalización específica es realizar un análisis de diversas áreas de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila), mediante la realización de una auditoría de cumplimiento, con los siguientes objetivos:

- 1) Analizar la organización de la Entidad Local.
- 2) Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable a la elaboración, tramitación y aprobación del Presupuesto General, su modificación y liquidación.
- 3) Analizar el sistema de información contable que tiene implantado la Entidad, comprobando su adecuación a la normativa reguladora, y verificar la fiabilidad de los registros contables en base al cumplimiento de las normas contables y presupuestarias.
- 4) Comprobar el cumplimiento de la normativa vigente respecto a la elaboración, tramitación, aprobación y rendición de la Cuenta General, así como la coherencia interna de los distintos estados que la integran, analizando algunos de los estados y aspectos más relevantes de la actividad económico-financiera de la Entidad reflejados en dicha Cuenta, como son la Liquidación del Presupuesto, el Endeudamiento Financiero, la Tesorería y el Remanente de Tesorería.

II.2. ALCANCE

El periodo al que se refieren las actuaciones fiscalizadoras es el ejercicio 2008, sin perjuicio de las comprobaciones relativas a otros ejercicios que se han estimado necesarias por tener incidencia en el ejercicio fiscalizado o relación con la fiscalización efectuada.

El alcance de la presente fiscalización se ha restringido a determinadas áreas de la actividad del Ayuntamiento, centrándose los trabajos de fiscalización en el análisis de los siguientes aspectos:

- En relación a la organización, se analiza la composición de los órganos de gobierno y la estructura de gestión administrativa del Ayuntamiento. Igualmente, se determinan las Entidades dependientes de la Corporación y en las que participa.
 - Específicamente, dentro del área de organización, se ha analizado al personal, en cuanto a la verificación y correspondencia de las nóminas, con el siguiente alcance:
 - Correspondencia de las nóminas con la plantilla de personal existente.
-

- Gestión y tramitación de la nómina.
 - Certificación sobre la existencia de crédito suficiente.
 - Existencia de fiscalización por la Intervención.
 - Verificación de la existencia de justificantes o recibos de nómina.
 - A nivel global:
 - Comprobación de cálculos aritméticos.
 - Comprobaciones aritméticas de las retenciones practicadas.
 - Comprobación de la contabilización de la nómina de conformidad con los justificantes de la misma.
 - A nivel individual, en base a los perceptores seleccionados, además de las anteriores comprobaciones: verificación y procedencia de las retribuciones abonadas, de conformidad con el régimen retributivo aplicable a cada tipo de personal, con las Limitaciones que se señalan en el apartado II.3.
 - De forma complementaria, con el fin de conocer la trayectoria seguida por la Corporación respecto al proceso de aprobación del Presupuesto, Liquidación Presupuestaria y Cuenta General, se analizan los datos referentes a los trámites más relevantes desde el ejercicio 2003.
 - En cuanto a los Presupuestos, se verifica el cumplimiento de la normativa aplicable a la elaboración, tramitación y aprobación del Presupuesto, así como a la Liquidación Presupuestaria; se examinan las modificaciones presupuestarias realizadas y se efectúa un análisis de las principales magnitudes presupuestarias y de las variaciones más significativas respecto al ejercicio anterior.
 - Con respecto a la Contabilidad, las comprobaciones se centran en la organización del sistema de información contable y la llevanza de la misma conforme a la normativa reguladora. A tal efecto, se analiza la aplicación contable y, sobre una muestra de operaciones, se verifica si el registro contable de las mismas se efectúa correctamente, conforme a los principios y criterios de contabilidad contenidos en la Instrucción de Contabilidad correspondiente y en las normas presupuestarias, así como su adecuado soporte y justificación.
-

- Sobre la Cuenta General, se verifica el cumplimiento de la normativa que regula la elaboración, tramitación, aprobación y rendición de la Cuenta, así como su adecuada formación y la coherencia interna de los distintos estados que la integran.
- También se ha realizado un análisis de las Cuentas Anuales, centrado en los siguientes aspectos: Liquidación Presupuestaria, Tesorería, Endeudamiento Financiero y Remanente de Tesorería.

Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo a lo dispuesto en los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público, aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español, y supletoriamente se han aplicado las Normas de Auditoría del Sector Público, aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado. Han consistido en la realización de las pruebas selectivas y revisiones de procedimientos que se han considerado necesarias para la consecución de los objetivos previstos, con las limitaciones que se indican en el apartado siguiente.

Los cuadros y gráficos insertados a lo largo del presente Informe, salvo que se especifique otra cosa, se han elaborado a partir de la información facilitada por la Entidad, contenida fundamentalmente en la Cuenta General.

La adecuada comprensión de este Informe requiere que sea tenido en cuenta en su totalidad, ya que la mención o interpretación aislada de un párrafo, frase o expresión, podría carecer de sentido. Los trabajos de fiscalización han finalizado en mayo de 2012.

II.3. LIMITACIONES AL ALCANCE

Las limitaciones más importantes que han afectado a la realización de los trabajos de fiscalización son las relativas a la falta de determinada documentación y retrasos en su entrega, especialmente en lo referente a la documentación de carácter jurídico administrativo.

A continuación se expone aquella documentación que, por su falta, afecta de forma especial a la realización de los trabajos de fiscalización previstos:

1. No se ha facilitado la documentación solicitada a efectos de verificar la correspondencia de las indemnizaciones por asistencias a sesiones de órganos colegiados por parte de los miembros de la Corporación.
 2. No se han rendido las Cuentas Generales de los ejercicios 2003 a 2007, ni consta su aprobación.
-

3. Según se ha informado, en el ejercicio 2007 se produjo el cambio de proveedor y programa de contabilidad, volcándose al mismo la información contable existente, que hasta el momento se llevaba sin actualizar y en un programa no adaptado al Sistema de Información Contable de la Administración Local. Dicha situación no se ha podido verificar, ni se ha contado con información ni acceso a los datos existentes con anterioridad al traspaso practicado en el año 2007.
 4. La falta de información contable referente a ejercicios anteriores a 2007 a que se hace referencia en el párrafo anterior, ha afectado de forma especial a los trabajos de fiscalización sobre el endeudamiento financiero en la medida en que hasta el ejercicio 2008, en el que se efectúa una regularización del mismo, no figuraba apuntada en contabilidad cifra alguna por este concepto.
 5. De forma específica, se exponen las limitaciones que han afectado a la fiscalización de la nómina del personal:
 1. No existe Relación de Puestos de Trabajo aprobada, de donde pueda obtenerse la denominación de los puestos de trabajo, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, así como los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.
 2. No existe el Anexo de Personal al que hace referencia el artículo 18.1.c) del RDP, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo a efectos de su cobertura presupuestaria.
 3. No existe un Registro único de Personal, donde se centralice toda la información referente al mismo, a los efectos de lo previsto por el artículo 90.3 de la LRBRL.
 4. No consta ni se han facilitado acuerdos de carácter general del Ayuntamiento referentes al régimen de retribuciones de los funcionarios, ni específicamente al establecimiento del nivel correspondiente a cada puesto de trabajo, a efectos del complemento de destino, a la fijación de los complementos específicos, de productividad, gratificaciones e indemnizaciones por razón del servicio.
 5. Referente al personal laboral, tan solo se ha facilitado un Convenio Colectivo formalizado en el año 1999, sin que consten actualizaciones del mismo y donde, no obstante, no se incluyen especificaciones referentes al régimen retributivo, diferentes a las que se obtienen por remisión a los distintos Convenios sectoriales y de carácter general.
-

6. Específicamente, referente a la fiscalización de la nómina del personal funcionario seleccionado, no se han podido deducir los niveles correspondientes a los puestos de trabajo.
7. Asimismo, referente al personal funcionario seleccionado, no se han facilitado los acuerdos de nombramiento así como no se ha facilitado información ni documentación sobre posibles modificaciones de su situación administrativa y/o permisos o licencias que pudieran afectar a sus retribuciones.
8. Específicamente, referente a la fiscalización de la nómina del personal laboral seleccionado:
 - a) En las retribuciones fijadas mediante precio/hora, como las correspondientes al profesorado de la escuela de música, no se ha podido comprobar ni se ha facilitado información sobre la programación académica y las horas que se realizan, a efectos de verificar la procedencia de las retribuciones.
 - b) No se ha facilitado, no consta, ni se ha podido deducir, el encuadramiento específico dentro de las categorías laborales previstas en el Convenio general de enseñanza y formación no reglada, del personal contratado de esta índole, lo que impide verificar la correspondencia de las cantidades percibidas, desglosadas según los diferentes conceptos en nómina.
 - c) No se ha facilitado el contrato de trabajo de uno de los trabajadores.
 - d) No se ha facilitado ni se ha podido comprobar la remisión a algunos de los Convenios sectoriales de carácter general donde se regulan los regímenes retributivos.

A la existencia de tales limitaciones ha contribuido la accidentalidad en la cobertura de los puestos de habilitación de carácter estatal, especialmente en la Intervención, donde no obstante se puede reconocer un importante esfuerzo por regularizar y actualizar la llevanza de la contabilidad así como en la colaboración con las actuaciones y peticiones de este Consejo.

II.4. TRAMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Informe Provisional se remitió al responsable del ente fiscalizado para que formulara las alegaciones que estimase pertinentes.

Dentro del plazo concedido, la Alcaldesa del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro remitió escrito en el que formula alegaciones al indicado Informe Provisional, contestación que fue recibida en el Consejo de Cuentas el 13 de agosto de 2012.

Las alegaciones formuladas se incorporan a este Informe y han sido objeto de análisis pormenorizado. A este respecto, se ha emitido informe motivado sobre dichas alegaciones, que ha servido de base para la aceptación o desestimación de las mismas.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

El municipio de Arenas de San Pedro, perteneciente a la provincia de Ávila, está situado a 70 Km. de la capital, y tiene una superficie de 194,85 km². Cuenta con una población de derecho, referida a 1 de enero de 2008, de 6.874 habitantes, según la base de datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), lo que supone una densidad media de población de 35,28 habitantes por km².

Es la capital de la Comarca del Valle del Tiétar o Comarca de Arenas de San Pedro. El municipio cuenta, como anejos, las localidades de Hontanares, La Parra y Ramacastañas.

III.1. ORGANIZACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL

El Ayuntamiento de Arenas de San Pedro es el órgano de gobierno y administración del municipio, con carácter de Corporación de Derecho Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y en los artículos 2 y 35 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales (ROFRJ). Desde el punto de vista organizativo y contable se encuentra sometido a la normativa reseñada en el Apartado I.2 Marco jurídico.

El Ayuntamiento no dispone de Reglamento orgánico ni de normativa específica que regule el funcionamiento de sus órganos, debiendo atenerse, por tanto, a la normativa de carácter general, y, específicamente, al Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (en adelante ROFRJ). Asimismo, carece de organigrama.

III.1.1. ORGANOS DE GOBIERNO

La Corporación Municipal existente en el ejercicio fiscalizado se constituyó el 16 de junio de 2007, como resultado de las elecciones municipales celebradas el 27 de mayo de ese mismo año. Los grupos políticos que componían la Corporación eran los siguientes:

- Partido Popular (PP): 6 miembros
- Partido Socialista Obrero Español (PSOE): 5 miembros.
- Izquierda Unida-Los Verdes (IU-LV): 2 miembros.

De conformidad con lo establecido por los artículos 35 y 119 del ROFRJ, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, durante el ejercicio 2008, el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro tenía constituidos los siguientes órganos de gobierno municipal:

1) **Órganos necesarios:**

- Alcalde: mediante decretos de 18 de junio de 2007 y de 12 de agosto de 2008, delegó algunas de sus competencias en Concejales-delegados de varias áreas de gobierno.
- Tenientes de Alcalde, en número de tres.
- Pleno, integrado por el Alcalde y 12 Concejales.
- Junta de Gobierno Local, formada por el Alcalde que la preside, y 4 Concejales. Tiene como competencias la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y las que le han sido delegadas por resolución de 19 de junio de 2007.

2) **Órganos complementarios:**

- Concejales Delegados, inicialmente, de las siguientes áreas:
 1. Urbanismo y Obras.
 2. Personal y Régimen Interior.
 3. Economía y Hacienda.
 4. Agricultura, Ganadería, Montes, Pesca, Caza, Parques y Jardines.
 5. Educación y Cultura.
 6. Política Social, Sanidad y Mujer.
 7. Juventud y Deportes.
 8. Anejos.
 9. Fiestas.
 10. Seguridad ciudadana.
 11. Turismo, Industria y Energía.
-

Con posterioridad al inicio del ejercicio 2008 se produce una modificación de esta estructura, desdoblándose el área 4, que pasa a denominarse: Agricultura, Ganadería, Parques y Jardines, Limpiezas y Caminos, y creándose una nueva área, y consecuente delegación, denominada: Montes, Ríos y Vida Silvestre.

- Comisiones Informativas Permanentes: compuestas por seis concejales, con la siguiente distribución de materias:
 1. Comisión de Control.
 2. Comisión de Conservación medioambiental y seguimiento Agenda Local 21.
 3. Comisión de Infraestructuras, Agua, Empleo y Desarrollo.
 4. Comisión de Cuentas, Economía y Hacienda.
 5. Comisión de Obras Públicas y Urbanismo.
 6. Comisión de Personal y Régimen Interior.
 7. Comisión de Política Social y Mujer.
 8. Comisión de Fiestas.
 9. Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Caza, Parques y Jardines.
 10. Comisión de Juventud y Deportes.
 11. Comisión de Educación y Cultura.
 12. Comisión de Turismo, Industria y Energía.
 13. Comisión de Seguridad Ciudadana.
 14. Comisión Especial de Control de Agua.
- Comisión Especial de Cuentas: establecida como preceptiva por la legislación vigente, actúa también como Comisión Informativa Permanente para diversas materias, y su composición es la misma que la de la Comisión de Cuentas, Economía y Hacienda al estar integrada en ella.
- Representantes personales del Alcalde en barriadas: se trata de anejos en las localidades de Hontanares, La Parra y Ramacastañas.

3) Régimen de dedicación, retribuciones y asistencias de los miembros de la Corporación.

Con respecto al régimen de dedicación de los miembros de la Corporación, cabe señalar que sufrió variaciones durante el ejercicio 2008. Así, inicialmente, mediante acuerdo de Pleno de 21 de junio de 2007, se aprueba la dedicación parcial para el Alcalde y Primer y Segundo Teniente de Alcalde. Posteriormente, en sesión de Pleno de 14 de febrero de 2008,

se acuerda la dedicación exclusiva y jornada completa para el Primer y Segundo Teniente de Alcalde. Finalmente, el 18 de septiembre de 2008, el Pleno aprueba, nuevamente, la dedicación parcial para la Segundo Teniente de Alcalde, que asimismo y adicionalmente atribuye al Tercer Teniente de Alcalde. En los citados acuerdos, por los que se reconoce la dedicación parcial, no se contiene el régimen de dedicación mínima necesaria para la percepción de las correspondientes retribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.2 de la LBRL.

Por su parte, el Acuerdo de Pleno de 21 de junio de 2007, con vigencia en 2008, fija el régimen de indemnizaciones y asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados por parte de los miembros de la Corporación, así como la asignación a grupos políticos prevista en el artículo 73.3 de la LBRL.

A efectos de verificar la correspondencia de las indemnizaciones a que se hace referencia en el párrafo anterior, se solicitó la documentación justificativa de 7 operaciones de pago correspondientes a dietas por asistencias a órganos colegiados, por un importe total de 2.120 €. Dicha justificación no ha sido facilitada, por lo que no ha podido comprobarse la concurrencia efectiva a las sesiones ni por ello la procedencia de los importes y de los pagos efectuados.

Adicionalmente, en los pagos efectuados, no se ha practicado retención por el IRPF, ni consta el ingreso correspondiente a la Hacienda Pública, de conformidad con la normativa reguladora de este impuesto.

Asimismo, se ha producido el pago en concepto de dietas a los representantes personales del Alcalde en los tres núcleos de población separados del casco urbano del Ayuntamiento. Habiéndose solicitado justificación para un total de 2.275,06 € por estos pagos, la misma no ha sido facilitada. De este modo, se desconoce el concepto al que pueden corresponder estas percepciones así como la efectividad de la realización de los gastos que las han originado.

III.1.2. PERSONAL Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

La ausencia de una Relación de Puestos de Trabajo supone la carencia de un instrumento esencial para la regulación de la denominación de los puestos de trabajo, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escala a que estén adscritos, así como para los sistemas de provisión y la determinación de las retribuciones complementarias.

En los cuadros siguientes, se observa la variación interanual (2007-2008) de la plantilla de personal aprobada junto a los presupuestos de cada año respectivo, así como el desglose y situación de los puestos de personal funcionario y laboral en el ejercicio 2008.

Personal Municipal	Plantilla Presupuesto 2007	Plantilla Presupuesto 2008	Variación Plazas 2007-2008
Funcionario	42	40	2
Laboral	10	10	0
Total Personal Municipal	52	50	2

CUADRO Nº 1

PERSONAL FUNCIONARIO				
Puesto	Nº de puestos	Grupo	Nivel	Situación
Secretario	1	No consta		Cubierta
Interventor	1	No consta		Cubierta
Arquitecto técnico	1	No consta		Cubierta
Administrativo	4	No consta		Cubiertas
Auxiliar Administrativo	2	No consta		Cubiertas
Subinspector Policía municipal	1	A2	24	Vacante
Oficial de Policía municipal	2	No consta		Cubiertas
Policía Municipal	11	No consta		10 Cubiertas / 1 Vacante
Personal de Obras	2	No consta		3 Cubiertas
Alguacil	1	No consta		Cubierta
Operarios de Servicios Múltiples	13	No consta		10 Cubiertas / 3 Vacantes
Operario Servicio de Limpieza	1	No consta		Cubierta
Total Personal funcionario	40			

CUADRO Nº 2

PERSONAL LABORAL		
Puesto	Nº de puestos	Situación
Conserje Escuelas	1	Cubierta
Conserje Polideportivo	1	Cubierta
Auxiliar Biblioteca	1	Cubierta
Alguacil Ramacastañas	1	Cubierta
Alguacil La Parra.	1	Cubierta
Limpiadoras	5	Cubierta
Total Personal laboral	10	

CUADRO Nº 3

La plantilla está integrada por 40 puestos de trabajo de personal funcionario, de los cuales dos están reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal, y 10 puestos de personal laboral fijo.

Se produce una modificación con respecto a la plantilla aprobada con el Presupuesto del ejercicio 2007, el cual fue prorrogado hasta la aprobación definitiva del correspondiente al ejercicio 2008, desapareciendo dos plazas, correspondientes a conductor y a guarda local de montes.

En relación a la plantilla efectiva, se observa la existencia de 5 puestos de personal funcionario no cubiertos y un puesto cubierto, no aprobado, que corresponde al de conductor al que se ha hecho referencia, incluido en la plantilla de 2007. Así, la diferencia neta entre la plantilla aprobada y la efectiva, se cifra en 4 puestos no cubiertos.

Por otra parte, a la plantilla aprobada con ocasión de la aprobación del Presupuesto, no se unen, de conformidad con el artículo 126 del TRRL, antecedentes, estudios, ni documentos acreditativos del cumplimiento de los principios de racionalidad, economía y eficiencia a que hace referencia el artículo 90.1 de la LBRL. Tampoco se une al Presupuesto aprobado Anexo de personal en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo a efectos de su cobertura presupuestaria, en cumplimiento del artículo 18.1.c) del RDP.

Además de estos empleados municipales, incluidos en la plantilla aprobada, el Ayuntamiento ha mantenido, a lo largo del ejercicio 2008, en base a la información suministrada, otras relaciones laborales de duración determinada o carácter temporal que se relacionan en el siguiente cuadro:

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila), ejercicio 2008.

Descripción de la plaza/puesto	Total
Informático	1
Vehículos Incendios	6
Asesor Económico	1
Auxiliar Administrativo	10
Auxiliar Biblioteca	1
Azafata	11
Conductor	2
Conductor Incendios	1
Coordinador Actividad	2
Dependiente	1
Profesor Escuela Música	29
Especialista	1
Guía Turismo	5
Informador turístico	1
Limpiador	5
Monitor deportivo	29
Oficial 1ª Electricista	1
Oficial Pintor 1º	1
Oficial 1ª	3
Oficial 2ª Serv. Múltiples	1
Ordenanza	2
Penado	6
Peón	5
Peón Jardinero	11
Peón limpiador	24
P. Jardinero	1
Serv.Mult.: Peón Serv. Múltiples	6
Servicios Múltiples	5
Psicóloga	1
Técnico Informático	1
Técnico Urbanismo	1
Técnico Medio	1
Técnico Superior	1
Tiempo libre	22
Total general	199

CUADRO Nº 4

Estas relaciones laborales se formalizan mediante contratos temporales o fijos discontinuos, de duración diversa. Algunas de las contrataciones, hasta un total de 48, como las correspondientes a los penados, peones limpiadores y peones jardineros, son subvencionadas por otras Administraciones Públicas, principalmente, con cargo al Servicio de Empleo de la Junta de Castilla y León, y se configuran como programas de empleo, en algunos casos prorrogables. Al margen de estas últimas, se ha podido comprobar el carácter prolongado en el tiempo o de larga duración de algunas de las contrataciones temporales, lo que permite afirmar que lo que se ha definido con una vocación de temporalidad tiene realmente una vocación de permanencia.

A lo señalado debe unirse el carácter propio y definición de algunos de los puestos cubiertos de forma temporal, como los auxiliares administrativos o informáticos, que parecen asimismo presumir la citada vocación de permanencia o carácter fijo.

Lo numeroso y sobredimensionado de las contrataciones temporales, lo prolongado de algunas de ellas así como el carácter intrínseco de algunos de los puestos, debe ser puesto en relación con la ausencia, ya señalada, de Relación de Puestos de Trabajo o instrumento alternativo, permitiendo concluir que el Pleno del Ayuntamiento, como órgano soberano para ello, no ha definido ni aprobado la ordenación, con criterios de racionalidad, economía y eficiencia, del Personal o Recursos Humanos de la Corporación. Lo que debería haberse producido basándose en diversos preceptos de la normativa local que preceptúan, entre otras, el desempeño de tareas predominantemente burocráticas por funcionarios de la Escala de Administración General o de funciones que constituyen el objeto peculiar de una carrera, profesión, u oficio, por funcionarios de la Escala de Administración Especial. Siendo ello acorde con el principio general de desempeño por funcionarios de los puestos de trabajo en la Administración Pública, relegando a excepcional la cobertura por personal laboral.

Adicionalmente, se ha detectado a través del análisis de la contabilidad y la muestra de operaciones, la existencia, aún, de numerosas relaciones laborales no acreditadas en la documentación facilitada, como las correspondientes a la contratación de toreros para diversas celebraciones a lo largo del año, instrumentadas mediante contratos de duración determinada, por un día. Ello redunda en la afirmación contenida en el párrafo anterior, no respondiendo la gestión de personal efectuada a los principios enunciados, específicamente al de racionalidad, dado que, para este caso concreto y por lo numeroso de las

celebraciones, hubiese sido idónea la fórmula de contratación con empresas del ramo, especializadas en estos acontecimientos y espectáculos.

Por su parte, la **estructura de personal** dedicado a las **tareas económicas**, la conforman 3 puestos incluidos en la plantilla aprobada para 2008, correspondiendo a los de Interventor, Administrativo y Auxiliar administrativo. No figura en plantilla el Tesorero a pesar de que, como se verá, se han desempeñado sus funciones a lo largo del ejercicio.

Específicamente, se analizan, a continuación, el desarrollo de las funciones y la cobertura de los puestos de Interventor y Tesorero así como, adicionalmente, el de Secretario, teniendo en cuenta que el artículo 92.3 de la LBRL y en su consonancia el 1 del RJFHN y la Disposición Adicional segunda del EBEP, definen como funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad administrativa se reserva a funcionarios con habilitación de carácter estatal, entre otras, las propias de la Intervención, Secretaría y Tesorería.

Previamente debe señalarse que la clasificación de la Secretaría y consecuentemente de la Intervención, en atención a las previsiones del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, es de Clase Segunda.

En primer lugar, corresponden a la **Intervención** las funciones de Control y Fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria así como la Contabilidad. Por tratarse de una Intervención de Clase Segunda, dichas funciones corresponderían a un habilitado estatal de la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada. No obstante la cobertura del puesto a lo largo del ejercicio 2008 atraviesa por las siguientes incidencias:

- Hasta el 28 de marzo, estuvo cubierto, mediante nombramiento accidental, por la habilitada de carácter estatal que a su vez ocupaba el puesto de Secretaria de la Corporación.
 - Desde el 28 de marzo, estuvo cubierto, mediante nombramiento provisional, por un nuevo funcionario con habilitación de carácter estatal, conferido por Resolución de la Dirección General de Administración Territorial de la Consejería de Interior y Justicia de la Junta de Castilla y León.
-

- Desde el 1 de julio hasta fin de ejercicio, se cubre, por otro nuevo habilitado de carácter estatal, mediante nombramiento provisional con carácter excepcional, asimismo conferido por Resolución de la Dirección General de Administración Territorial de la Consejería de Interior y Justicia de la Junta de Castilla y León. Mediante Resolución de este mismo órgano, dicho funcionario obtiene la acumulación de funciones del Ayuntamiento de Pedro Bernardo (Ávila), próximo al de Arenas de San Pedro.

La **Secretaría** comprende las funciones de fe pública y el asesoramiento legal preceptivo. Al tratarse de una Secretaría de Clase Segunda dichas funciones deberán ser ejercidas por habilitado estatal de la subescala de Secretaría, categoría de entrada.

En el ejercicio fiscalizado, el puesto de Secretaría ha estado cubierto por una funcionaria perteneciente a dicha subescala, que tal y como se ha señalado cubrió, adicionalmente, durante un periodo, el puesto de Intervención, de forma accidental, y que, a su vez, fue sustituida de forma puntual en algún periodo de ausencia, asimismo de forma accidental.

En cuanto a la función de **Tesorería**, comprende el manejo y custodia de los fondos, valores y efectos de la entidad así como de la jefatura de los servicios de recaudación. Como se ha señalado anteriormente el Tesorero no figura en la plantilla aprobada a pesar de la preceptiva existencia del puesto correspondiente y carácter necesario de las funciones públicas que alcanza. Por tratarse de una Secretaría de Clase Segunda, correspondería al Pleno a través de la Relación de Puestos de Trabajo determinar su reserva a favor de un habilitado de carácter estatal o bien su desempeño por un funcionario de la Corporación debidamente cualificado.

No obstante la ausencia en plantilla de Tesorero, sus funciones se han desempeñado a lo largo del ejercicio con las siguientes incidencias:

- Según información facilitada, hasta julio de 2008 las funciones se ejercieron por el Concejal de Hacienda, no habiéndose facilitado, sin embargo, acuerdo de nombramiento al respecto. El desempeño por dicha persona estaría en contra de las previsiones señaladas anteriormente, específicamente del apartado f) del artículo 2 del Real Decreto 1732/1994, por no tratarse de habilitado estatal ni de funcionario del Ayuntamiento.
-

- Desde julio de 2008, se atribuyen mediante nombramiento a funcionaria propia de la Corporación.

En cuanto al Servicio de Recaudación, las competencias en materia de gestión tributaria y recaudatoria fueron delegadas mediante Acuerdo de Pleno de 8 de junio de 1998 en la Diputación Provincial de Ávila, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (OAR), con el alcance, contenido y vigencia que se especifica a continuación:

- Elaboración de listas cobratorias en los tributos y precios públicos de carácter periódico y exposición pública de las mismas.
- Emisión de instrumentos cobratorios en valores recibo correspondientes al conjunto de los tributos y precios públicos de cobro periódico y notificación de los mismos.
- Práctica de liquidaciones por ingreso directo y notificación de las mismas en los tributos: IBI, IAE e IVTM.
- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones respecto al IBI e IAE.
- Recaudación en periodo voluntario de los tributos y precios públicos.
- Determinación de los periodos de cobranza en voluntaria por lo que se refiere a los tributos y precios públicos cuya recaudación se delega.
- Expedir relaciones certificadas de deudores.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación en vía de apremio de los tributos y precios públicos.
- Liquidación del interés de demora.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Facultad para establecer acuerdos o convenios de colaboración con las Administraciones Tributarias del Estado y las Comunidades Autónomas, en los órdenes de gestión y recaudación de todos los recursos objeto de la delegación.

En relación con las tareas económicas, otro aspecto a destacar es el que se refiere a la separación que debe existir entre las tareas o actos de gestión y el control y fiscalización de los mismos. En el curso de los trabajos de análisis, de la información y documentación facilitadas, se ha podido deducir una inadecuada segregación o solapamiento de estas

funciones, a pesar de la organización del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro en un número considerable de Áreas y el numeroso personal existente en el ejercicio 2008. De esta forma, se dificulta la independencia y objetividad de las actuaciones de control interno.

Así, existiendo tanto un Área de Economía y Hacienda como otra de Personal y Régimen Interior, la confección de las nóminas, como se verá más adelante, correspondientes al personal funcionario la realiza la propia Intervención (la correspondiente al personal laboral es elaborada a través de una Gestoría), la cual se ocupa, asimismo, de la elaboración de expedientes de compensación de deudas y de otra serie de actuaciones relacionadas con la gestión.

Por otra parte, se han detectado deficiencias en las funciones de Control y Fiscalización a ejercer por la Intervención, que se ponen de manifiesto a lo largo del presente documento, y que se refieren, especialmente, al control de las nóminas del personal laboral elaboradas por la Gestoría, antes citada, y al seguimiento y control de las facturas que recibe el Ayuntamiento de terceros y como consecuencia de ello, de los gastos y pagos que generan. Ambas cuestiones relacionadas con dos Registros esenciales como son el de Personal y el de Facturas.

En cuanto a la nómina del personal laboral, no obran en poder del Ayuntamiento la totalidad de los contratos formalizados de esta índole, ni los distintos convenios o acuerdos por los que se regulan las condiciones laborales y el régimen retributivo. Esta situación contribuye a la deficiencia de control a que se ha hecho referencia, cuyo ejercicio correspondería a la Intervención. Para la obtención de la información y documentación necesarias, en el desarrollo de los trabajos del presente Informe, se ha tenido que acudir a la Gestoría relacionada con el Ayuntamiento.

Adicionalmente, tal y como se verá en el análisis de la contabilidad, se carece de un sistema que garantice el control de las facturas que tienen entrada en el Ayuntamiento así como de su pago. Se ha detectado el registro de documentos Proforma como sustitutivos de las Facturas así como duplicidades en los registros por la falta de un control exhaustivo e individualizado de estos documentos justificativos del gasto.

III.1.3. GESTIÓN DE PERSONAL

A efectos de comprobar la gestión de personal, específicamente en relación con las retribuciones satisfechas al mismo, se seleccionaron dos nóminas, correspondientes a los meses de marzo y agosto de 2008.

Adicionalmente, a efectos de comprobar la correspondencia de las retribuciones, se seleccionaron 19 perceptores de dichas nóminas entre los empleados públicos del Ayuntamiento, correspondientes a diferentes tipos y categorías profesionales, con el siguiente detalle:

Clase de personal	Plaza	Nombramiento/Tipo contrato
Funcionario	Secretaria	Nombramiento MAP
Funcionario	Policia local	“
Funcionario	Policia local	“
Funcionario	Camionero	“
Funcionario	Capataz	“
Funcionario	Peon	“
Funcionario	Operario serv. múltiples	“
Eventual	Técnico Urbanismo	Nombramiento
Laboral fijo	Herrero	-
Laboral Temporal	Profesora Música	Fijo discontinuo
Laboral Temporal	Profesora Música	Duración determinada por obra o servicio
Laboral Temporal	Profesor Música	Duración determinada por obra o servicio
Laboral Temporal	Profesora Música	Fijo discontinuo
Laboral Temporal	Azafata	Duración determinada por obra o servicio
Laboral Temporal	Monitor Deportivo	Duración determinada por obra o servicio
Laboral Temporal	Tecnico Medio	Duración determinada por obra o servicio
Laboral Temporal	Técnico informatico	Duración determinada por obra o servicio
Laboral Temporal	Limpiadora	Duración determinada por obra o servicio
Laboral Temporal	Ordenanza	Duración determinada por obra o servicio

CUADRO Nº 5

La selección ha comprendido a 7 funcionarios, 6 de ellos de carrera y 1 de carácter interino (correspondiente al peón), 1 eventual, y 11 laborales, de los que 1 es fijo y 10 lo son con carácter temporal.

Como ya se ha anticipado la confección de la nómina referente al personal funcionario es elaborada en la Intervención y la referente al personal laboral en una gestoría vinculada al Ayuntamiento.

Asimismo, debe señalarse que, al margen de la plantilla de personal aprobada y del certificado expedido por el Ayuntamiento con la relación total de personal, por los que pueden acreditarse la vinculación laboral existente, se ha solicitado, para el personal funcionario, los acuerdos correspondientes a su nombramiento, sin que los nombramientos correspondientes a

los funcionarios propios del Ayuntamiento hayan sido facilitados, con excepción del personal eventual, técnico de turismo. En el caso de la Secretaria, tratándose de una habilitada de carácter estatal, su nombramiento ha podido obtenerse mediante publicación oficial del Ministerio de Administraciones Públicas.

Por su parte, para el personal laboral, se solicitaron los contratos de trabajo, habiéndose facilitado, por medio de la gestoría, tan solo algunos de ellos.

Siendo así, con el Alcance de los trabajos de fiscalización sobre las retribuciones del personal y las Limitaciones a los mismos, definidos en el apartado II del presente Informe, pueden obtenerse las siguientes conclusiones principales:

- No se ha facilitado ni existe constancia de documento por el que se establezca u ordene el pago de la nómina.
 - No se ha facilitado ni existe constancia escrita de la fiscalización de la nómina por la Intervención, ni del Informe sobre la existencia de consignación presupuestaria suficiente.
 - Existe correspondencia entre los perceptores en nómina y la plantilla efectiva de personal acreditada. Dicha acreditación ha venido dada, principalmente, por el certificado expedido al respecto por parte del Ayuntamiento, donde se incluye la relación total de personal del mismo.
 - Se ha verificado la existencia de recibos o justificantes de nómina.
 - Las comprobaciones aritméticas y contables, a nivel total, arrojan un resultado correcto, habiéndose detectado tan solo pequeñas diferencias en los cálculos, de importancia relativa, que pueden considerarse despreciables.
 - Sobre el personal funcionario seleccionado, se ha verificado la procedencia de las percepciones abonadas, de conformidad con la normativa reguladora correspondiente.
 - Sobre el personal laboral seleccionado, cabe destacar:
 - Se ha verificado la procedencia de sus retribuciones de conformidad con lo establecido por el Ayuntamiento.
 - Se ha comprobado la existencia de remuneraciones del personal laboral temporal, fijadas mediante el establecimiento de una cantidad fija o bien de un precio/hora,
-

como el caso del monitor deportivo y los profesores de la escuela de música, resultando mas adecuada la fórmula de establecimiento de sus percepciones, de forma directa por remisión al Convenio general de enseñanzas no regladas, donde se establecen las cuantías y conceptos retributivos correspondientes.

- Se produce una discrepancia en la descripción del puesto correspondiente al personal laboral fijo seleccionado, ya que tanto en la plantilla aprobada como en la relación de personal facilitada, figura como herrero y en la nómina, sin embargo, se le da la categoría profesional de vigilante, y, más allá, se describen funciones de limpieza y actividad. Adicionalmente, se produce una discrepancia entre el nombre propio de esta persona que figura en la nómina y el que figura en la plantilla y relación facilitadas.

III.1.4. ENTES VINCULADOS

En cuanto a la existencia de entes vinculados a la Corporación, cabe destacar lo siguiente:

- No existen Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales ni Sociedades Mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por la Corporación.
 - El Ayuntamiento de Arenas de San Pedro forma parte de las siguientes Entidades Locales y Consorcios:
 - Mancomunidad de Municipios Bajo Tiétar, para la gestión del servicio de recogida, transporte, vertido y tratamiento de los residuos sólidos, la construcción y reparación de caminos y la prevención y extinción de incendios en los montes de los municipios mancomunados.
 - Consorcio de Entes Locales Valle del Tiétar, cuyo fin principal es la gestión del tratamiento de residuos sólidos urbanos en orden a la protección del medioambiente así como su aprovechamiento y recuperación.
 - Asimismo, cuenta con participación o representación en los siguientes organismos o entidades:
 - PRODER.
 - Consejos Escolares.
 - Cruz Roja.
-

- CEAS.
- Fundación Marcelo Gómez Matías.
- Escuela Municipal de Música.
- Junta Local del Consejo Local de Seguridad, Junta Local de Incendios y Protección Civil.
- Caja Duero.
- Patronato de Deportes.
- Caja Rural Social.
- Consejo de Dirección del Área de Salud de Ávila.
- Consejo Rural Social.

III.1.5. TRAMITACIÓN PRESUPUESTARIA Y DE LA CUENTA GENERAL: RESUMEN DEL PERÍODO 2003-2008

Con carácter previo al análisis del ejercicio 2008, que se realiza en los apartados siguientes, se ha revisado la situación del Ayuntamiento en el momento de la realización de esta fiscalización, en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones, en plazo o de forma extemporánea, con respecto a la aprobación de tres expedientes esenciales, como son, el Presupuesto, la Liquidación, y la Cuenta General, durante los ejercicios 2003 (primero en que las Entidades Locales de Castilla y León debieron rendir sus cuentas a este Organismo) a 2008. Para ello se ha utilizado la información proporcionada por el Ayuntamiento así como las publicaciones oficiales. El resultado se recoge en el cuadro de la página siguiente:

	Fecha límite	Ejercicio 2003	Ejercicio 2004	Ejercicio 2005	Ejercicio 2006	Ejercicio 2007	Ejercicio 2008
Aprobación inicial del Presupuesto	Antes del 15/10 del ejercicio anterior	05/03/2003	15/04/2004	21/04/2005	10/04/2006	29/03/2007	14/08/2008
Aprobación definitiva del Presupuesto (*)	Antes del 31/12 del ejercicio anterior	02/04/2003	24/06/2005	11/06/2005	08/08/2006	10/05/2007	03/08/2008
Publicación del Presupuesto aprobado definitivamente (**)		30/04/2003	05/08/2005	24/08/2005	18/09/2006	01/06/2007	22/09/2008
Aprobación de la Liquidación del Presupuesto	Hasta el 31/03 del ejercicio siguiente	No aportado	No aportado	10/07/2008	10/07/2008	10/07/2008	25/02/2009
Aprobación de la Cuenta General	Antes del 01/10 del ejercicio siguiente	No aportado	No aportado	No aportado	No aportado	No aportado	28/12/2010
Rendición de la Cuenta General	Antes del 01/11 del ejercicio siguiente	No rendida	No rendida	No rendida	No rendida	No rendida	03/08/2011
(*) Se ha considerado como fecha de aprobación definitiva la de finalización del plazo de reclamaciones, en caso de no constar un nuevo acuerdo del Pleno. (**) Entrada en vigor: día siguiente al de su publicación definitiva.							
	En plazo						
	Fuera de plazo						
	No aportado/No rendida						

CUADRO Nº 6

La situación que reflejan estos datos muestra un incumplimiento reiterado de la normativa vigente en esta materia que podemos expresar en los siguientes términos:

- La aprobación del Presupuesto se ha realizado fuera de plazo en todos los ejercicios incluidos en el periodo analizado. En relación con las cifras aprobadas, por su especial interés, debe señalarse que los Presupuestos de los ejercicios 2004 a 2008 cumplen el principio de Estabilidad presupuestaria, no haciéndolo el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2003.
- La Liquidación del Presupuesto se aprobó también fuera de plazo en todos los ejercicios, salvo la correspondiente a 2008. De los ejercicios 2003 y 2004 no se han aportado datos, por lo que se desconoce si fueron liquidados y, en su caso, en qué fecha.
- Con respecto a la Cuenta General, tan solo consta la aprobación y rendición, en ambos casos fuera de plazo, de la correspondiente al ejercicio 2008. Del resto de los

ejercicios no se han aportado datos, por lo que se desconoce si fueron aprobadas y, en su caso, en qué fecha.

Por último, señalar que a la fecha de terminación de los trabajos, se han rendido a este Consejo las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2009 y 2010, si bien, en ambos casos, fuera de plazo.

III.2. PRESUPUESTOS

III.2.1. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

Con el Informe de Intervención de 31 de julio de 2008 y dictaminado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda el 12 de agosto de 2008, se aprobó inicialmente el Presupuesto de 2008 del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro mediante acuerdo de Pleno de fecha 14 de agosto de 2008, publicado en el BOP de Ávila de 28 de agosto del mismo año.

Transcurrido el plazo de exposición pública a que se refiere el artículo 169.1 del TRLHL sin que se hubiesen presentado reclamaciones, el Presupuesto queda definitivamente aprobado el 15 de septiembre de 2008 y publicado en el BOP de 22 de septiembre del mismo.

Mediante escrito de fecha 23 de septiembre de 2008 es remitida copia tanto a la Administración del Estado como a la Comunidad Autónoma.

El procedimiento de tramitación y aprobación del Presupuesto del ejercicio 2008 se ajusta a lo previsto en los artículos 168 y 169 del TRLHL y normativa complementaria, excepto en el cumplimiento de los plazos, realizándose su aprobación definitiva con posterioridad a la fecha límite establecida de 31 de diciembre del ejercicio anterior, y, por tanto, una vez iniciado el ejercicio presupuestario. En consecuencia, la entrada en vigor del Presupuesto, que, de conformidad con lo establecido por el artículo 169.5 del TRLHL, se produjo el día 15 de septiembre de 2008, también es posterior al comienzo del ejercicio correspondiente.

A este respecto, hay que tener en cuenta que los artículos 169.6 del TRLHL y 21 del RD 500/1990, prevén la prórroga del Presupuesto del ejercicio anterior, si al iniciarse el ejercicio no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, con las limitaciones de tipo cuantitativo fijadas en dichos preceptos.

Se ha podido comprobar la realización de los asientos de prórroga presupuestaria, con efectos 1 de enero de 2008, de conformidad con los preceptos señalados en el párrafo anterior

así como del apartado 3 de la Regla 55 de la INCL, si bien no fue adoptado acuerdo o resolución al respecto.

Teniendo en cuenta lo extemporáneo de la aprobación del Presupuesto, la cual se produjo transcurridos 8 meses y medio desde el inicio del ejercicio presupuestario, se analiza, a continuación, el contenido del expediente, según lo previsto en los artículos 164 y siguientes del TRLHL así como 18 y siguientes del RDP. De ello puede destacarse:

- Dada la no existencia de Organismos Autónomos ni de Sociedades Mercantiles dependientes del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, el Presupuesto General está exclusivamente integrado por el de la propia entidad.
 - Las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2008 aprobadas junto con éste, regulan, con carácter general, las materias previstas por el RDP, a excepción de los compromisos de gastos plurianuales así como de la expedición de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija. A pesar de ello, en relación a estos últimos, existe la cuenta nº 5741 “Caja fija” que registra movimientos a lo largo de 2008.
 - En relación con los Anexos y la documentación que debe unirse al Presupuesto:
 - Si bien se presenta Memoria explicativa, la misma no aparece suscrita por el Alcalde.
 - El Anexo de Personal de la entidad no contiene valoración de los puestos de trabajo, a efectos de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.
 - El Anexo de Inversiones a realizar en el ejercicio, que se integra como anexo de la Memoria, no contiene algunas de las especificaciones preceptivas, como, principalmente, el importe de las anualidades o el año de inicio y finalización de los proyectos.
 - No se contiene Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior ni avance de la del corriente.
 - No se incluye el Informe económico-financiero donde se establezcan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones ni el detalle de las operaciones de crédito a concertar, incluyendo sus características, condiciones y análisis de la carga financiera.
-

- Mención especial merece la referencia en el Informe de Intervención a dos aspectos fundamentales como son los que se refieren, por una parte, al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y, por otra, al equilibrio presupuestario. Ambos aspectos son analizados a continuación:
- El Informe de Intervención señala la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2008 en estabilidad, al superar los capítulos no financieros de ingresos a los de gastos en 290.072 €
 - Asimismo se ha podido comprobar la aprobación del Presupuesto con un superávit inicial de 1.172.072 €, de los que 290.072 € provienen de la diferencia señalada en el párrafo anterior en los capítulos no financieros y el resto, 882.000 €, de la diferencia entre el capítulo 9 de ingresos y gastos. No obstante el Informe de Intervención no analiza este aspecto concreto sino que se centra en el análisis de los capítulos de ingresos y gastos corrientes, al tiempo que proclama la imposibilidad de aprobar el Presupuesto con un superávit inicial de cuantía igual al déficit recogido por el Remanente de Tesorería a 31 de diciembre de 2007.

Es precisamente la situación del Remanente de Tesorería junto al previsible incumplimiento, en la ejecución del presupuesto de 2008, del principio de estabilidad a que alude el propio Informe de Intervención, lo que provoca, asimismo según el propio informe, la necesidad de aprobar un Plan de Saneamiento Económico-Financiero. El mismo fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 11 de diciembre de 2008 y publicado en el BOP de fecha 26 de enero de 2009, con el doble objetivo, según señala el propio Plan de:

- A corto plazo, liquidar el presupuesto con ahorro neto positivo y capacidad de financiación.
- Y, a largo plazo, "poder absorber el remanente de Tesorería Negativo y garantizar una situación de estabilidad presupuestaria".

Al Plan de Saneamiento se hará referencia, en los apartados del presente informe que analizan la Contabilidad (III.3), Liquidación y el Remanente de Tesorería (III.5), dado que los antecedentes que originan la aprobación de dicho Plan, provienen de la situación económica del Ayuntamiento en el ejercicio 2008, objeto de análisis.

III.2.2. ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

La ordenación y clasificación de los créditos y previsiones para gastos e ingresos correspondientes al ejercicio 2008 del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, por capítulos, se adecua a lo establecido en la Orden de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales (EPL); no obstante, algunos subconceptos y partidas se definen con denominaciones diferentes a aquellas que figuran en la orden así como varían dependiendo de la clasificación funcional en la que se sitúan. Así, por ejemplo, la partida 22100 definida para el agua, se define como energía eléctrica.

En el cuadro siguiente se recoge el resumen por capítulos, de los créditos y previsiones iniciales, para gastos e ingresos, correspondientes a los ejercicios 2008 y 2007, así como su variación interanual.

INGRESOS					
CAPÍTULOS		PRESUPUESTO 2008	PRESUPUESTO 2007	Variación Interanual	
				Importe	Porcentaje
1	Impuestos directos	1.473.000,00	1.558.000,00	-85.000,00	-5,5%
2	Impuestos indirectos	152.400,00	2.000,00	150.400,00	7520,0%
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	459.100,00	892.512,00	-433.412,00	-48,6%
4	Transferencias corrientes	1.644.280,00	1.210.000,00	434.280,00	35,9%
5	Ingresos patrimoniales	103.000,00	125.000,00	-22.000,00	-17,6%
6	Enajenación de inversiones reales	1.464.000,00	130.000,00	1.334.000,00	1026,2%
7	Transferencias de capital	986.500,00	1.920.000,00	-933.500,00	-48,6%
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,0%
9	Pasivos financieros	2.500.000,00	200.000,00	2.300.000,00	1150,0%
TOTAL INGRESOS		8.782.280,00	6.037.512,00	2.744.768,00	45,5%
GASTOS					
CAPÍTULOS		PRESUPUESTO 2008	PRESUPUESTO 2007	Variación Interanual	
				Importe	Porcentaje
1	Gastos de personal	2.567.200,00	2.090.545,00	476.655,00	22,8%
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.430.560,00	996.054,00	434.506,00	43,6%
3	Gastos financieros	140.000,00	54.006,00	85.994,00	159,2%
4	Transferencias corrientes	61.130,00	220.012,00	-158.882,00	-72,2%
6	Inversiones reales	1.793.318,00	2.456.853,00	-663.535,00	-27,0%
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,0%
8	Activos financieros	0,00	42,00	-42,00	-100,0%
9	Pasivos financieros	1.618.000,00	220.000,00	1.398.000,00	635,5%
TOTAL GASTOS		7.610.208,00	6.037.512,00	1.572.696,00	26,0%

CUADRO N° 7

El presupuesto del ejercicio 2008 presenta un superávit inicial de 1.172.072 € ascendiendo los ingresos a 8.782.280 € y los gastos a 7.610.208 €. Por su parte el presupuesto de 2007 se presenta equilibrado, ascendiendo a una cifra total de 6.037.512 €. Por tanto, se produce un crecimiento interanual del 45,5% en los ingresos y del 26% en los gastos. Por capítulos, en ingresos, el mayor aumento en términos absolutos lo experimenta el 9 de pasivos financieros, que pasa de 200.000 € a 2.500.000 €, esto es, un 1.150%. En términos relativos el mayor aumento, con el 7.520%, se da en el capítulo 2, impuestos indirectos, que pasa de 2.000 € a 152.400 € habiéndose podido comprobar que el incremento proviene del concepto correspondiente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Asimismo, el

capítulo 6, enajenación de inversiones reales, aumenta un 1.026,2%, pasando de 130.000 € a 1.464.000 €. La mayor disminución, cercana al 50%, se produce en los capítulos 3, tasas, precios públicos y otros ingresos y 7, transferencias de capital.

En gastos, los capítulos que más aumento experimentan son el 9, pasivos financieros, y el 3, gastos financieros, con, respectivamente, el 635,5% y 159,2%, ambos para hacer frente a operaciones de crédito como consecuencia de los ajustes y regularizaciones que se prevé efectuar en contabilidad. Destaca, asimismo, el aumento de los capítulos 2, gastos en bienes corrientes y servicios, y 1, gastos de personal, con, respectivamente, el 43,6% y 22,8%. La mayor disminución, con el 72,2%, se produce en el capítulo 4, transferencias corrientes, al margen de la que se produce en el capítulo 8, activos financieros, del 100%, que en términos absolutos resulta despreciable. Por su parte el capítulo 6, inversiones reales, disminuye el 27%.

La información de gastos por grupos de función se recoge en el siguiente cuadro:

GASTOS					
GRUPOS DE FUNCIÓN		PRESUPUESTO 2008	PRESUPUESTO 2007	Variación Interanual	
				Importe	Porcentaje
0	Deuda Pública	1.758.000,00	274.000,00	1.484.000,00	541,6%
1	Servicios de carácter general	659.772,00	428.119,00	231.653,00	54,1%
2	Protección civil y seguridad ciudadana	645.384,00	641.469,00	3.915,00	0,6%
3	Seguridad, protección y promoción social	45.928,00	88.712,00	-42.784,00	-48,2%
4	Producción de bienes públicos de carácter social	3.958.894,00	4.264.056,00	-305.162,00	-7,2%
5	Producción de bienes públicos de carácter económico	0,00	612,00	-612,00	-100,0%
6	Regulación económica de carácter general	390.900,00	229.538,00	161.362,00	70,3%
7	Regulación económica de sectores productivos	151.330,00	111.006,00	40.324,00	36,3%
TOTAL GASTOS		7.610.208,00	6.037.512,00	1.572.696,00	26,0%

CUADRO Nº 8

Destaca como grupo que más ha crecido, tanto en términos monetarios como porcentuales, el 0 “Deuda Pública”, con un aumento de 1.484.000,00 € que representa un 541,6 %. El grupo funcional con mayor disminución en términos monetarios es el 4 “Producción de bienes de carácter sociales” por importe de 305.162,00 € si bien representa una disminución porcentual del 7,2 %, inferior a la de los grupos 5 y 3, con, respectivamente

el 100% y 48,2%. Para el ejercicio 2008 el mayor volumen de gastos se concentra en los grupos 4, 0 y 1.

III.2.3. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Durante el ejercicio fiscalizado se ha tramitado una Modificación presupuestaria consistente en Transferencia de Créditos, aprobada en Junta de Gobierno de fecha 11 de diciembre de 2008, previo Informe de la Intervención, de fecha 10 del mismo mes y año, donde se justifica su necesidad a efectos de imputar los gastos de personal que se devenguen hasta fin de ejercicio. En el cuadro siguiente se muestra el contenido de dicha modificación, con el desglose por aplicaciones presupuestarias, el detalle de las que aumentan y disminuyen, así como los porcentajes de modificación sobre los créditos iniciales.

Clasificación funcional de gastos		Clasificación económica de gastos		Presupuesto Inicial	Transferencias de crédito		Presupuesto Definitivo	% Modif. s/ Presup. Inicial
Subfun.	Denominación	Subconc.	Denominación		Positivas	Negativas		
1.2.2	Gastos por servicios de la administración central	160.00	Seguridad social	79.000,00	0,00	-65.000,00	14.000,00	82,3%
2.2.2	Seguridad	120.00	Retribuciones básicas	170.000,00	0,00	-10.000,00	160.000,00	5,9%
2.2.2	Seguridad	151.00	Gratificaciones h.e.	60.000,00	0,00	-40.000,00	20.000,00	66,7%
2.2.2	Seguridad	160.00	Seguridad social	170.000,00	0,00	-60.000,00	110.000,00	35,3%
4.3.2	Urbanismo y arquitectura	121.00	Retribuciones complementarias funcionarios	8.000,00	60.000,00	0,00	68.000,00	750,0%
4.3.2	Urbanismo y arquitectura	140.00	Personal laboral	65.000,00	45.000,00	0,00	110.000,00	69,2%
4.3.2	Urbanismo y arquitectura	141.00	Otro personal	240.000,00	87.000,00	0,00	327.000,00	36,3%
4.4.1	Saneamiento,abastec. y distrib. agua	120.00	Retribuciones básicas	10.000,00	15.000,00	0,00	25.000,00	150,0%
4.4.1	Saneamiento,abastec. y distrib. agua	121.00	Retribuciones complementarias funcionarios	6.700,00	10.000,00	0,00	16.700,00	149,3%
4.4.1	Saneamiento,abastec. y distrib. agua	160.00	Seguridad social	6.500,00	5.000,00	0,00	11.500,00	76,9%
6.1.1	Administración financiera	120.00	Retribuciones básicas	46.000,00	0,00	-8.000,00	38.000,00	17,4%
6.1.1	Administración financiera	121.00	Retribuciones complementarias funcionarios	50.000,00	0,00	-9.000,00	41.000,00	18,0%
6.1.1	Administración financiera	160.00	Seguridad social	35.000,00	0,00	-10.000,00	25.000,00	28,6%
7.5.1	Turismo	160.00	Seguridad social	24.500,00	0,00	-15.000,00	9.500,00	61,2%
Total				970.700,00	222.000,00	-217.000,00	975.700,00	0,5%

CUADRO Nº 9

La modificación se produce entre distintos grupos de función, dentro del capítulo 1, gastos de personal. Como puede observarse en el cuadro el total de las transferencias positivas asciende a 222.000 € y el de las negativas a 217.000 €. Por tanto, se genera un déficit de 5.000 € rompiéndose el equilibrio presupuestario al superar los gastos a los ingresos en la cuantía citada.

Se vulnera así lo previsto por el artículo 40 del RDP que define la Transferencia de crédito como una modificación que no altera la cuantía global del presupuesto de gastos, y de la misma forma se vulnera el principio de correlación de ingresos y gastos al desequilibrar la relación entre los gastos y los ingresos necesarios para su financiación.

El acta aprobada por Junta de Gobierno presenta una diferencia con los datos contabilizados, figurando la minoración de la aplicación 122.16000 por importe de 75.000 € en lugar de 65.000 € compensándose con la minoración en la 222.12000 por 0 €

Los porcentajes de modificación por aplicaciones resultan muy elevados, por lo que pueden concluirse defectos de presupuestación inicial que en el caso de la aplicación 432.12100 alcanzan el 750% al alza y en la 12216000 el 82,3% a la baja.

III.3. CONTABILIDAD

III.3.1. ANÁLISIS DEL SISTEMA INFORMÁTICO-CONTABLE

Las Entidades Locales, de conformidad con el artículo 200 del TRLHL, están sometidas al régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley. Más concretamente, el artículo 206 dispone que esta contabilidad “*se llevará en libros, registros y cuentas según los procedimientos técnicos que sean más convenientes por la índole de las operaciones y de las situaciones que en ellos deban anotarse*”, añadiendo a continuación que se han de contabilizar en los mismos “*la totalidad de los actos y operaciones de carácter administrativo, civil o mercantil con repercusión financiera, patrimonial o económica en general*”.

En el ejercicio 2006 se produjo la entrada en vigor de las nuevas Instrucciones de Contabilidad para la Administración Local, aprobadas mediante Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de noviembre de 2004, que supone la adaptación de los Planes de Cuentas del Sector Local al Plan General de Contabilidad Pública de 1994, modificado en 1999. Estas nuevas Instrucciones regulan los tres regímenes contables aplicables a las Entidades Locales, Normal, Simplificado y Básico, cuya aplicación se determina en función de variables representativas de la dimensión de la Entidad, la población y el presupuesto de las mismas.

En el caso del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, en el ejercicio fiscalizado es aplicable la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (Orden EHA/4041/2004), según se establece en la Regla 1 de la citada Instrucción, dado que contaba con un

presupuesto superior a 3 millones de € El Ayuntamiento ha elaborado su contabilidad conforme a este modelo.

La regla 11.2 de la INCL establece que el SICAL-Normal *“se configura como un conjunto integrado de subsistemas o áreas contables que debe garantizar la concordancia, exactitud y automatismo de los registros que, para cada una de las operaciones contables, se deban producir en los distintos subsistemas a los que la operación afecte, así como la existencia de la debida coherencia entre los distintos niveles de información, tanto agregados como de detalle”*.

Entre las novedades introducidas por la nueva Instrucción, está la desaparición de la obligación de obtener y conservar los tradicionales libros de contabilidad, que se sustituyen por un sistema de información contable soportado informáticamente, estableciéndose que *“las bases de datos del sistema informático donde residen los registros contables constituirán soporte suficiente para la llevanza de la contabilidad de la entidad contable”* (regla 14.2 de la INCL), debiendo ser la propia entidad la que determine la estructura concreta de ésta, dentro de los requerimientos establecidos por dicha Instrucción.

A este respecto, la regla 11.3 de la INCL dispone que el SICAL-Normal debe estar organizado de forma que permita a la entidad contable determinados aspectos con respecto al registro, seguimiento, control y cumplimiento de determinadas operaciones.

En el ejercicio fiscalizado el modelo de sistema contable utilizado por el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro ha sido el SICAL-Normal, es decir, el que según la INCL, corresponde a dicha Entidad Local.

En el ejercicio fiscalizado, el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro utilizó el programa informático de gestión de contabilidad *“WINTASK SICAL”*, suministrado por la empresa *“WURTH, S.L”*. Con anterioridad, según se hace constar en Informe de Intervención, la contabilidad estaba siendo llevada en un programa informático *“anticuado”*, no adaptado a la Instrucción de Contabilidad, lo que, con posterioridad, provocó el traspaso de los datos del antiguo al nuevo programa.

No obstante, se ha puesto de manifiesto la llevanza y ejecución, de forma paralela, de la contabilidad del ejercicio 2008 en el nuevo programa, al tiempo que el volcado de la información, en el ejercicio 2007, del antiguo al nuevo programa. Precisamente, la apertura de dos ejercicios contables al efecto, ha provocado, tal y como se verá más adelante, la no

coincidencia de muchos de los saldos de las cuentas a 31 de diciembre de 2007 y a 1 de enero de 2008.

Según se ha informado, los servicios prestados por WURTH, S.L, a través de un contrato anual de soporte y mantenimiento, se han extendido a:

- Asesoramiento en la aplicación de la Normativa Legal Vigente y en el uso de Wintask Sical.
- Adecuación de la Aplicación a la Normativa Legal Vigente y suministro de nuevas versiones por cambios legales y por la propia evolución de la misma.

Asimismo, según informa el Interventor, se recurre a la empresa para algunas tareas y consultas relacionadas con la contabilidad. A estos efectos, dado que no se ha podido delimitar de forma exacta el alcance de estas tareas, en cuanto a si se refieren simplemente a adaptaciones o mantenimientos de la aplicación informática, o más allá, comprenden tareas estrictamente contables, resulta preciso señalar que las funciones de contabilidad y la responsabilidad que de ellas se deduce, corresponden al Interventor de la Entidad Local. Así lo establece el artículo 204 del TRLHL.

Por su parte, tanto la LBRL (art. 92), como el RD 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (art.1), definen la contabilidad como una función pública necesaria en todas en todas las Corporaciones Locales, reservando su desempeño a personal funcionario y la responsabilidad administrativa a funcionarios con habilitación de carácter nacional (actualmente, estatal).

Se ha podido analizar el sistema informático contable, mediante la copia del mismo remitida por el Ayuntamiento, sobre la que se han efectuado pruebas y comprobaciones para verificar el **cumplimiento de los requisitos referentes al registro y control de operaciones** de la regla 11.3 de la INCL, pudiéndose concluir que, con carácter general, la aplicación contable cumple con los requerimientos de dicha regla, así como con los fines del SICAL-Normal y configuración informática del sistema, establecidos, respectivamente, por las reglas 12 y 13 de la INCL.

Asimismo, el sistema permite el control y seguimiento de los Remanentes de créditos establecido en la sección 5ª del Capítulo II del Título II de la INCL, y, específicamente, de

forma esencial, la obtención de la Cuenta General, regulada por el Capítulo II del Título IV de la misma.

No obstante lo señalado con carácter general, se han detectado determinadas **debilidades** en la aplicación que a continuación se señalan:

- Existencia de un mismo tercero dado de alta con distinto CIF así como de CIF ficticios o simulados. Ello dificulta tanto el control como la consulta de terceros en el programa.
 - Informes y Consultas diseñados de forma defectuosa o confusa, como la de operaciones de terceros, en la que las cantidades que figuran como pendientes no se corresponden con los saldos de las operaciones sino que recogen su importe total o el Informe del Diario de operaciones que no discrimina la naturaleza de las operaciones en la cifra de totales que presenta.
 - Manipulaciones como la que se produce en el asiento de apertura de 2008, permitiendo la corrección de saldos de forma directa, en contra del automatismo que debe suponer el traslado del asiento de cierre de la contabilidad del ejercicio que termina a la apertura del que comienza.
 - Posibilidad de generación de los ficheros de los Estados integrantes de la Cuenta General, sin haberse realizado los asientos de regularización y cierre de la contabilidad.
 - El fichero XML del Balance de Comprobación de sumas y saldos, se genera erróneamente, no incluyendo el subgrupo de contabilidad 57.
 - Debilidades de control por las que se permite la contabilización de Modificaciones presupuestarias consistentes en Transferencias de créditos, en las que el importe registrado de los gastos supera al de los ingresos o fuentes de financiación, en contra del principio de equilibrio presupuestario.
 - Identificación del número de operación con el número de asiento, lo que dificulta el control e identificación de la naturaleza, desde el punto de vista presupuestario, de la operación, de gastos o ingresos, de naturaleza presupuestaria o no.
 - Falta de cronología en el asiento de operaciones, lo que se pone de manifiesto en la expedición de libros e informes de contabilidad.
-

- Posibilidad de grabación de conceptos presupuestarios con denominaciones distintas de las establecidas con carácter cerrado por la Orden de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Defectos en las Equivalencias entre aplicaciones presupuestarias y cuentas de contabilidad, como la posibilidad de modificar dichas equivalencias de forma distinta a como están definidas de forma previa en la Tabla correspondiente o la definición de vinculaciones sin el suficiente desglose que permita, por ejemplo, para las transferencias y subvenciones de capital del capítulo 7 de ingresos, su identificación como corrientes o de capital en la contabilidad financiera.

Asimismo, se han puesto de manifiesto incongruencias que pueden tener relación con la custodia y control de la Base de datos de contabilidad, como la existencia de un mismo número de asiento correspondiente a dos operaciones distintas en la copia de aquella suministrada a este Consejo y la que obra en poder de la Intervención.

III.3.2. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

El Ayuntamiento de Arenas de San Pedro no cuenta, para el ejercicio 2008, con **normas reguladoras** aprobadas sobre los siguientes aspectos previstos en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local:

- Procedimientos administrativos a seguir en la gestión contable de la Entidad Local, que garanticen el adecuado registro de todas las operaciones (Regla 7.b.).
- Criterios a seguir por la Entidad en la aplicación de los principios contables y normas de valoración, debiéndose determinar, entre otros, los criterios para calcular el importe de los derechos de cobro de dudosa o imposible recaudación, así como los criterios para la amortización de los elementos del inmovilizado (Regla 7.c.).
- Cualesquiera otras normas relativas a la organización de la contabilidad de la entidad, al amparo de lo establecido en el artículo 204.1 del TRLHL (Regla 7.d.).

Tan solo, mediante acuerdo de Pleno de 10 de enero de 2008, se aprueban los criterios para la determinación y cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación a incluir en el Remanente de Tesorería.

Por su parte, en las Bases de Ejecución aprobadas con el Presupuesto General el 15 de septiembre de 2008 se regulan, con carácter general, las materias establecidas por el RDP

relacionadas con la gestión económico-financiera, a excepción de los compromisos de gastos plurianuales así como la expedición de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.

Aquellas materias para las que no existen normas específicas aprobadas por el Ayuntamiento, se regulan por la normativa de carácter general establecida por el Capítulo Primero del Título VI del TRLHL, desarrollado por el Real Decreto Presupuestario 500/1990 y la Orden EHA/4041/2004 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad Normal.

Como características propias del procedimiento de gestión económico financiera del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, se pueden destacar los siguientes aspectos de carácter general, que de forma más detallada y específica serán analizados en el apartado correspondiente a la llevanza de contabilidad:

- En el procedimiento de gestión contable de los ingresos:
 - No se utilizan los Compromisos de ingreso; se atiende a un criterio de caja en contra del principio de devengo establecido por el PGCAL, por lo que la mayoría de los ingresos lo son de contraído simultáneo o sin contraído previo.
 - No se practican los asientos de anulación de derechos tanto de corriente (a excepción de las devoluciones de ingresos) como de cerrados, procediéndose directamente, en estos últimos, de forma irregular, a la corrección de saldos iniciales.
 - Finalmente, como aspecto peculiar, se practican compensaciones sin utilización de las cuentas del subgrupo 57 previstas al efecto.
 - En el procedimiento de gestión contable de los gastos:
 - Con carácter general, no se aplican las fases de ejecución del presupuesto de gastos previstas por el RDP, procediéndose a la acumulación sistemática de las mismas.
 - Se utiliza la acumulación de fases ADOP no prevista por la misma norma citada.
 - Por los dos aspectos citados, se vulnera, también en gastos, el principio de devengo, según el cual, la imputación temporal, en este caso de gastos, debe hacerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, y no en el momento en el que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquellos.
-

- Se producen defectos en el registro y control de facturas así como en la conservación y custodia de documentación administrativa. Especialmente, han existido dificultades en la obtención y localización de alguna de la documentación que ha sido requerida (facturas, contratos...) y en el caso de la relacionada con el personal del Ayuntamiento, ha sido necesario acudir, para su obtención, a la Gestoría relacionada con el mismo, fuera de la sede de aquel.
- Como en ingresos, se han compensado gastos sin utilización de las cuentas previstas.
- De especial relevancia resulta la aplicación sistemática de compensaciones y fraccionamiento de pagos, que no figura aprobada en ninguna norma de carácter general y sobre los que no se ejerce el suficiente control contable.

Tanto en los documentos contables de gastos como de ingresos, con carácter general, no se hace constar en los textos el número y fecha de los acuerdos de aprobación correspondientes, por parte del órgano competente. Esto genera dificultades en la identificación de las operaciones de gastos e ingresos.

Del mismo modo se presenta como característica específica del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, la práctica sistemática de regularizaciones de saldos contables, tanto acreedores como deudores.

Si bien el programa de contabilidad permite los registros y seguimientos establecidos por la Regla 11.3 de la INCL, se ha comprobado que el Ayuntamiento no efectúa ni desarrolla algunos de dichos controles, especialmente los referidos a:

- Proyectos de gasto y gastos con financiación afectada.
- Pagos a justificar y anticipos de caja fija.
- Valores recibidos en depósito.
- Inventario y control del inmovilizado financiero y no financiero, así como del endeudamiento, de conformidad con lo previsto asimismo por la Regla 12.a.6) de la INCL.

Para la realización de estos controles debe realizarse la introducción de datos en los módulos correspondientes, dentro del programa, conectados con los módulos de contabilidad,

de forma que cualquier apunte realizado en estos, previa asignación de los códigos o elementos de identificación oportunos, tenga incidencia y reflejo en aquellos.

Siendo de especial relevancia el control del Inmovilizado, dado que su llevanza actualizada y seguimiento permiten la consecución de la imagen fiel de la situación patrimonial, en detrimento de unos activos sobrevaloradas, con especial incidencia en el Balance, así como en los resultados de la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial, mediante Informe de Intervención, se establece el impedimento, para ello, por la falta de Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

Derivado, tanto de las responsabilidades de la Intervención como de las de Secretaría y de la propia Corporación, la llevanza del Inventario y registro de los bienes, de conformidad con el Capítulo III del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, resulta una actuación esencial por parte del Ayuntamiento.

Por su parte, según el análisis efectuado así como la propia información proporcionada, el Ayuntamiento no efectúa las siguientes operaciones de entre las incluidas en el Capítulo III del Título II de la INCL:

- Dotaciones de amortizaciones. (Sección 3ª)
- Provisiones. (Sección 4ª)
- Periodificación. (Sección 5ª)
- Otras operaciones como, principalmente, la reclasificación temporal de débitos y créditos. (Sección 6ª)

En relación con las operaciones de Regularización y Cierre (Sección 7ª y 8ª del mismo Capítulo III) debe señalarse que en la copia de la contabilidad obtenida para los trabajos de análisis, los asientos correspondientes no figuraban efectuados. Ello constituye un incumplimiento de los preceptos señalados. El Cierre de la contabilidad es un asiento esencial que da por concluido el ejercicio presupuestario y contable y la realización del mismo, unida a la custodia de la base de datos, garantizan la ausencia de manipulaciones de la información.

Según información obtenida, la generación de los ficheros de los Estados de la Cuenta General requiere la contabilidad sin la práctica de la Regularización y Cierre, en contra de una secuencia cronológica, según la cual, tras una llevanza adecuada de la contabilidad, por aplicación de los Principios contables y Normas de valoración, deben producirse los citados

asientos de fin de ejercicio, generándose con posterioridad los Estados que integran y recopilan los datos presupuestarios y contables.

Asimismo, según se alega, el mantener abierta la contabilidad responde a la posibilidad de efectuar consultas así como modificaciones de datos. Este argumento, sin embargo, carece de justificación, dado que la práctica de consultas no impide la existencia de la contabilidad **cerrada**, y que las modificaciones o regularizaciones en los datos contables deben quedar justificadas y aprobadas competentemente, mediante expediente, debiendo, en todo caso, tener un carácter puntual o accidental.

III.3.3. LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD

La contabilidad del ejercicio 2008 del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro se elaboró siguiendo el Modelo Normal de Contabilidad Local. Tal y como se ha puesto de manifiesto con anterioridad, en el ejercicio 2007 se produjo el cambio de proveedor del programa de contabilidad, ya que el que se utilizaba hasta ese momento estaba desfasado y no se adaptaba al Sistema de Información de Contabilidad de la Administración Local (SICAL). En el ejercicio 2008, el programa se adapta al SICAL, con las salvedades expuestas en los apartados precedentes y la falta de desarrollo y llevanza de algunas Áreas contables de especial trascendencia, asimismo expuesta.

El análisis de llevanza de la contabilidad se ha efectuado a partir de la siguiente información:

- La puesta a disposición de la Base de Datos donde residen los registros contables, como soporte suficiente de la llevanza de la contabilidad.
 - Los Libros de Contabilidad extraídos del programa contable, que si bien han perdido su carácter obligatorio, constituyen un soporte adicional que facilita los trabajos de análisis.
 - La Cuenta General rendida a este Consejo.
 - La información y documentación específicamente requeridas al Ayuntamiento y proporcionadas por éste. Especialmente la referente a los justificantes de las operaciones.
 - Los Informes aclaratorios emitidos por el Interventor.
 - La Muestra de operaciones seleccionada.
-

- Las Circularizaciones efectuadas a Acreedores, a efectos de conciliar la deuda comunicada con la registrada por el Ayuntamiento.
- Las Circularizaciones efectuadas a las Entidades Financieras para la comprobación de las posiciones deudoras y acreedoras referentes a la Tesorería y el Endeudamiento, respectivamente, así como a la Central de Información de Riesgos (CIR Local) del Ministerio de Hacienda y Administración Pública y la efectuada a la Diputación Provincial a través de su Organismo autónomo de recaudación.

Como aspecto esencial del análisis que se presenta a continuación, debe señalarse la falta de coincidencia entre los saldos de las cuentas contables a 31 de diciembre de 2007 y a 1 enero de 2008, como consecuencia de sucesivas correcciones de estos saldos en 2008 apuntadas de forma directa, no quedando reflejo del saldo inicial y su modificación posterior, eludiendo, con ello, Principios Contables como el de Registro e Imputación de la transacción. Estas correcciones han respondido a una sistemática falta de control contable en el ejercicio 2008, arrastrada a su vez de los ejercicios anteriores al mismo, que impedía el conocimiento de la situación real tanto de los deudores como de los acreedores del Ayuntamiento.

La **Muestra de operaciones** ha sido seleccionada en base a la representatividad de las operaciones y a los antecedentes existentes que han motivado la realización de la presente Auditoría, que afectaban en gran medida a la situación económica y contable existente con anterioridad al ejercicio 2008. En base a ello, se han incluido un número de operaciones que provienen de ejercicios anteriores, así como, en relación con estos saldos, se ha circularizado a determinados Acreedores.

Se han seleccionado:

- Correspondientes a ejercicio corriente: 20 operaciones de gastos y 20 de ingresos;
- Correspondientes a ejercicios cerrados: 8 operaciones de gastos y 8 de ingresos;
- Correspondientes a extrapresupuestarias: 4 operaciones.

Como resultado común del análisis de todas ellas, y con carácter general, puede señalarse que no quedan garantizados, por una parte, los mecanismos de Autorización y Control de las operaciones que se incorporan al sistema, de conformidad con la regla 90 de la INCL, y, por otra, la diligencia de Toma de razón o validaciones sustitutivas sobre los documentos que producen anotaciones en contabilidad, de la regla 91 de la misma.

A continuación se exponen los principales resultados, incidencias y apreciaciones del análisis de la muestra de operaciones, con especial referencia a la existencia de los actos administrativos de aprobación de las operaciones así como de los justificantes documentales de las mismas, y a su registro en contabilidad.

1) Operaciones de gastos de ejercicio corriente:

- Con carácter general, la Autorización, Disposición, y Reconocimiento de las obligaciones que corresponden al Alcalde, así como la ordenación de pagos, están delegados en la Junta de Gobierno Local, según acuerdo de 19 de junio de 2007.
 - En el asiento número 137 de 24 de enero de 2008, se reconoce una obligación (operación ADO) por 42.000 € a favor de tercero, careciendo de justificante de gasto para ello. Según se ha informado, la operación se corresponde con la cantidad pendiente con cargo a un contrato, por 66.000 € formalizado en el ejercicio 2007. La situación contable del crédito debió ser, por tanto, la de Compromiso o Adjudicación (fase D). Con posterioridad, con cargo a la operación ADO se han realizado pagos parciales en el ejercicio 2008, para los que no se ha facilitado justificante.
 - El asiento 483 de 25 de enero de 2008, por 2.000 € se corresponde con un pago a justificar, que, según se ha señalado anteriormente en relación con este tipo de gastos, no se ha contabilizado utilizando las cuentas adecuadas a su naturaleza. Para el mismo, no se ha facilitado Acuerdo de aprobación del gasto por el órgano competente, ni de la cuenta justificativa posteriormente presentada. Algunos de los justificantes presentados carecen de los requisitos del RD 1496/2003, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación. El reintegro parcial efectuado por la parte no gastada con cargo a esta operación, no se ha contabilizado adecuadamente como operación de reintegro del presupuesto de gastos sino como ingreso del ejercicio, imputándose además a una aplicación distinta a su naturaleza.
 - No se ha aportado justificante del gasto de la operación correspondiente al asiento número 4872 de pago por 5.040,62 € al Club Polideportivo Casa Social Católica en concepto de impartición de clases de tenis, según Convenio previamente formalizado el 28 de septiembre de 2007. Si bien se ha facilitado dicho Convenio, no ha sido aportada, como se ha dicho, la factura justificativa del gasto, prevista en la propia Cláusula Primera del Convenio. Adicionalmente, se ha detectado una discrepancia entre la aplicación presupuestaria que figura en el documento ADOP facilitado,
-

correspondiente a gastos de personal, y el que se obtiene de la Base de Datos proporcionada, correspondiente a transferencias corrientes.

- El asiento nº 7794 de 7 de agosto de 2008 de pago a Aquagest por 7.166,92 € será tratado en el análisis de la circularización a acreedores.
- En la operación con número de asiento 604 por 11.406,64 € de 22 de febrero de 2008, se ha efectuado el pago de forma previa, tanto a la aprobación del gasto por la Junta de Gobierno, como a su contabilización y a la propia expedición de la factura.
- El asiento 7221, de 30 de septiembre, por 8.938,96 € corresponde al pago de la seguridad social por festejos taurinos celebrados. A partir del mismo, se ha analizado la contratación de toreros por parte del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.
- Así, se ha podido comprobar que para la realización de una corrida de toros el día 30 de agosto de 2008 estas contrataciones fueron formalizadas, si bien las mismas no han sido declaradas en el certificado de relaciones laborales del Ayuntamiento que ha sido facilitado, ni se deducen del modelo 190 de la AEAT, correspondiente al resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta.
- Se ha verificado que el pago efectuado por la celebración taurina se efectuó a través del capítulo 2 del presupuesto, en lugar del 1, correspondiente a los gastos de personal, por lo que se deduce una diferencia de naturaleza, en la imputación de los gastos correspondientes a este tipo de eventos.

2) **Operaciones de ingresos de ejercicio corriente:**

- La gestión y recaudación tributarias, con excepción de la del ICIO en periodo voluntario, se encuentran delegadas en el Organismo Autónomo de Recaudación dependiente de la Diputación Provincial. Si bien, según se ha informado, la contabilidad se ha llevado siguiendo la información suministrada por éste, se han producido numerosas correcciones como consecuencia de errores en las anotaciones contables.
 - Se han detectado operaciones de ingresos efectuadas mediante compensación de forma directa, por parte del Ayuntamiento, a pesar de que su recaudación se encontraba delegada en el OAR.
-

- No se efectúa una adecuada gestión de los ingresos que se liquidan mediante padrón o matrícula o que, atendiendo a su naturaleza, deben contraerse de forma previa, utilizando en su defecto el sistema de contraído simultáneo o reconocimiento del derecho en el momento en el que se produce el ingreso efectivo.
 - En la operación número 8096 de ingreso por parte del OAR del IAE, junto con el importe principal, se ha ingresado de forma improcedente la parte correspondiente al recargo provincial, formalizándola con un pago, por dicho concepto, del capítulo 2 del presupuesto de gastos. Debe tenerse presente que este recargo constituye un recurso propio y específico de las Diputaciones Provinciales.
 - En las operaciones número 4329 y 9522 se ha aplicado al ejercicio corriente un total de 44.524,84 € que corresponden al ejercicio 2007 y por tanto debieron formar parte de los apuntes sobre derechos de ejercicios cerrados.
 - La operación 3441 constituye el ingreso de una subvención por parte de la Junta de Castilla y León habiéndose imputado presupuestariamente, sin embargo, como transferencia del Estado.
 - El asiento 8244 corresponde a un ingreso por arrendamiento, habiéndose contabilizado como transferencia corriente del capítulo 4 en lugar de como ingreso patrimonial del capítulo 5.
 - La operación 8161 constituye una devolución de ingreso, descontada en la entrega a cuenta de la recaudación practicada por el OAR, utilizándose para la misma una cuenta de bancos en sustitución de la de formalización prevista para los cobros y pagos que se compensan sin movimiento real de efectivo.
 - La operación 4682, de 3 de septiembre, por 26.630 € corresponde al ingreso de la recaudación por un festejo taurino celebrado el 30 de agosto de 2008. No existe regulación específica por parte del Ayuntamiento de este tipo de eventos ni se ha facilitado acuerdo del cual se deduzcan los precios fijados para los mismos. La justificación presentada del ingreso, viene constituida por los recibos matrices de las entradas vendidas. Del recuento efectuado sobre los mismos se deduce una diferencia de 918 € entre el montante total a percibir y el efectivamente obtenido por el Ayuntamiento, de los que, según se acredita, 215 € corresponden a descuentos sobre el precio fijado en las entradas y 703 € a regalos.
-

3) Operaciones de gastos de ejercicios cerrados:

- En relación al asiento 6921, de 11 de septiembre de 2008 por el que se anula el reconocimiento de la obligación correspondiente a la Certificación 3ª de la obra de la Casa de la Cultura, si bien se ha facilitado el Acuerdo de Pleno correspondiente, no consta en el mismo referencia alguna a Informes técnicos o de los facultativos por los que se acredite la improcedencia de la certificación reconocida y aprobada previamente en el ejercicio 2007. Se genera, por tanto, incertidumbre acerca de la existencia y realización efectiva de los trabajos incluidos en la certificación número 3, la cual, según se ha podido comprobar, cuenta con la firma de la Dirección facultativa de la obra.

Por su parte, en la contestación a la Circularización efectuada al contratista, no figura esta deuda pendiente, si bien se ha adjuntado copia firmada del resumen de la certificación.

Se debe tener presente que la causa de incompetencia del órgano y los defectos o irregularidades en la adjudicación a que se hace referencia en el Acuerdo de anulación, son independientes de la realidad física y material de los trabajos contratados, atendiendo a la Teoría del Enriquecimiento injusto como fuente de obligaciones para la Administración.

Finalmente, según se ha hecho constar, a efectos de la anulación del gasto de referencia se solicitó previo Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León, desconociéndose su resolución.

En la contestación del Ayuntamiento a la información que se le ha solicitado referente a recursos o reclamaciones contra sus actuaciones, no figura ninguno en relación con este caso.

- El resto de operaciones seleccionadas, a excepción de una de ellas referente a un pago, se corresponden con ajustes al alza y a la baja de las obligaciones de ejercicios cerrados, como consecuencia de duplicidades y errores detectados en los saldos iniciales. Para ninguna de ellas se ha facilitado acuerdo adoptado sobre la modificación. En ninguna de ellas el asiento practicado se ha efectuado conforme a las Definiciones y relaciones contables del PGCAL. En todos los casos se pone de manifiesto la falta de control contable, que provoca correcciones sistemáticas de la contabilidad.
-

4) Operaciones de ingresos de ejercicios cerrados:

- Si bien con fecha 1 de enero de 2008 se produjo un ajuste de los derechos de ejercicios cerrados de carácter tributario a la información facilitada por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial, se han producido, al igual que en gastos, numerosas rectificaciones de estos saldos por errores y duplicidades que redundan en la falta de control contable. Para ninguna de las operaciones de corrección al alza o a la baja de derechos, se ha facilitado acuerdo adoptado sobre la modificación. Asimismo, al igual que en gastos, los asientos practicados no se han efectuado conforme a las Definiciones y relaciones contables del PGCAL. Con efectos de 1 de enero de 2008, en la apertura de la contabilidad, se dieron de baja derechos de ejercicios cerrados por 2.624.350,49 € en función de los datos proporcionados por el OAR.
- El asiento número 9940, que corresponde a ingresos por IVTM de los ejercicios 1999 a 2003, se aplicó íntegramente al presupuesto de ejercicios cerrados del año 2003. Posiblemente porque no constaba saldo de pendiente de cobro en cada uno de los ejercicios de los que informa el OAR.

5) Operaciones extrapresupuestarias:

- La operación 9909 corresponde a la nómina por la paga extraordinaria del mes de diciembre de la policía local. Según se ha informado, se hizo el pago extrapresupuestario por falta de consignación presupuestaria, a cuyo efecto debe señalarse que para no incurrir en la responsabilidad a que se refiere el artículo 188 del TRLHL en consonancia con el apartado 5 del artículo 173 de la misma norma, debió efectuarse el reparo y suspensión establecidos, a su vez, por los artículos 215 y 216.2.a) y procederse a tramitar la oportuna modificación presupuestaria. El mencionado reparo o intervención de la nómina de referencia, no han sido facilitados. Con posterioridad, en el ejercicio 2009, se produjo la aplicación presupuestaria, al ejercicio corriente, del gasto ocasionado por el abono de dicha nómina.

Adicionalmente, el pago de esta nómina se efectuó por su importe líquido, sin practicar la retención a la Hacienda pública que debía incluir en contra del artículo 66.1 del RDP. Esta operación junto a otras de similares características provocaron un ajuste a 31 de diciembre de 2008 del concepto extrapresupuestario de la Hacienda

pública, por 111.530,38 € dado que presentaba un saldo deudor, contrario a su naturaleza.

- En consonancia con lo señalado en el párrafo anterior, la operación número 988 corresponde al pago a la Hacienda pública del IRPF, cuya retención previa no fue, en algunos casos, practicada, dando lugar al mencionado ajuste. Existe coincidencia entre el pago efectuado y el justificante, constituido por el modelo 110 correspondiente.
- Finalmente, la operación 3531 corresponde a una devolución de fianza. Se ha facilitado la orden de transferencia oportuna, firmada por el Alcalde, Interventor y Tesorero, pero no el acuerdo o acto administrativo de aprobación correspondiente.

Al margen del análisis de la muestra de operaciones, se ha circularizado a un total de 14 acreedores, por la relevancia de sus deudas, a efectos de comprobar la coincidencia de sus saldos y operaciones con el Ayuntamiento, con los que, a su vez, figuran reflejados en la contabilidad de este. A continuación se exponen los **resultados de la circularización:**

- El importe de las obligaciones pendientes de pago incluidas en el Remanente de Tesorería, correspondientes, tanto al ejercicio corriente como a ejercicios cerrados, asciende a un total de 1.745.515,84 €. A efectos del análisis que se va a realizar, dicha cuantía debe ser completada con la información que, complementariamente, se obtiene del registro de facturas pendientes de contabilizar, dentro del programa informático, y que, a 31 de diciembre de 2008, asciende a 595.095,54 €
 - Sobre las cifras señaladas en el párrafo anterior, esto es, deudas pendientes, tanto contabilizadas como pendientes de contabilizar, los acreedores circularizados representan, cuantitativamente el 45,69%.
 - De los 14 acreedores circularizados, han contestado 9. De estos 9, tan solo en 4 casos ha existido coincidencia entre la deuda, a 31 de diciembre de 2008, que han comunicado y la del Ayuntamiento. De los 5 casos restantes, en 3, la deuda registrada por el Ayuntamiento es superior a la reconocida por los acreedores, y en 2 casos, inferior.
 - Los casos en que la deuda registrada por el Ayuntamiento es superior a la comunicada por los terceros han correspondido, principalmente, a las siguientes causas:
 - Duplicidades en el registro de facturas.
-

- Mantenimiento de los acreedores, a un mismo tiempo, en el listado de facturas pendientes de contabilizar y en el de las contabilizadas.
 - Admisión y registro de facturas proforma y posterior registro de las originales.
 - Contabilización y realización de pagos fraccionados, manteniendo la factura por su importe total en el registro de facturas pendientes.
- De los dos supuestos en que los terceros han manifestado una deuda superior a la reconocida por el Ayuntamiento, destaca el caso de Aquagest. En relación a este acreedor, debe señalarse, que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de mayo de 2007, se reconoció la existencia de una deuda, hasta la fecha, de 358.009,16 € así como el establecimiento de un plan de pagos para satisfacerla.

El asiento 7794, de 7 de agosto de 2008, por 7.166,92 € corresponde a una mensualidad con cargo a este plan de pagos.

A 31 de diciembre de 2008, como respuesta a la circularización que se le efectúa, Aquagest reconoce la existencia de una deuda adicional, por 286.000 € referente a la redacción de proyecto y ejecución de obra sobre compuertas del pantano. Esta cantidad es la que provoca la principal diferencia con respecto a la deuda reconocida por el Ayuntamiento, ya que según figura en su contabilidad, y se ha podido verificar, la misma figura pagada en el ejercicio 2008.

Por su parte, el plan de pagos establecido, dado que se basa en una periodificación lineal del montante global adeudado, ha provocado el fraccionamiento del pago de las facturas por parte del Ayuntamiento, con las dificultades de control inherentes, ya que no hay correspondencia entre el importe del justificante de gasto y el pago efectuado.

Finalmente, se exponen las principales conclusiones que se deducen del **análisis general de la llevanza de la contabilidad**, algunas de las cuales se relacionan con los distintos análisis anteriormente efectuados:

- En la relación de facturas pendientes de contabilizar que se extrae de la aplicación informática, se han detectado errores como la existencia de facturas ya contabilizadas e incluso pagadas, que hacen que la información que se obtiene de esta consulta, como complemento de la que se obtiene de la contabilidad, no sea plenamente fiable. También se ha detectado, tanto en esta consulta como en la que se deriva de la
-

contabilidad, la admisibilidad de documentos que no constituyen facturas sino presupuestos o estimaciones de las mismas (proforma).

- Las deficiencias en el registro de facturas, la existencia de numerosos pagos fraccionados y compensaciones de deudas, así como la utilización de facturas denominadas “proforma” en sustitución de las facturas que de forma efectiva justifican el devengo de la obligación, han provocado importantes faltas de control y correcciones sistemáticas de la contabilidad con riesgos inherentes como el de, principalmente, duplicar pagos.
 - Si bien se lleva un registro de facturas pendientes de contabilizar, no se lleva, sin embargo, a nivel contable, la cuenta 413, Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto de carácter extrapresupuestario, del PGCAL, prevista por el mismo para recoger las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos cuando, siendo procedente su aplicación, no han sido aplicadas a presupuesto. El reconocimiento de esta deuda, cuando proceda, si bien de forma extrapresupuestaria, contribuye a un más fiel reflejo de la situación de la deuda del Ayuntamiento con sus proveedores.
 - Por su parte, los movimientos de la cuenta 5741, Caja fija, no se han efectuado conforme al PGCAL al margen de que la naturaleza de las operaciones que engloba se ajustaría de forma más precisa a los pagos a justificar de la cuenta 5740. En todo caso, tal y como se ha señalado en el análisis de la Tesorería, la cuenta 5741 presenta a 31 de diciembre de 2008 un saldo deudor de 800 € que habría quedado sin justificar y aplicar.
 - La Tesorería y el Endeudamiento por operaciones de crédito que se reflejan en los Estados contables no recogen la realidad de la situación patrimonial y financiera a 31 de diciembre de 2008, según han sido analizados en los apartados correspondientes.
 - Las correcciones de saldos de ejercicios cerrados no se han efectuado conforme a lo previsto en la Tercera Parte del PGCAL, Definiciones y relaciones contables, sino sistemáticamente de forma directa contra la cuenta 100 de Patrimonio.
 - Se ha puesto de manifiesto en el análisis del ejercicio 2008, la dificultad endémica del Ayuntamiento para poder afrontar sus deudas con proveedores, confirmada por la situación del Remanente de Tesorería a 31 de diciembre, que provocó la aprobación
-

por el Pleno de un Plan de Saneamiento en el mismo mes de diciembre. El cumplimiento, por tanto, de dicho Plan, basado en la moderación del gasto corriente y la optimización de ingresos, se valora como esencial.

- Se producen discrepancias entre la naturaleza presupuestaria y la financiera de algunos de los gastos e ingresos, como consecuencia de la incorrecta asignación de equivalencias entre los conceptos del presupuesto y las cuentas del PGCAL.

III.4. RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL

La regulación de la Cuenta General se encuentra contenida en los artículos 208 y siguientes del TRLHL y para el modelo de contabilidad que corresponde al Ayuntamiento de Arenas de San Pedro en el Capítulo II del Título IV de la INCL.

Dado que el Ayuntamiento no cuenta con Organismos Autónomos ni con Sociedades Mercantiles de capital íntegramente local, la cuenta general está tan solo formada por la cuenta de la propia entidad, y debe comprender el Balance, la Cuenta del Resultado Económico-patrimonial, el Estado de Liquidación del Presupuesto, y la Memoria.

Por su parte, la rendición de la cuenta queda regulada en los Acuerdos 32/2007, de 19 de abril, y 73/2007, de 4 de octubre, del Consejo de Cuentas de Castilla y León, donde se establece el formato de la misma en soporte informático y el procedimiento para su remisión por medios telemáticos. A estos efectos, se estableció, mediante sendos Convenios con el Tribunal de Cuentas, la implantación de medidas de coordinación de la rendición telemática y las condiciones de utilización y explotación del sistema informático creado al efecto, esto es, la Plataforma de Rendición de Cuentas.

Posteriormente, dichos acuerdos fueron sucesivamente sustituidos, primero por el Acuerdo nº 70/2009, de 23 de julio, vigente a partir del 4 de agosto de 2010, y después por el Acuerdo nº 72/2010, de 16 de septiembre, aplicable a partir del 23 de septiembre de 2010.

III.4.1. APROBACIÓN Y RENDICIÓN

Según consta en el expediente puesto a disposición por el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, mediante escrito de la Alcaldía de 1 de julio de 2010 se dispone que por la Intervención se proceda a la formación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008. Con posterioridad, si bien no ha sido facilitado el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, consta la exposición pública de la cuenta en el BOP de 20 de septiembre de 2010

para presentación de reclamaciones, donde asimismo se establece que la misma fue informada por la citada Comisión.

Mediante acuerdo de Pleno de 28 de diciembre de 2010, donde se hace constar la no presentación de reclamaciones, reparos u observaciones, se aprueba la Cuenta General del ejercicio 2008, siendo posteriormente rendida al Consejo de Cuentas con fecha 3 de agosto de 2011.

Siendo este el orden cronológico relacionado con el expediente de la cuenta, debe señalarse que se han incumplido todos los plazos previstos en la normativa vigente lo que viene dado por el hecho de que ya la formación se inició en 2010 cuando la cuenta debió estar aprobada y rendida en 2009.

Así, se ha incumplido lo establecido por el artículo 212 del TRLHL en lo referente a:

- Rendición de la cuenta del ejercicio 2008 por el presidente de la entidad antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente, por tanto de 2009.
- Formación por la Intervención y sometimiento a informe de la Comisión Especial de Cuentas antes del 1 de junio de 2009.
- Aprobación por el Pleno antes del 1 de octubre de 2009.

Asimismo, se ha incumplido lo previsto en el artículo 8 de la Ley del Consejo de Cuentas de Castilla y León en relación con el 212.4 del TRLHL, por el que el plazo máximo para rendir la cuenta vendría dado por el 31 de octubre de 2009.

No obstante lo extemporáneo de las actuaciones señaladas, una vez recibida la cuenta por este Consejo, la misma ha sido analizada y revisada, comunicándose al Ayuntamiento las incidencias detectadas para su conocimiento y, en su caso, subsanación. Ello ha dado lugar al envío a través de la Plataforma de Rendición de una segunda cuenta, con fecha 13 de septiembre de 2011, donde se subsanan parcialmente algunas de las omisiones o defectos de los ficheros contenidos en la primera, tal y como se expone en el apartado siguiente.

Con respecto a las cuentas de otros ejercicios, no se han rendido, a la fecha de cierre de los trabajos de este informe, las correspondientes a 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007. Sí han sido rendidas las Cuentas Generales de los ejercicios 2009 y 2010, con fechas, respectivamente, 18 de octubre de 2011 y 11 de mayo de 2012, no obstante, en ambos casos, fuera de plazo.

III.4.2. ESTRUCTURA Y CONTENIDO

El contenido de la Cuenta General está regulado en la sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la INCL, reglas 97 a 99. La documentación complementaria que debe acompañar a la misma, está regulada en las reglas 98.3 y 101.

La Cuenta rendida por parte del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro el 3 de agosto de 2011 contiene las cuatro cuentas que establece la regla 98 de la INCL, constituidas por el Balance, la Cuenta del Resultado Económico-patrimonial, el Estado de Liquidación del Presupuesto, y la Memoria, no así la documentación complementaria a que se refiere el apartado 3 de dicha regla.

En la contestación al escrito de comunicación de incidencias enviado al Ayuntamiento, de fecha 13 de septiembre de 2011, este subsana la omisión del fichero referente a la documentación complementaria, remitiendo las Actas de arqueo de las existencias en caja a fin de ejercicio y las Notas de las entidades bancarias acreditativas de los saldos existentes en cuentas, asimismo, a fin de ejercicio.

El resto de incidencias que afectan a la estructura y contenido de la cuenta rendida se han mantenido en el segundo envío efectuado por el Ayuntamiento. El análisis de dichas incidencias se ha efectuado a través de la propia Plataforma de Rendición. Adicionalmente, se han llevado a cabo pruebas de coherencia entre los distintos estados de la cuenta. De todo ello se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

- De las 8 incidencias de contenido que se deducen de la Plataforma de Rendición, 5 habrían sido subsanables pues se corresponden con un defecto en la transmisión del fichero del Balance de Comprobación, que omite las cuentas del subgrupo de tesorería, por lo que se suscitan incoherencias con la información de la Memoria correspondiente a la Tesorería y al Remanente de Tesorería. Las 3 restantes afectan a distintos estados y junto con otras analizadas se exponen a continuación.
 - En relación con el Balance, se produce una discrepancia entre el saldo de tesorería correspondiente al ejercicio anterior (2007) que se incluye en el mismo y el saldo inicial de la tesorería incluido en la información correspondiente a esta de la Memoria. Asimismo, no existe coincidencia entre la cifra de Fondos Propios del ejercicio anterior del Balance y el saldo inicial de los mismos en la Memoria.
-

- Del Balance y de la Cuenta del Resultado Económico- patrimonial se deduce la falta, por un lado, de dotaciones para amortización de inmovilizado y, por otro, de provisiones, tanto por depreciación de inmovilizado, como, principalmente, por insolvencias. Por ello, las cifras de activo aparecen sobredimensionadas.
 - Asimismo se aprecia la falta de periodificación contable, a efectos de delimitar los gastos e ingresos que corresponden al ejercicio, en aplicación, a su vez, del principio de devengo.
 - En el Estado de Liquidación del Presupuesto, no coinciden las Modificaciones de las previsiones de ingresos, por valor de 5.000 € con las de los créditos iniciales de gastos, por 0 €. Esta deficiencia ha sido analizada en el apartado del informe correspondiente a Presupuestos. En el mismo Estado de Liquidación, el Resultado Presupuestario no contiene ajustes por desviaciones de financiación, positivas o negativas, cuando, en el análisis efectuado sobre la contabilidad, se ha podido constatar la existencia de gastos con financiación afectada que, por su desacompañamiento, debieron haberlas originado.
 - La información referente a los estados demostrativos de gastos e ingresos del Estado de Liquidación del Presupuesto contenida en la Cuenta General, no es coincidente con la misma información de la Liquidación aprobada, a pesar de lo cual, el Resultado Presupuestario incluido en ambos documentos sí es coincidente.
 - El resultado de la revisión de la Memoria se hace constar en el cuadro incluido a continuación, en función de si el estado correspondiente se ha presentado completo, incompleto, o sin datos.
-

Aptos. Memoria	Documentos Memoria Modelo Normal	Resultado revisión
1	Organización	Incompleto
2	Gestión indirecta de servicios públicos	Completo
3	Bases de presentación de las cuentas	Completo
4	Normas de valoración	Completo
5	Inversiones destinadas al uso general	Completo
6	Inmovilizaciones inmateriales	Sin Datos
7	Inmovilizaciones materiales	Incompleto
8	Inversiones gestionadas	Sin Datos
9	Patrimonio público del suelo	Sin Datos (*)
10	Inversiones financieras	Sin Datos (*)
11	Existencias	Sin Datos
12	Tesorería	Completo
13	Fondos propios	Completo
14	Información sobre el endeudamiento	
	A) Pasivos financieros a largo plazo y corto plazo	Incompleto
	B) Operaciones de intercambio financiero	Sin Datos
	C) Avales concedidos	Sin Datos (*)
15	Información de las operaciones por admón. de recursos por cuenta de otros entes públicos	
	1) Gestión de los recursos administrados	Sin Datos
	2) Devoluciones de ingresos	Sin Datos
	3) Obligac. derivadas de la gestión de los recursos administrados	Sin Datos
	4) Cuentas corrientes con otros entes públicos	Sin Datos
16	Información de las operaciones no presupuestarias de tesorería	
	1) Deudores	Completo
	2) Acreedores	Completo
	3) Partidas pendientes de aplicación. Cobros	Completo
	4) Partidas pendientes de aplicación. Pagos	Completo
17	Ingresos y gastos	Sin Datos (*)
18	Información sobre valores recibidos en depósito	Sin Datos (*)
19	Cuadro de financiación	Completo
20	Información presupuestaria	
	20.1 Ejercicio corriente	
	A) Presupuesto de gastos	
	A.1) Modificaciones de crédito	Completo
	A.2) Remanentes de crédito	Completo
	A.3) Ejecución de proyectos de gasto	Sin Datos (*)
	A.4) Acreedores por operaciones ptes. de aplicar a Presupuesto	Sin Datos (*)
	B) Presupuesto de ingresos	
	B.1) Proceso de gestión	Completo
	B.2) Devolución de ingresos	Completo
	B.3) Compromisos de ingreso	Sin Datos
	20.2 Ejercicios cerrados	
	A) Obligaciones de presupuestos cerrados	Completo
	B) Derechos a cobrar de presupuestos cerrados	Completo
	C) Variación de resultados presupuestarios de ejercicios anteriores	Sin Datos (*)
	20.3 Ejercicios posteriores	
	A) Compromisos de gtos. con cargo a ppto. de ejercicios post.	Sin Datos
	B) Compromisos de ing. con cargo a ppto. de ejercicios post.	Sin Datos
	20.4 Gastos con financiación afectada	Sin Datos (*)
	20.5 Remanente de Tesorería	Completo
21	Indicadores	
	A) Indicadores financieros y patrimoniales	Completo
	B) Indicadores presupuestarios	Completo
	C) Indicadores de gestión	Sin Datos (*)
22	Acontecimientos posteriores al cierre.	Completo

(*) Debería contener información

CUADRO N° 10

De lo reflejado en este cuadro, puede destacarse lo siguiente:

- El apartado 10 de la Memoria “Inversiones financieras” no recoge información sobre diversos depósitos a plazo constituidos por el Ayuntamiento a lo largo del año.

- A efectos de la valoración de la información sobre el endeudamiento, se debe remitir al análisis que sobre el mismo se efectúa en el apartado correspondiente de este informe.
- En relación con el punto 20.4 “Gastos con financiación afectada“, que no contiene datos, hay que señalar, tal y como anteriormente se ha hecho referencia, que en el análisis de la documentación aportada para la fiscalización de otras áreas, se han detectado diversos expedientes de gasto financiados con recursos afectados, susceptibles, por tanto, de ser identificados y controlados separadamente según establece la INCL. La omisión de esta información resulta especialmente relevante, dado que las desviaciones de financiación que generan estos proyectos deben ajustar el Resultado Presupuestario, así como cualificar el Remanente de Tesorería, magnitudes, que, de otra forma, aparecen desvirtuadas.
- Como puede observarse en el cuadro, atendiendo a la información general presentada y al análisis efectuado, existe un número considerable de estados que debiendo contener información, no la contienen.

Con respecto a la documentación complementaria, el Acta de arqueo remitida y firmada por el Interventor, Alcalde y Tesorera, señala los saldos a fin de ejercicio tanto para la cuenta de caja como para las distintas cuentas de bancos, estableciendo la existencia de discrepancias entre saldos contables y reales e incluyendo la explicación de las mismas. Ello será analizado en el apartado de este informe dedicado a la Tesorería.

III.5. ANÁLISIS DE ÁREAS MÁS RELEVANTES DE LA CUENTA GENERAL

A continuación, se analizan algunos de los estados y aspectos más relevantes de la actividad económico-financiera de la Entidad reflejados en la Cuenta General.

El enfoque del apartado III.5.1 relativo a la Liquidación Presupuestaria, se centra en el análisis de las variaciones más significativas, principales magnitudes presupuestarias, indicadores presupuestarios, etc., pero también incluye comprobaciones sobre determinados aspectos referentes a la tramitación de la Liquidación Presupuestaria, cumplimiento de criterios de estabilidad presupuestaria o cuantificación de las distintas partidas del Resultado Presupuestario.

Por su parte, en los apartados III.5.2, III.5.3 y III.5.4, se analizan determinadas áreas de la Cuenta mediante la realización de pruebas de auditoría, con objeto de comprobar si los estados contables correspondientes reflejan adecuadamente el resultado de la gestión del Ayuntamiento en dichas áreas.

III.5.1. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

La Liquidación Presupuestaria del ejercicio 2008, previo informe de la Intervención, fue aprobada por Resolución de la Alcaldía de 24 de febrero de 2009, por tanto dentro del plazo previsto por el TRLHL y el R.D. 500/1990.

Por otra parte no consta ni se ha facilitado la dación de cuenta al Pleno de la Liquidación ni la remisión de copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Se ha comprobado que la Liquidación aprobada presenta un adecuado desarrollo por aplicaciones presupuestarias y fases de ejecución, e incluye la determinación de los derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago, el Resultado Presupuestario del ejercicio, los Remanentes de Crédito y el Remanente de Tesorería, tal como establece el artículo 93 del R.D. 500/1990. Asimismo, en el expediente facilitado, se ha incluido el Estado de Remanente de Tesorería, si bien figura en dos documentos con valores diferentes. El primero incluye un cálculo de saldos de dudoso cobro por valor de 48.014,94 € arrojando una cifra final de Remanente para Gastos Generales negativa de 1.925.014,78 €. El segundo no incluye dicho cálculo previo y asciende a - 1.876.916,64 € siendo este el que se deduce del programa contable.

Los datos de liquidación se recogen en el cuadro nº 11, del que pueden destacarse los siguientes aspectos:

INGRESOS							
CAPITULOS	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	% sobre total	Grado de ejecución	Recaudación Neta	Grado de realización	Derechos pendientes de cobro
1 Impuestos directos	1.473.000,00	1.466.265,98	33,3%	99,5%	1.380.081,64	94,1%	86.184,34
2 Impuestos indirectos	152.400,00	93.502,25	2,1%	61,4%	93.502,25	100,0%	0,00
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	459.100,00	450.092,79	10,2%	98,0%	438.086,60	97,3%	12.006,19
4 Transferencias corrientes	1.644.280,00	1.673.559,84	38,0%	101,8%	1.673.559,84	100,0%	0,00
5 Ingresos patrimoniales	103.000,00	111.014,56	2,5%	107,8%	68.996,69	62,2%	42.017,87
6 Enajenación de inversiones reales	1.464.000,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,00
7 Transferencias de capital	986.500,00	607.094,81	13,8%	61,5%	607.094,81	100,0%	0,00
8 Activos financieros	0,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,00
9 Pasivos financieros	2.500.000,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,00
Total ingresos	8.782.280,00	4.401.530,23	100,0%	50,1%	4.261.321,83	96,8%	140.208,40
GASTOS							
CAPITULOS	Créditos Definitivos	Obligaciones Reconocidas Netas	% sobre total	Grado de ejecución	Pagos Líquidos	Grado de realización	Obligaciones pendientes de pago
1 Gastos de personal	2.572.200,00	2.568.657,43	51,7%	99,9%	2.568.157,43	100,0%	500,00
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	1.430.560,00	1.369.882,31	27,6%	95,8%	1.016.408,49	74,2%	353.473,82
3 Gastos financieros	140.000,00	94.619,29	1,9%	67,6%	85.421,53	90,3%	9.197,76
4 Transferencias corrientes	61.130,00	53.358,16	1,1%	87,3%	30.211,46	56,6%	23.146,70
6 Inversiones reales	1.793.318,00	778.326,43	15,7%	43,4%	507.135,14	65,2%	271.191,29
7 Transferencias de capital	0,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,00
8 Activos financieros	0,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,00
9 Pasivos financieros	1.618.000,00	107.141,59	2,2%	6,6%	107.141,59	100,0%	0,00
Total gastos	7.615.208,00	4.971.985,21	100,0%	65,3%	4.314.475,64	86,8%	657.509,57

CUADRO Nº 11

El **Presupuesto de ingresos** contiene unas previsiones definitivas que ascienden a 8.782.280,00 € y presenta un grado de ejecución global del 50,1 %, con unos derechos reconocidos netos de 4.401.530,23 €. El mayor porcentaje sobre el total de derechos reconocidos netos se obtiene en los capítulos 4, transferencias corrientes, y 1, impuestos directos, con, respectivamente, el 38% y 33,3%.

El mayor grado de ejecución, como porcentaje de los derechos reconocidos netos sobre las previsiones definitivas, se produce en el capítulo 5, ingresos patrimoniales, con el 107,8%, seguido de los capítulos 4, 1 y 3, todos ellos alrededor del 100%. El brusco descenso de la media se encuentra en los capítulos 9, pasivos financieros, y 6, enajenación de inversiones reales, que con unas previsiones definitivas, conjuntamente, del 45,1% total, obtienen el 0% de ejecución. La recaudación neta fue de 4.261.321,83 € lo que representa un 96,8% del total de los derechos reconocidos. Este elevado porcentaje se debe en gran medida, tal y como se

analiza en el apartado de contabilidad, a la adopción de un criterio de caja en la gestión de los ingresos, que elude la fase de liquidación o contraído previo, incluso en derechos de carácter tributario como los del IBI e IAE, que habrían requerido dicha liquidación previa en función de su naturaleza y la aprobación de los correspondientes padrones o matrículas. El sistema adoptado por el Ayuntamiento estaría asimismo en contra del principio contable de devengo establecido por la INCL, y presupuestario de anualidad, por el TRLHL.

Lo derechos pendientes de cobro al finalizar el ejercicio ascendieron a 140.208,40 € el 3,2% del total de los derechos reconocidos netos.

El **Presupuesto de gastos** contiene unos créditos definitivos de 7.615.208,00 € y alcanza un grado de ejecución global del 65,3%, con unas obligaciones reconocidas de 4.971.985,21 €

El mayor porcentaje sobre el total de obligaciones reconocidas netas se obtiene en los capítulos 1, gastos de personal, y 2, gastos en bienes corrientes y servicios, con, respectivamente, el 51,7% y 27,6%.

El mayor grado de ejecución, como porcentaje de las obligaciones reconocidas netas sobre los créditos definitivos, lo alcanza el capítulo 1, gastos de personal, con el 99,9%, seguido del capítulo 2, gastos en bienes corrientes y servicios, con el 95,8%. Por el contrario, el capítulo 6, inversiones reales, que constituye el 23,5% de los créditos definitivos totales, tan solo alcanza el 43,4% de ejecución. Destaca, asimismo a la baja, el capítulo 9, pasivos financieros, que adolece de un defecto de previsión, con una ejecución del 6,6%. Así, los remanentes de créditos, como diferencia entre los créditos definitivos y las obligaciones reconocidas, se cifran en 2.643.222,79 €, esto es, el 34,7% de los créditos definitivos totales. Estos remanentes son clasificados en su totalidad como no comprometidos y no incorporables, según se deduce de la información al respecto incluida en la Memoria de la Cuenta General. A estos efectos cabe señalar que según establece el artículo 182 del TRLHL, al menos, los créditos que amparasen proyectos financiados con ingresos afectados serían de incorporación obligatoria, salvo que se desistiese de la ejecución del gasto. Tal y como se ha señalado en otros apartados del informe, se ha detectado la existencia, en el ejercicio 2008, de gastos de estas características, por lo que presumiblemente debieron clasificarse con el carácter de incorporables.

Los pagos líquidos ascienden a 4.314.475,64 € lo que representa el 86,8% de las obligaciones reconocidas netas. El alto grado de realización de capítulos como el 1, 9, 3 y 2,

se compensa con el grado más bajo del 4, transferencias corrientes, y el 6, inversiones reales, con, respectivamente, el 56,6% y 65,2%, respectivamente.

Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre ascienden a 657.509,57 € el 13,2% de las obligaciones reconocidas netas.

A nivel global, puede concluirse la baja ejecución tanto de los gastos como de los ingresos, más acusada en los segundos, frente a la elevada realización en ambos. Lo primero debe atribuirse a graves defectos en la presupuestación o bien en la gestión posterior llevada a cabo, detectable especialmente en los capítulos 6 y 9 tanto de gastos como de ingresos.

En los siguientes gráficos puede apreciarse la ejecución presupuestaria, tanto de ingresos como de gastos, en el ejercicio 2008:

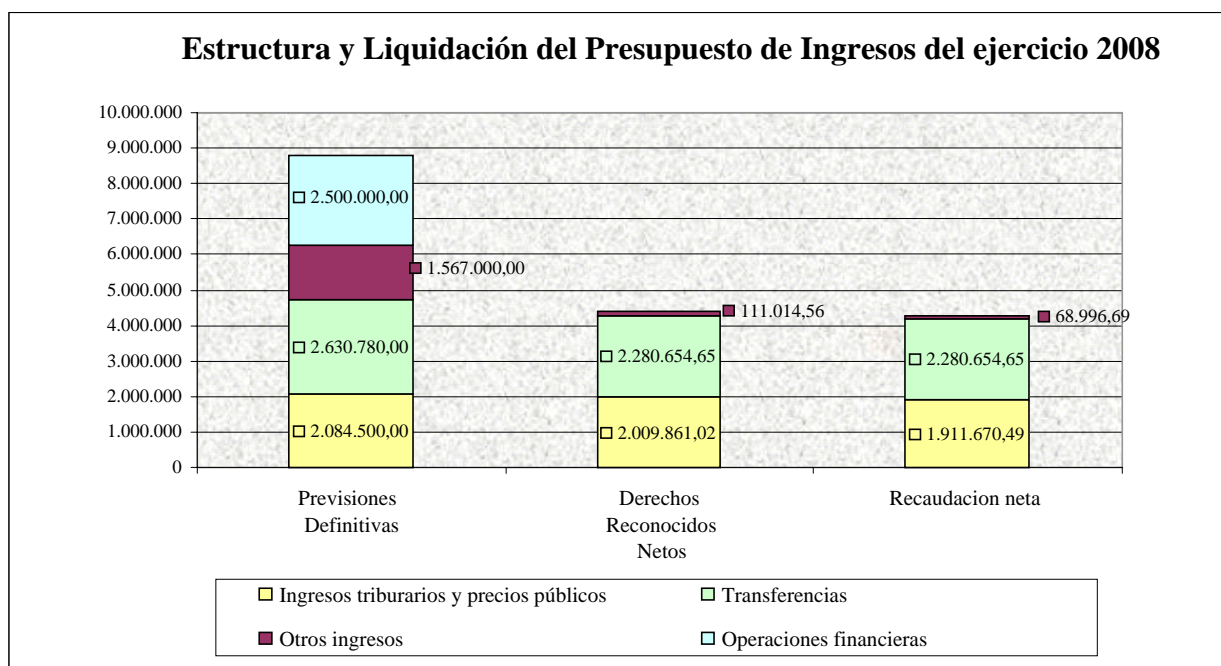


Gráfico nº 1

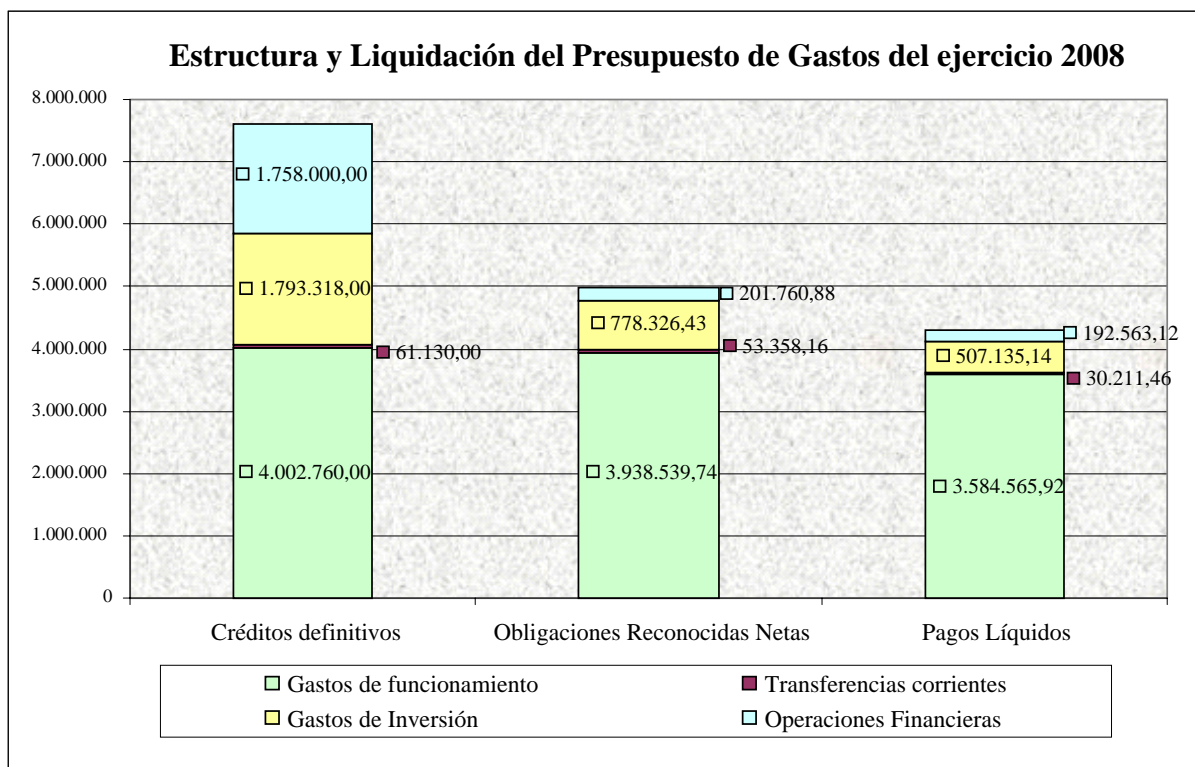


Gráfico n° 2

En el cuadro n° 12 se presentan los gastos agrupados por función:

Grupo de Función		Créditos definitivos	% sobre total	Obligaciones Reconocidas	Grado de ejecución
0	Deuda Pública	1.758.000,00	23,1%	201.760,88	11,5%
1	Servicios de carácter general	594.772,00	7,8%	589.788,99	99,2%
2	Protección civil y seguridad ciudadana	535.384,00	7,0%	527.055,69	98,4%
3	Seguridad, protección y promoción social	45.928,00	0,6%	42.273,47	92,0%
4	Producción de bienes públicos de carácter social	4.180.894,00	54,9%	3.157.611,11	75,5%
6	Regulación económica de carácter general	363.900,00	4,8%	323.725,80	89,0%
7	Regulación económica de carácter general	136.330,00	1,8%	129.769,27	95,2%
Total Presupuesto		7.615.208,00	100,0%	4.971.985,21	65,3%

CUADRO N° 12

Por grupos de función, destaca la importancia de los grupos 4, producción de bienes públicos de carácter social, y 0, deuda pública, que representan, respectivamente, el 54,9% y 23,1% de los créditos definitivos totales, contrastando con la ejecución más baja que ambos obtienen, situada en el 75,5% y 11,5%, respectivamente.

El resto de grupos consigue niveles de ejecución elevados, en algunos casos cercanos al 100%.

La **vinculación jurídica de los créditos**, según el artº 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, es la de Grupo de Función para la clasificación funcional y Capítulo en la económica. En base a ello y según la estructura y el desarrollo presupuestario adoptado por el Ayuntamiento se han definido 30 bolsas de vinculación jurídica, habiéndose detectado que en una de ellas, correspondiente al Grupo de función 1 y Capítulo 2 (la número 4), no se ha respetado la vinculación establecida, al superar los gastos autorizados al crédito disponible en la bolsa, en 307,72 €. No obstante, debe precisarse que el importe excedido no ha llegado a comprometerse ni reconocerse, quedando tan solo en fase de autorización (A) a 31 de diciembre de 2008.

En referencia al cumplimiento del objetivo de **estabilidad presupuestaria** en la fase de Liquidación, se ha comprobado, tal y como señala el propio Informe de Intervención, que el mismo no se cumple, arrojando la liquidación un déficit no financiero por superar los capítulos 1 a 7 de gastos a los mismos capítulos de ingresos. No obstante, al igual que se ha establecido en el análisis de estabilidad referente al Presupuesto, el cálculo efectuado no comprende la práctica de ajustes a que se refiere el apartado 2 del artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. Los datos correspondientes se reflejan en el siguiente cuadro:

Resultado Operaciones No Financieras		
	Presupuesto inicial	Liquidación Presupuesto
Capítulos 1 a 7 de Ingresos	6.282.280,00	4.401.530,23
Capítulos 1 a 7 de Gastos	5.992.208,00	4.864.843,62
Déficit/superávit no financiero	290.072,00	-463.313,39

CUADRO N°13

Otro aspecto a tener en cuenta es el de la existencia de expedientes de **Reconocimiento Extrajudicial de Créditos**. El Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, según información proporcionada al efecto, no aprobó en el ejercicio 2008 ningún expediente de esta índole, aprobando 2 expedientes en fechas 19 de febrero de 2009 y 11 de marzo de 2010, por importes de 364.755,07 € y 169.672,74 €, respectivamente. Ambos fueron previamente informados por la Intervención y dictaminados favorablemente por la Comisión

de Economía y Hacienda. El primer expediente incluye un total de 79.502,53 € que corresponden a facturas del ejercicio 2007 y 285.252,54 € de 2008. El segundo, tan solo incluye 2.800,92 € de facturas de 2008, siendo el resto, por importe de 166.871,82 € correspondientes a 2009.

Los expedientes aprobados en los ejercicios 2009 y 2010 tienen repercusión o incidencia en la información económica del ejercicio 2008, proveniente del hecho de que, por incluir facturas referentes tanto a 2008 como a ejercicios anteriores, las mismas debieron ser tramitadas y aprobadas debidamente en sus respectivos ejercicios, afectando a la información y a los resultados de la ejecución presupuestaria de 2008, o, en su defecto, ser incluidas al menos como saldo de la cuenta 413, acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

Por lo mencionado, la información que se deduce del análisis de los dos Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos aprobados, se ha utilizado, en cierta medida, con las depuraciones oportunas, para efectuar sobre el Remanente de Tesorería el ajuste correspondiente de las cifras de acreedores, en el apartado que se dedica al análisis y evaluación de esta magnitud. Ello, teniendo en cuenta que el propio Ayuntamiento contaba, a 31 de diciembre de 2008, con un listado que recogía gran parte de las facturas que se aprobaron con posterioridad y que por tanto tenía en su poder la información y documentación para proceder a su registro contable.

Por su parte, del análisis de la **evolución interanual** en los dos últimos ejercicios, de la Liquidación Presupuestaria, cuyos datos se reflejan en los cuadros nº 14 y 15, cabe destacar lo siguiente:

- La evolución del Presupuesto ya ha quedado expuesta y analizada en el apartado III.2.2 de este Informe. Teniendo en cuenta que en el ejercicio 2007 no se produjeron modificaciones presupuestarias así como la modificación al alza en el presupuesto de gastos del ejercicio 2008, se concluye en un aumento, de 2007 a 2008, de las previsiones definitivas del 45,5% y de los créditos definitivos del 26,1%.
 - La evolución en la ejecución del Presupuesto de ingresos, puede resumirse en los siguientes datos:
 - A pesar del considerable aumento de las previsiones definitivas señalado, del 45,5%, los derechos reconocidos netos experimentan una disminución del 2,9%; así, frente a un grado de ejecución total en 2007 del 75,1% se pasa a otro del
-

50,1% en 2008, lo que en gran medida tiene que ver con los errores de presupuestación o defectos de gestión en los capítulos 6 y 9, a los que se ha aludido al analizar los datos de liquidación de 2008. Dichos errores se han producido también en 2007, si bien, cuantitativamente resultan menos apreciables.

- No obstante lo señalado en el párrafo anterior, el análisis por capítulos ofrece un aumento del 2,6% de 2007 a 2008 de los derechos de carácter corriente si bien inferior, cuantitativamente, a la disminución del capítulo 7, transferencias de capital, produciéndose finalmente la disminución global a que se ha hecho referencia. Dentro de los de carácter corriente, aumentan cuantitativamente los capítulos 1, 2 y 4, y disminuyen el 3 y 5.
- La recaudación experimenta un leve descenso, del 5,7%, si bien tanto a nivel global como por capítulos los grados de realización son elevados, el 99,7% total en 2007 y el 96,8% en 2008. No obstante debe tenerse en cuenta, tal y como se ha señalado en el análisis de la ejecución de 2008, que se elude la aplicación del principio de devengo.
- En cuanto a la evolución de la ejecución del Presupuesto de gastos, cabe resaltar:
 - El aumento total de los créditos definitivos de gastos, del 26,1%, no se corresponde con el de las obligaciones reconocidas netas, del 4,2%, pasándose de un grado de ejecución del 79% en 2007 al 65,3% en 2008. Al igual que sucede en los ingresos, esta disminución en el porcentaje de ejecución total proviene de la baja ejecución, a su vez, de determinados capítulos, como, en este caso, especialmente, el 9 de pasivos financieros, atribuible a defectos en la presupuestación.
 - Los pagos líquidos aumentaron en el 5,9%, aumentando asimismo, de 2007 a 2008, el grado de realización, que resulta elevado en ambos ejercicios.

COMPARATIVA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIOS 2008-2007

Capítulos		Previsión Definitiva		Derechos Reconocidos Netos		Recaudación Neta		Derechos Pendientes de Ingreso	
		2008	2007	2008	2007	2008	2007	2008	2007
1	Impuestos directos	1.473.000,00	1.558.000,00	1.466.265,98	1.379.687,00	1.380.081,64	1.370.774,57	86.184,34	8.912,43
2	Impuestos indirectos	152.400,00	2.000,00	93.502,25	2.397,67	93.502,25	2.396,67	0,00	1,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	459.100,00	892.512,00	450.092,79	858.338,39	438.086,60	855.116,70	12.006,19	3.221,69
4	Transferencias corrientes	1.644.280,00	1.210.000,00	1.673.559,84	1.288.876,55	1.673.559,84	1.288.876,55	0,00	0,00
5	Ingresos patrimoniales	103.000,00	125.000,00	111.014,56	170.446,04	68.996,69	170.446,04	42.017,87	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	1.464.000,00	130.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	986.500,00	1.920.000,00	607.094,81	832.978,01	607.094,81	832.978,01	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	2.500.000,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total ingresos		8.782.280,00	6.037.512,00	4.401.530,23	4.532.723,66	4.261.321,83	4.520.588,54	140.208,40	12.135,12
Variación total en términos absolutos		2.744.768,00		-131.193,43		-259.266,71		128.073,28	
Variación total en porcentaje		45,5%		-2,9%		-5,7%		1.055,4%	

CUADRO N° 14

COMPARATIVA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIOS 2008-2007

Capítulos		Créditos definitivos		Obligaciones reconocidas netas		Pagos Líquidos		Obligaciones Pendientes de Pago	
		2008	2007	2008	2007	2008	2007	2008	2007
1	Gastos de personal	2.572.200,00	2.090.545,00	2.568.657,43	2.377.549,73	2.568.157,43	2.377.549,73	500,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y serv.	1.430.560,00	996.054,00	1.369.882,31	1.110.545,69	1.016.408,49	909.571,25	353.473,82	200.974,44
3	Gastos financieros	140.000,00	54.006,00	94.619,29	78.525,50	85.421,53	78.525,50	9.197,76	0,00
4	Transferencias corrientes	61.130,00	220.012,00	53.358,16	248.637,92	30.211,46	188.340,09	23.146,70	60.297,83
6	Inversiones reales	1.793.318,00	2.456.853,00	778.326,43	911.801,31	507.135,14	476.099,18	271.191,29	435.702,13
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	42,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	1.618.000,00	220.000,00	107.141,59	44.885,70	107.141,59	44.855,70	0,00	30,00
Total gastos		7.615.208,00	6.037.512,00	4.971.985,21	4.771.945,85	4.314.475,64	4.074.941,45	657.509,57	697.004,40
Variación total en términos absolutos		1.577.696,00		200.039,36		239.534,19		-39.494,83	
Variación total en porcentaje		26,1%		4,2%		5,9%		-5,7%	

CUADRO Nº 15

El **Resultado Presupuestario** del ejercicio 2008 se refleja en el siguiente cuadro:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	3.794.435,42	4.086.517,19		
b. Otras operaciones no financieras	607.094,81	778.326,43		
1. Total operaciones no financieras (a+b)	4.401.530,23	4.864.843,62		
2. Activos financieros	0,00	0,00		
3. Pasivos financieros	0,00	107.141,59		
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	4.401.530,23	4.971.985,21		-570.454,98
AJUSTES:				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				-570.454,98

CUADRO Nº 16

Del análisis de las partidas que componen el Resultado Presupuestario, cabe destacar lo siguiente:

- El Resultado Presupuestario del Ejercicio es negativo, por importe de -570.454,98 € al ser menor el importe de los derechos reconocidos netos que el de las obligaciones reconocidas netas.
- La distribución del Resultado Presupuestario en función del tipo de operaciones, refleja que tanto las operaciones corrientes como las de capital (otras operaciones no financieras), se saldan con valores negativos. Con respecto a las operaciones financieras, por una parte, en los activos, no existen consignaciones previstas, por lo que no se deducen resultados, y, por otra, en los pasivos, las consignaciones previstas no se han materializado en ingresos y apenas lo han hecho en gastos, arrojando, finalmente un saldo negativo.
- No se ha practicado ninguno de los tres ajustes previstos por la INCL para obtener el Resultado Presupuestario Ajustado, lo que en el caso del primer ajuste, queda justificado por la inexistencia de modificaciones presupuestarias financiadas con Remanente de Tesorería para gastos generales, a su vez, provocada por la inexistencia misma de este recurso al efecto. Por su parte, la falta de ajustes por desviaciones de financiación, motivada por la falta de control y seguimiento de los gastos con financiación afectada, se ha puesto de manifiesto al analizar el apartado

correspondiente de la Memoria de la Cuenta y tiene asimismo incidencia en la cualificación del Remanente de Tesorería que se analizará más adelante.

Teniendo en cuenta la falta de los ajustes mencionados, la elusión en muchos casos del principio de devengo, así como los ajustes que, en el análisis del Remanente de Tesorería, en función de las informaciones con las que se ha contado, se han aplicado sobre los derechos y obligaciones reconocidas, se concluye que el valor del Resultado Presupuestario no es representativo ni se deduce de una llevanza adecuada de la contabilidad.

Para finalizar el análisis de la Liquidación Presupuestaria, en el cuadro que se inserta a continuación, se reflejan los valores obtenidos por el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro para una serie de **indicadores presupuestarios**, cuya definición se incluye en el Anexo nº 17, junto con los valores medios que se alcanzan para el grupo de municipios con población comprendida entre 5.000 y 20.000 habitantes, estrato en el que se encuadra, teniendo en cuenta que para la obtención de los datos referentes a los mismos, se han tomado aquellos cuya Cuenta figuraba rendida a este Consejo a 31 de marzo de 2011, y cuyos datos resultaban congruentes en función de las revisiones que se efectúan.

Los indicadores relacionados con la carga financiera y el endeudamiento se reflejarán en el apartado correspondiente al análisis de este último.

INDICADORES PRESUPUESTARIOS	Arenas de San Pedro	Media municipios entre 5.000 y 20.000 hab.
Índice de modificaciones presupuestarias (%)	0,1	34,1
Grado de ejecución de ingresos (%)	50,1	58,9
Grado de ejecución de gastos (%)	65,3	62,9
Grado de realización de los cobros (%)	96,8	84,8
Grado de realización de los pagos (%)	86,8	83,7
Ingresos por habitante (€/hab.)	640,32	908,53
Ingresos tributarios por habitante (€/hab.)	292,39	471,50
Gastos por habitante (€/hab.)	723,30	964,04
Indicador de transferencias recibidas (%)	51,8	39,3
Índice de inversión (%)	15,7	30,1
Indicador del Resultado Presupuestario ajustado (%)	-11,5	2,5
Indicador del Ahorro neto (%)	-10,5	7,9

Cuadro nº 17

Del análisis de los indicadores se observa lo siguiente:

- Destaca, por lo inhabitual, la ínfima realización de modificación presupuestaria sobre el Presupuesto inicial de 2008 del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, frente a un grado de modificación del 34,1% en su estrato correspondiente.
- La ejecución de ingresos del Ayuntamiento, se sitúa en niveles inferiores a la media, en torno a 9 puntos porcentuales. Frente a ello, la ejecución de gastos supera ligeramente la media del estrato. Por su parte, el grado de realización, supera la media tanto en gastos como en ingresos, si bien, especialmente en estos últimos, como consecuencia de su contabilización a partir de los movimientos de tesorería.
- Los ingresos por habitante son inferiores a la media en 268,21 € ello, a pesar del mayor indicador de transferencias que recibe el Ayuntamiento. Por su parte, los ingresos tributarios por habitante son asimismo inferiores a la media, en 179,11 €
- Los gastos por habitante son inferiores a la media en 240,74 €y el índice de inversión se sitúa 14,4 puntos por debajo de la misma.
- El indicador del Resultado Presupuestario Ajustado, que representa el superávit o déficit presupuestario en relación con el total de gastos realizados por la Entidad, es negativo y muy inferior a la media, la cual es positiva.
- Finalmente, el indicador del Ahorro Neto es negativo y, asimismo, muy inferior a la media, que resulta positiva.

III.5.2. TESORERÍA

La información de Tesorería que se deduce de la contabilidad del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro y que, de forma detallada, agrupando todo el subgrupo 57, se recoge en el Estado de Tesorería de la Memoria de la Cuenta General, es la que se recoge en el siguiente cuadro:

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila), ejercicio 2008.

Cuenta	Denominación	Saldo Inicial	Cobros	Pagos	Saldo Final
570000	CAJA TESORERIA	172,01	370.866,27	368.796,90	2.241,38
571110	CAJA DE AVILA (45)	510,99	0,48	0,00	511,47
571111	SANTANDER (39)	2.610,49	99,23	175,96	2.533,76
571112	SANTANDER (45)	42,43	0,00	0,00	42,43
571114	CAJA CASTILLA LA MANCHA-16	16.917,95	810.913,97	780.851,73	46.980,19
571115	CAJA DUERO-19	147.249,77	3.466.737,33	3.231.128,08	382.859,02
571116	BANESTO (22271)	-412,26	37.008,31	19.304,80	17.291,25
571117	BANCO DE CREDITO LOCAL (50027)	1.172,11	0,69	0,00	1.172,80
571119	CAJA DE AVILA ESCUELA TALLER (75)	2.641,08	53,96	2.072,96	622,08
571120	CAJA MADRID-8575	607,62	259.199,49	259.716,46	90,65
571121	BANESTO NUEVA (8271)	2.380,10	0,00	2.029,33	350,77
571122	CAJA DUERO DEPORTE (45)	78,71	6.862,89	2.654,08	4.287,52
571123	BANCO CASTILLA	0,00	0,00	0,00	0,00
571124	CCM. (10827)	-90.537,35	712.396,04	821.858,69	-200.000,00
571125	CCM (067)	90.000,00	0,00	90.000,00	0,00
571126	CCM (022)	0,00	0,00	0,00	0,00
571127	CAJA DUERO DEPÓSITO A PLAZO (82)	100.000,00	0,00	100.000,00	0,00
571128	CCM (83)	0,00	90.000,00	90.000,00	0,00
571129	CAJA ÁVILA (3678)	0,00	72.000,00	72.000,00	0,00
571130	CCM (54)	0,00	200.000,00	87.539,00	112.461,00
571131	CAJA DUERO PÓLIZA DE CRÉDITO (58)	0,00	400.000,00	400.000,00	0,00
571132	CAJA MADRID DEPÓSITO A PLAZO (2650)	71.743,52	143.494,04	215.237,56	0,00
571133	CAJA DUERO PRÉSTAMO CORTO PLAZO	0,00	200.000,00	0,00	200.000,00
573	BANCOS E INSTITUCIONES DE CREDITO CTAS REST.REC.	0,00	0,00	0,00	0,00
5740	CAJA DE PAGOS A JUSTIFICAR	0,00	0,00	0,00	0,00
5741	CAJA FIJA	0,00	800,00	0,00	800,00
5750	CUENTAS RESTRINGIDAS DE PAGOS A JUSTIFICAR	0,00	0,00	0,00	0,00
5751	CUENTAS RESTRINGIDAS DE ANTICIPOS DE CAJA FIJA	0,00	0,00	0,00	0,00
5759	OTRAS CUENTAS RESTRINGIDAS DE PAGOS	0,00	0,00	0,00	0,00
577000	CAJA MADRID MUSICA (80006)	6.855,21	9.325,00	15.782,63	397,58
577100	CAJA DUERO ESCUELA DE MUSICA(48)	3.998,37	58.014,97	47.979,91	14.033,43
577200	CAJA AVILA BANDA DE MUSICA	0,00	0,00	0,00	0,00
577300	CAJA DUERO FERIA DE MUESTRAS (31)	3.729,95	26.392,66	27.271,29	2.851,32
577400	LA CAIXA (4473)	34.884,07	94.331,46	127.327,06	1.888,47
577500	CAJA AVILA CTA. IRPF. (54)	105.258,63	1.484.578,08	1.546.958,60	42.878,11
578	MOVIMIENTOS INTERNOS DE TESORERIA	0,00	3.115.427,09	3.115.427,09	0,00
	TOTAL	499.903,40	11.558.501,96	11.424.112,13	634.293,23

CUADRO Nº 18

La descripción y el desglose de cuentas se presenta tal y como ha sido desarrollado por parte del Ayuntamiento.

El saldo de 634.293,23 € resulta coincidente con el importe de la Tesorería que figura en el Balance así como con los Fondos Líquidos del Remanente de Tesorería.

Con objeto de confirmar la información referente a la Tesorería del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, se realizó una circularización a las Entidades Financieras con las que el mismo operaba en el ejercicio 2008. En función de la respuesta obtenida así como de los

trabajos de análisis que se han llevado a cabo, se ha puesto de manifiesto que algunos de los saldos apuntados por el Ayuntamiento resultan erróneos.

Como consecuencia de ello, debe producirse una corrección del saldo total deudor de la Tesorería. Esta corrección, que se efectúa al final de este apartado, tendrá especial incidencia dentro de los ajustes del Remanente de Tesorería, efectuados en el apartado de este Informe dedicado al análisis de esta magnitud.

Como puede observarse en el cuadro número nº 18, el Ayuntamiento mantiene en su contabilidad 1 cuenta de caja operativa, 2 cuentas de caja restringida (pagos a justificar y caja fija), 22 cuentas operativas de bancos, 1 cuenta de bancos restringida de recaudación, 3 cuentas de bancos restringidas de pagos, 6 cuentas financieras de bancos y 1 cuenta de movimientos internos de tesorería.

Con independencia de las operaciones que darán lugar a la corrección del saldo de Tesorería a que se ha hecho referencia, que serán analizadas con posterioridad, sobre las cuentas relacionadas en el cuadro nº 18, en función de la información que se deduce del Acta de Arqueo y los Certificados bancarios presentados como documentación complementaria a la Cuenta General, así como de la obtenida de las Entidades Financieras, cabe señalar:

- El saldo inicial del subgrupo 57 es superior en 4.296,61 € al saldo final de estas mismas cuentas a 31 de diciembre de 2007. Según Informe de la Intervención el saldo contabilizado a 31 de diciembre de 2007 resultaba erróneo en función de la información real proporcionada por las entidades financieras, por lo que, en la apertura del ejercicio 2008 tuvo que ser corregido.
 - Las 3 cuentas restringidas de pagos del subgrupo 575 así como la cuenta 573, restringida de recaudación, la 5740, caja pagos a justificar, la 5772, Caja Ávila banda de música, y las cuentas operativas 571123, Banco Castilla y 571126, CCM (022), no tienen saldo inicial ni registran movimientos a lo largo del ejercicio.
 - Las siguientes cuentas contables operativas de bancos, asociadas a cuentas corrientes o cuentas corrientes de crédito, no figuran en el Acta de Arqueo y Documentación Complementaria facilitada: 571126, 571127, 571131, 571132 y 571133.
 - La cuenta 571133, Caja Duero préstamo corto plazo, ha sido presumiblemente abierta para los movimientos de fondos de una operación de préstamo asociada. Sin embargo, de la información proporcionada y analizada, no se deduce la apertura de ninguna
-

cuenta operativa al efecto, produciéndose los movimientos del préstamo, a través de otra cuenta operativa ya existente, que se corresponde con la 571115, donde específicamente se apunta la disposición de la operación de préstamo, por importe de 200.000 €

- La cuenta 5741, Caja fija, recoge la realización de diversos gastos cuya justificación y aplicación presupuestaria se realiza en un momento posterior al pago. Debe precisarse que dichos gastos, según se ha podido analizar, no se encuadran estrictamente dentro de las atenciones a cajas y pagadurías a que se refiere el artículo 73 del RDP, sino dentro de aquellas otras cuya naturaleza se correspondería con la de los pagos a justificar, y cuyo tratamiento contable se realiza a través de la cuenta 5740, a la sazón, sin movimientos.
 - Con independencia de ello, los movimientos de la cuenta 5741 no se han efectuado conforme a lo previsto por el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, utilizando las divisionarias correspondientes de la cuenta 558, sino produciendo asientos negativos en la 5741 en el momento de aplicación presupuestaria del gasto. En todo caso, a 31 de diciembre de 2008, esta cuenta presenta un saldo deudor de 800 € que, según el mecanismo seguido por el Ayuntamiento, habrían quedado sin aplicar a presupuesto a fin de ejercicio, y, según se acredita en el Acta de Arqueo remitida por el Ayuntamiento, sin justificar.
 - En respuesta a la solicitud de información efectuada sobre la cuenta Banco Castilla, actualmente Banco Popular, la entidad financiera declara la existencia de un expediente de mora correspondiente a una deuda, comprensiva de principal e intereses. A dicha deuda se hace referencia en el Acta de Arqueo y Documentación Complementaria a 31 de diciembre de 2008, si bien en Informe posterior emitido por el Interventor se declara desconocer de donde provendría. Según certificado bancario el importe de la deuda a 29/01/2009 ascendería a 4.810,06 €
 - La cuenta 579, formalización, si bien no se ha incluido en la relación de cuentas del cuadro nº 18 presenta un número reducido de movimientos a lo largo del ejercicio, siendo, al final del mismo, su saldo 0, tal y como prevé el PGCAL. Esta misma cuenta presentaba un saldo acreedor a 31 de diciembre de 2007 de 27.973,63 € comprensivo de diversas operaciones de formalización que quedaron incompletas, por lo que, según
-

Informe de la propia Intervención, la misma fue regularizada a 1 de enero de 2008 para aparecer con saldo 0.

Como puede apreciarse en el cuadro nº 18, los cobros y pagos se realizan habitualmente a través de cuentas bancarias, constituyendo los que se efectúan a través de la cuenta de caja operativa el 3,2% del total. No obstante, debe precisarse, según se ha podido comprobar en el análisis de la contabilidad, que un elevado porcentaje de las operaciones realizadas a través de la caja operativa se corresponden, no con movimientos reales de efectivo, sino con compensaciones que hubieran requerido la utilización de la cuenta 579, formalización.

Según información proporcionada por el Organismo de Recaudación así como otra obtenida en el análisis de la contabilidad, específicamente referida a un convenio firmado con Iberdrola, el montante de las compensaciones efectuadas utilizando la cuenta 570 en lugar de la 579 superaría, al menos, el 30% de los movimientos de la primera. Asimismo, al igual que ha sucedido con la cuenta de caja, se ha podido comprobar la realización de compensaciones utilizando otras cuentas operativas de bancos, que no constituyendo entradas o salidas reales de fondos, desvirtúan la información de las cuentas contables correspondientes, haciéndolas descuadrar con la que se deduce de los extractos o movimientos bancarios.

Por su parte, cabe señalar la incorrecta utilización de las cuentas financieras de bancos del subgrupo 577 de contabilidad, ya que, por una parte, han funcionado como cuentas operativas de cobros y pagos, y, por otra, no se han utilizado, tal y como está previsto en la normativa, para apuntar la colocación de excedentes de tesorería que ha llevado a cabo el Ayuntamiento en el año 2008. Con ello, se han vulnerado los motivos de cargo y abono de las cuentas de este subgrupo, establecidos en la tercera parte del PGCAL, Definiciones y relaciones contables.

En el siguiente cuadro se relacionan las operaciones de colocación de excedentes de tesorería que mediante imposiciones a plazo en distintas entidades, se han podido comprobar:

CUENTA	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN*	SALDO INICIAL	COBROS	PAGOS	SALDO FINAL
571125	CCM (067)	I.P.F. Continua	90.000,00	0	90.000,00	0
571127	CAJA DUERO DEPÓSITO PLAZO (82)	I.P.F a 3 meses	100.000,00	0	100.000,00	0
571128	CCM (83)	I.P.F a 3 meses	0	90.000,00	90.000,00	0
571129	CAJA ÁVILA (3678)	I.P.F a 3 meses	0	72.000,00	72.000,00	0
571132	CAJA MADRID DEPÓSITO PLAZO (2650)	I.P.F	71.743,52	143.494,04	215.237,56	0
TOTAL			261.743,52	305.494,04	567.237,56	0

*Según información de las entidades bancarias

CUADRO Nº 19

Para la contabilización de estas operaciones se ha eludido, como se ha señalado anteriormente, la utilización del subgrupo 577 sustituyéndola por cuentas operativas del subgrupo 571, al efecto.

Como puede observarse, se parte de un saldo inicial de 261.743,52 € en depósitos, constituyéndose, a su vez, a lo largo del ejercicio 2008, 305.494,04 € siendo todo ello cancelado antes de la finalización del año. Dichas cancelaciones se producen en diversas fechas, todas ellas dentro del primer semestre del año.

Como contrapartida de estas operaciones de depósito, se ha puesto de manifiesto, en el ejercicio 2008, la existencia y concertación de operaciones de tesorería, cuya regulación viene dada por el artículo 51 del TRLHL, previstas para cubrir desfases transitorios de tesorería o liquidez. Su importe se refleja en los movimientos de la cuenta 522, que partiendo de un saldo inicial de 200.000 € siendo concertados a lo largo del año un total de 800.000 € y amortizándose 50.000 € ofrece un saldo final de 950.000 €. Son estas operaciones las que, más adelante, darán lugar a la corrección del saldo de Tesorería a que se ha hecho referencia.

Si bien, por tratarse de operaciones de crédito a corto plazo su análisis se efectúa en el apartado correspondiente al endeudamiento, debe, no obstante, señalarse, que resulta ineficiente la existencia en un mismo periodo de imposiciones o depósitos a plazo, por excedentes de tesorería, y operaciones de préstamo, por déficits de la misma. Así, específicamente, de manera más evidente, a lo largo del primer semestre del ejercicio 2008, se superponen ambos tipos de operaciones, que, adicionalmente se realizan con las mismas entidades financieras, a la sazón, Caja Castilla La Mancha y Caja Duero. Ello constituye, por tanto, una gestión ineficaz de la tesorería y puede conllevar costes financieros superfluos.

Con respecto a **la organización y los procedimientos** establecidos sobre la Tesorería en el ejercicio 2008, de la información facilitada por el Ayuntamiento y los resultados de las pruebas realizadas, cabe destacar lo siguiente:

- No queda establecido, por el Alcalde, Plan de disposición de fondos al que se acomode la expedición de órdenes de pago conforme establece el artículo 187 del TRLHL. Especialmente la inexistencia de este Plan perturba la prelación o prioridad en los pagos señalada por el propio artículo citado, gastos de personal y obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, habiéndose detectado en el análisis de la contabilidad, que no se ha seguido estrictamente el orden de antigüedad de las deudas ni necesariamente la prioridad en el pago de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.
 - De la misma forma, el Ayuntamiento ha adoptado un sistema de compensaciones, para determinados acreedores, por el que prevalece la extinción de las deudas de carácter recíproco sobre aquellas otras de carácter unidireccional o asimétrico, con independencia de la antigüedad de las mismas.
 - No se cuenta con normativa específica de carácter interno que regule las funciones de Tesorería. Específicamente, tal y como establece el artículo 5.2.d) del RJFHN, en consonancia con el 196.1.c) del TRLHL, no se forman planes o programas de Tesorería, con el objetivo de distribuir en el tiempo las disponibilidades dinerarias a efectos de satisfacer las obligaciones, según las directrices marcadas por la Corporación.
 - No existe constancia de la fijación por el Pleno de la periodicidad y plazos para ser informado por la Intervención en relación con los movimientos de Tesorería, a que se refiere el artículo 207 del TRLHL y la regla 7.f). de la INCL.
 - Se ha obtenido Informe del Interventor, en el que se establecen algunos de los criterios adoptados sobre la Tesorería. En el mismo, se hace constar, la realización de los pagos predominantemente mediante transferencia bancaria y excepcionalmente mediante talón o efectivo. Asimismo, se hace constar, la existencia de convenios de pago con determinados proveedores por razón de la cuantía y antigüedad de las deudas o por resoluciones judiciales. Se comprueba la inexistencia de un límite para los cobros y pagos por Caja, que deberían quedar limitados a pequeñas cuantías. No obstante,
-

como se ha señalado anteriormente, la cuenta 570 se ha utilizado para diversas compensaciones, por cuantías considerables, en sustitución de la 579 de formalización.

- El desarrollo de cuentas contables por cada cuenta bancaria que lleva a cabo el Ayuntamiento, si bien resulta acorde con el carácter abierto que la INCL confiere al plan de cuentas, al permitir el desarrollo de cuentas de segundo orden y divisionarias de las mismas no previstas en dicho plan supone, una ausencia de operatividad desde el punto de vista de la técnica contable ya que genera un desarrollo excesivo y superfluo de cuentas. Teniendo en cuenta el Principio de Unidad de Caja del artículo 196 del TRLHL, debe existir una unidad contable de imputación, independiente del control que sobre las cuentas bancarias, mediante la asignación de ordinales de tesorería asociados y el desarrollo de módulos específicos de seguimiento y control, deba llevarse a cabo en función de la información que proporcionan las entidades financieras.
 - Asimismo, resulta excesivo y poco operativo el número de cuentas bancarias mantenidas por el Ayuntamiento, teniendo en cuenta el escaso saldo o movimiento de fondos en algunas de ellas, en muchos casos, de 0 euros. Se produce una dispersión de fondos que puede dificultar el control al que se ha aludido en el párrafo anterior y, en su caso, generar costes de apertura o mantenimiento superfluos.
 - Según informa el Interventor, no se conservan los contratos de apertura de cuentas ni se producen expedientes para su contratación, teniendo en cuenta lo previsto por el artículo 109.1 de la LGP, aplicable con carácter supletorio en virtud del 194.3 del TRLHL.
 - No existe una adecuada segregación entre las funciones de Tesorería e Intervención, a lo que contribuyen las incidencias y situación en relación con el puesto de Tesorero, analizadas en el apartado de personal y estructura administrativa.
 - De las 9 Entidades Financieras circularizadas, tan solo 3 han remitido las firmas autorizadas para las transacciones financieras que realiza el Ayuntamiento, correspondientes al Ordenador de pagos, Interventor y Tesorero, según las incidencias que en la cobertura de estos puestos se produjeron a lo largo del ejercicio 2008.
-

Finalmente, se procede a analizar de forma específica las operaciones que, tal y como se señaló con anterioridad, dan lugar a la corrección del saldo de Tesorería a 31 de diciembre de 2008, en función de la información obtenida de las Entidades Financieras y el análisis llevado a cabo. Todas ellas están relacionadas con las operaciones de Tesorería y su método de contabilización (siendo analizadas en el apartado de este Informe dedicado al Endeudamiento). A continuación se relacionan:

- El saldo de la cuenta contable 571130 por 112.461 € correspondiente a la póliza de crédito número 1290012054 formalizada con Caja Castilla La Mancha, no se corresponde con lo efectivamente dispuesto con cargo a dicha póliza, que asciende a 87.539 €. Esta diferencia proviene de una defectuosa contabilización, por la que se ha cargado contablemente la totalidad del importe de la operación de crédito, abonándose a su vez los gastos originados, cuando se debió cargar y abonar tan solo el importe del gasto girado contra la póliza de crédito. Como se ha señalado, la cantidad efectivamente dispuesta de la póliza de crédito mencionada es de 87.539 € (los 112.461 € constituirían el resto pendiente de disponer) coincidente con los pagos que se giran contra la misma, por lo que el saldo de la cuenta 571130 debió ascender a 0 €
- La entidad Caja Duero comunica la cancelación del préstamo a corto plazo número 7046546433 por importe de 200.000 € al tiempo que la constitución de uno nuevo por la misma cuantía y en la misma fecha, 23 de septiembre de 2008. Se ha podido concluir, que si bien la operación de constitución figura contabilizada, con un aumento tanto de la tesorería como de la cuenta acreedora correspondiente, no así la de cancelación, cuyo apunte contable no ha sido detectado.
- La cuenta 571124, denominada CCM (10827), presenta un saldo negativo por 200.000 € que deriva de una póliza de crédito suscrita por dicho importe. Según queda acreditado por la entidad bancaria, se ha dispuesto de la totalidad del importe, mediante el giro de diversos gastos contra dicha póliza. Sin embargo, se ha podido comprobar la falta de apuntes contables, que debieron generar el reconocimiento de la cantidad acreedora al tiempo que el abono o disposición de los fondos en cuenta operativa, en ambos casos por un total de 200.000 €. Por ello, el saldo de la cuenta 571124 debió ascender, a 31 de diciembre de 2008, a 0 €

Asimismo, hasta la formalización de la operación descrita en 2008, la cuenta 571124, recoge movimientos que se corresponden con la suscripción de otra operación en 2007, por el

mismo importe, de la que la operación de 2008 es renovación. Al igual que sucedía con esta, los movimientos relacionados con la operación de 2007 no fueron contabilizados, de forma que la Tesorería debió incrementarse en las disposiciones efectuadas, por los gastos girados contra la póliza, que, en 2007, ascendieron a 90.537,35 € y en 2008 a 109.462,65 € hasta cubrir su importe total, de 200.000 €. De la misma forma, en 2008, debió disminuir la Tesorería por el valor de cancelación cifrado en la citada cantidad de 200.000 €

Según todo lo señalado, el saldo real de Tesorería del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro a 31 de diciembre de 2008, debió ascender a 431.252,5 €. Esta cantidad será tenida en cuenta en los ajustes al Remanente de Tesorería a efectuar en el apartado dedicado al análisis de esta magnitud. Con respecto al saldo inicial de la Tesorería, en función de lo expuesto en relación con la cuenta 571124 referente al ejercicio 2007, su importe sería incorrecto por no recoger disposiciones de fondos por valor de 90.967 €

Como se ha puesto de manifiesto, especialmente en el caso de las operaciones de tesorería o de endeudamiento a corto plazo, se han producido importantes errores de contabilización que arrojan un saldo, tanto de la tesorería como de la cuenta de endeudamiento acreedora, incorrecto.

III.5.3. ENDEUDAMIENTO

Las cuentas financieras que recogen el endeudamiento, según la contabilidad del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, presentan la situación que se refleja a continuación:

Cuenta Financiera		Saldo a 31/12/2007	Aumentos	Disminuciones	Variación Neta	Saldo a 31/12/2008
170	Préstamos y otras deudas a l/Plazo	-44.855,70	1.223.304,28	151.997,29	1.071.306,99	1.026.451,29
Total endeudamiento a largo plazo		-44.855,70	1.223.304,28	151.997,29	1.071.306,99	1.026.451,29
522	Operaciones de tesorería	200.000,00	800.000,00	50.000,00	750.000,00	950.000,00
56	Fianzas y depósitos recibidos a c/plazo	6.468,00	2.529,66	7.670,70	-5.141,04	1.326,96
Total endeudamiento a corto plazo		206.468,00	802.529,66	57.670,70	744.858,96	951.326,96
TOTAL ENDEUDAMIENTO		161.612,30	2.025.833,94	209.667,99	1.816.165,95	1.977.778,25

CUADRO N° 20

GASTOS FINANCIEROS		2008
661	INTERESES DE OBLIGACIONES Y BONOS	71.862,84
662	INTERESES DE DEUDAS A LARGO PLAZO	19.258,77
663	INTERESES DE DEUDAS A CORTO PLAZO	3.497,68
Total gastos financieros		94.619,29

CUADRO N° 21

Según estos datos, el endeudamiento del Ayuntamiento a 31/12/2008 asciende, al margen de las fianzas y depósitos, a 1.976.451,29 € lo que representa el 77,6 % del Pasivo. El 51,93 % de la deuda procede de operaciones a largo plazo, y está contabilizada en la cuenta 170. El 48,07% restante, corresponde a Operaciones de Tesorería destinadas a cubrir desfases transitorios de Tesorería.

El endeudamiento a largo plazo está contabilizado íntegramente en la cuenta 17000, dado que no se realiza la reclasificación de deuda prevista por las reglas 30 y 72 de la INCL. El principal movimiento a lo largo del ejercicio 2008 lo constituye el ajuste practicado a 31 de diciembre sobre la cuenta 17000 por importe de 1.178.448,58 €

El citado ajuste se produce como consecuencia de una regularización que pretende adaptar a la realidad del endeudamiento existente y reconocido, el saldo de la cuenta 17000, dado que con anterioridad, no figuraba registro contable alguno que reconociese la situación del endeudamiento por operaciones de crédito a largo plazo. Es por ello que el saldo inicial de esta cuenta (o final, a 31 de diciembre de 2007) ofrece un importe acreedor de signo negativo, recogiendo tan solo las amortizaciones que se produjeron a lo largo del ejercicio 2007, sin reconocimiento previo de deuda.

La situación descrita se produce como consecuencia, a su vez, de la situación contable a que se hace referencia en el apartado dedicado al análisis de la contabilidad, con origen ya en el ejercicio 2007, según la cual, la obsolescencia del programa contable unida a las deficiencias y faltas de registros contables, debieron provocar una regularización general de los saldos de las cuentas.

Por su parte, la información presupuestaria referente tanto al endeudamiento como a los gastos financieros generados, se recoge en el siguiente cuadro:

CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS			Presupuesto definitivo	Derechos / Obligaciones reconocidos
Ingresos	931	Préstamos recibidos del exterior a medio y largo plazo	2.500.000,00	0,00
Gastos	300	Intereses y comisiones	55.000,00	20.208,51
	310	Intereses de préstamos del interior	85.000,00	74.410,48
	913	Amortización de préstamos a medio y largo plazo de Entes de fuera del sector público	1.618.000,00	107.141,59

CUADRO Nº 22

Se observa como la presupuestación, especialmente en el capítulo 9 de ingresos y gastos, difiere sustancialmente de la efectiva ejecución en ambos, proviniendo los movimientos de la cuenta 17000 del ajuste anteriormente mencionado y no de la suscripción y amortización de las operaciones previstas.

A continuación se va a proceder al análisis del endeudamiento, separando las operaciones a largo plazo de aquellas otras a corto, dado el diferente carácter de unas y otras, tanto en su origen y naturaleza jurídica como en su tratamiento presupuestario. Así, las operaciones de tesorería se contabilizan extrapresupuestariamente atendiendo a su vencimiento inferior al año, a excepción de los gastos financieros que generan, los cuales sí deben aplicarse al presupuesto de gastos.

Comenzando con el análisis del **endeudamiento a largo plazo**, según la situación anteriormente descrita, debió producirse un apunte contable a 31 de diciembre de 2008, ajustando el saldo de la cuenta 17000 a la realidad de la deuda contraída por el Ayuntamiento. Ya en el ejercicio 2007, el endeudamiento financiero no figuraba contablemente registrado; en dicho año se produjo el cambio de proveedor del programa informático-contable y la regularización de la contabilidad. El ajuste, en 2008, ascendió a un importe de 1.178.448,58 € motivado, según la información y documentación facilitadas, por la existencia de una deuda real con la Caja de Ahorros de Ávila, la Diputación Provincial y la Junta de Castilla y León, según el siguiente detalle:

- Con fecha 30 de diciembre de 1998 se formalizó un préstamo, número 9800092714, con la Caja de Ahorros de Ávila por 204.398.316 pesetas (1.228.458,62 €), que puede confirmarse tanto en la circularización efectuada a la propia Entidad Financiera como al Ministerio de Economía y Hacienda. El saldo de esta operación a 31 de diciembre

de 2008, según los cálculos efectuados, ascendió a 821.012,38 €. El importe total de las amortizaciones correspondientes al mismo, en el ejercicio 2008, ascendió, según contabilidad, a 57.096,96 €. A esta operación corresponden, asimismo, las amortizaciones contabilizadas en el ejercicio 2007 cuyo importe total se incorpora como saldo inicial de carácter negativo de la cuenta 17000.

- Con la Junta de Castilla y León existía una deuda como consecuencia de un préstamo obtenido para viviendas sociales cuya cuantía viva a 31 de diciembre de 2008 ascendía a 181.756,98 €. Previamente, a lo largo de 2008, se efectuaron pagos, con cargo a esta operación, por importe de 10.412,46 €. Con posterioridad, en el ejercicio 2009, se amortizó íntegramente la deuda contraída.
- Con la Diputación Provincial de Ávila, a través de la Caja Provincial de Crédito y Cooperación Municipal, existía otra deuda con origen en un préstamo formalizado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de diciembre de 1999. Durante el ejercicio 2008 se hizo frente al pago de la anualidad correspondiente al ejercicio 2007, por importe de 39.632,17 €, al tiempo que se reconoció la deuda imputable a 2008, por 40.821,13 €. El último vencimiento de esta operación, correspondiente al ejercicio 2009 quedó contablemente sin reconocer.

Según las incidencias de las tres operaciones descritas, el montante total de la deuda no registrada a 31 de diciembre de 2008 debió ascender a 1.043.590,49 €. Según la información facilitada, el ajuste efectuado de forma directa por el Ayuntamiento sobre la cuenta 17000 pretendió ajustar su saldo a la realidad de la deuda por estas operaciones, de forma que sobre el saldo acumulado que reflejaba la contabilidad de -151.997,29 €, se reconoció un importe de 1.178.448,58 €, para obtener un saldo final de 1.026.451,29 €.

Como se observa, se produce una diferencia entre el importe de 1.043.590,49 € obtenido anteriormente, que se deduciría de la información y documentación facilitadas, y el de 1.026.451,29 anotado por el Ayuntamiento, cuya explicación no ha sido proporcionada.

En todo caso, el ajuste efectuado formaba parte de la regularización del endeudamiento prevista por un Plan de saneamiento financiero aprobado por el Pleno en sesión de fecha 11 de diciembre de 2008, por el que se pretendía formalizar un préstamo que englobase y refinanciase los préstamos anteriores y la situación de la deuda con la Caja de Ahorros de Ávila a que se hará referencia a continuación, al tiempo que incluyera otra serie de

proyectos de obra previstos. Dicho préstamo no fue finalmente formalizado en el ejercicio 2008, siéndolo en el 2009. Esta situación ha provocado la gran desviación entre las previsiones presupuestarias del capítulo 9 de ingresos y la realidad de su ejecución, que como se ha visto ascendió a 0 €. De esta forma, el único apunte en el haber de la cuenta 17000 proviene no de la concertación de operación de préstamo alguna, sino del ajuste practicado.

Adicionalmente, en relación con la regularización contable del endeudamiento se producen 2 circunstancias:

- Por una parte, como se ha señalado, la regularización del préstamo con la Diputación Provincial no se efectuó íntegramente, sino tan solo en la parte que vencía en 2008, por lo que, atendiendo al importe total pendiente de reembolso (que incluiría el vencimiento del ejercicio 2009), el ajuste debió producirse por 82.866,87 € y no tan solo por 40.821,13 €
- Por otra, en la sesión del Pleno del Ayuntamiento de 11 de diciembre de 2008, por la que se aprueba el Plan de Saneamiento Financiero, se establece la existencia de otra deuda con la Caja de Ahorros de Ávila (al margen del préstamo anteriormente señalado, número 9800092714) y con el Banco de Castilla, a la que se califica indistintamente como “no reconocida” o “extrapresupuestaria”, estableciendo su regularización e inclusión en otro préstamo, que, como se ha señalado anteriormente, englobaría y refinanciaría la deuda total existente.

El importe vivo de esta deuda, ascendería, a 30 de julio de 2008, a 529.338,37 € y correspondería a los préstamos de Caja de Ahorros de Ávila números 920001129-9 y 920004769-5, por importes de 445.205,84 € y 79.632,53 €, respectivamente, y a una deuda con el Banco de Castilla por 4.500 €

Si bien el Pleno del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, en la sesión de 11 de diciembre de 2008, acordó el reconocimiento de esta deuda, su regularización efectiva no se produjo en el asiento de ajuste directo sobre la cuenta 17000 practicado a 31 de diciembre del mismo año.

Según la información facilitada, los antecedentes de la deuda con el Banco de Castilla hay que situarlos en la existencia de un expediente de mora sobre unas cantidades adeudadas por un préstamo anterior. En relación a la deuda con la Caja de Ahorros de Ávila, los antecedentes se remontan, asimismo, a la existencia de una deuda anterior que según la

información y documentación facilitadas por el Ayuntamiento correspondería a los dos préstamos anteriormente citados, provenientes del año 1992, en concepto de intereses y demoras acumulados por los mismos. En la respuesta a la circularización efectuada al Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales (CIR Local) se acredita la existencia de dicha deuda cuyo importe cifra en la cantidad, redondeada, de 419.000 €. Dicha cantidad difiere de la suma de las dos operaciones aprobadas por el Pleno en el Plan de Saneamiento, por 524.838,37 €, ya que no engloba los intereses de demora que sí han sido reconocidos en esta última y que la primera se refiere a la situación a 31 de diciembre de 2008 y la segunda a 30 de julio del mismo, según el Plan de Saneamiento Financiero.

Puede afirmarse, por tanto, que la situación del Endeudamiento a largo plazo del Ayuntamiento en el ejercicio 2008 no era adecuadamente reflejada en contabilidad, requiriendo una regularización a 31/12 que no obstante no recogió el importe íntegro de la deuda aprobada por el Pleno en el acuerdo de 11 de diciembre de 2008 referente al Plan de Saneamiento Económico Financiero.

Continuando con el análisis del **endeudamiento a corto plazo** del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, dado que no se efectúan operaciones de reclasificación de deuda que afecten a las cuentas 520 ó 521 de deudas a corto plazo, se concreta y materializa en la concertación de pólizas de crédito con entidades financieras, registradas a través de los movimientos de la cuenta contable 522, deudas por operaciones de tesorería.

La finalidad de estas operaciones vendría dada por la necesidad de cubrir desfases transitorios de tesorería, a que se refiere el artículo 51 del TRLHL.

A ellas se ha hecho referencia en el apartado dedicado al análisis de la Tesorería, dado que por una inadecuada contabilización, han afectado al valor de la misma. Por lo mismo, el saldo inicial y final, en el ejercicio 2008, de la cuenta 522, deberá ser corregido en función de las distintas incidencias que se producen y describen a continuación.

En el siguiente cuadro se expone el detalle de las operaciones de tesorería concertadas en el ejercicio 2008 y a continuación la descripción de las mismas:

Nº Poliza	Fecha concesión	Entidad Bancaria	Tipo operación	Importe
7053022522	23/09/2008	Caja Duero	Prestamos c/plazo	200.000 €
7154506558	20/12/2008	Caja Duero	Cuenta de Crédito	400.000 €
1290012054	19/11/2008	Caja Castilla la Mancha	Cuenta de Crédito	200.000 €
1290010827	18/10/2008	Caja Castilla la Mancha	Cuenta de Crédito	200.000 €

CUADRO Nº 23

- La operación número **7053022522** con Caja Duero se corresponde con la concertación de una operación de préstamo acordada por la Junta de Gobierno Local el 11 de septiembre de 2008 a su vez renovatoria de otra anterior, por el mismo importe, con la misma entidad, concertada el 5 de septiembre del ejercicio 2007. Según se ha podido comprobar, el saldo inicial de la cuenta 522, se corresponde con el apunte contable de esta última operación.

Asimismo, se ha podido comprobar la realización del apunte de la nueva operación concertada en el ejercicio 2008, pero no así el de cancelación de la operación correspondiente a 2007 (número 7046546433), de forma que, en lo que a esta última se refiere, tanto la tesorería (subgrupo 57) como la cuenta 522, que reconoce el préstamo, aparecerían con un saldo excesivo de 200.000 €

Con posterioridad, con cargo a la operación 7053022522, se realiza la devolución o amortización parcial de un importe de 50.000 €, por lo que su saldo a fin del ejercicio 2008 ascendió a 150.000 €

Si bien se ha producido la apertura de una cuenta contable asociada al préstamo, con el ordinal 571133, debe señalarse, que el contrato formalizado no preveía la apertura de cuenta corriente operativa relacionada con el préstamo, ni la misma fue abierta, produciéndose tanto el ingreso como los pagos a través de otra cuenta ya existente correspondiente al ordinal 571115. A ello se ha hecho referencia al analizar la Tesorería (III.5.2).

- Por su parte, la operación número **7154506558** se corresponde con un contrato de crédito en cuenta corriente, suscrito con la entidad Caja Duero por 400.000 € mediante acuerdo de Pleno de 18 de septiembre de 2008. La misma figura correctamente contabilizada, habiéndose reconocido tanto la deuda

extrapresupuestaria como la disposición de fondos, que se produce de una sola vez en fecha 30 de diciembre de 2008 en la cuenta asociada al efecto.

- La operación **1290012054**, póliza de crédito con Caja Castilla La Mancha por 200.000 € se formaliza el 19 de noviembre de 2008. Al igual que en la anterior operación, para ella, se abre una cuenta corriente de crédito asociada, a la que se asigna la cuenta contable 571130.

El funcionamiento de la póliza de crédito implica el cargo contra la misma de los gastos que se decide financiar, debiendo, contablemente, por parte del Ayuntamiento, reflejarse fielmente la disposición de fondos previa y la posterior realización de los pagos. Sin embargo, para esta operación, el Ayuntamiento ha efectuado un apunte por la totalidad del importe formalizado que no se corresponde con la información acreditada por la entidad bancaria, según la cual, el importe girado contra la póliza y que, por tanto, debe figurar como dispuesto es de 87.539 €

Así, como se señaló en el análisis de la Tesorería, el saldo de esta operación es incorrecto y debe producir una corrección de la misma, la cual también debe producirse en el saldo final de la cuenta 522, de forma que el reconocimiento de la deuda ascienda, tal y como prevé el PGCAL para estas operaciones, a lo efectivamente dispuesto.

- Finalmente, la operación número **1290010827**, de fecha 18 de octubre de 2008, con Caja Castilla La Mancha, se corresponde, asimismo, con la concertación de póliza de crédito por importe de 200.000 €, resultando renovatoria de otra anterior formalizada en 2007.

Para ambas operaciones se produjo la apertura de cuenta asociada, correspondiente al ordinal 571124, sin que, sin embargo, se hayan producido los apuntes contables tanto de la operación de 2007 como de la de 2008. Esto es, figurando los apuntes, por parte de la Entidad financiera, tanto de cancelación como de abono y disposición, el Ayuntamiento no efectuó su contabilización.

- Por ello, tanto la Tesorería, como ya se señaló en el apartado correspondiente a su análisis, como la cuenta 522, que reconoce la deuda por operaciones de tesorería, deben ser ajustadas. Específicamente, en relación con la operación de 2007, la cuenta 522 debió reconocer inicialmente un saldo de 90.697 € por lo efectivamente dispuesto
-

a 31 de diciembre de dicho año, al tiempo que reflejar, en el ejercicio 2008, la deuda por las disposiciones efectuadas, de 109.303 € y, finalmente, la cancelación por el importe total de la póliza, de 200.000 €

Según la descripción de las operaciones que acaba de realizarse, tanto en la parte analizada del ejercicio 2007 como del ejercicio 2008, se produjeron omisiones o defectos de contabilización de las operaciones, tanto de préstamo como de crédito, ambos a corto plazo, que vulneran los Principios contables de Registro, Imputación de la Transacción y Uniformidad establecidos por el PGCAL y consecuentemente la Imagen Fiel de la situación financiera de la entidad.

El detalle del ajuste de la cuenta 522 se refleja en el siguiente cuadro:

522	Saldo Inicial		Cargos 2008		Abonos 2008		Saldo Final	
	Contabiliza do	Ajustado	Contabiliza do	Ajustado	Contabiliza do	Ajustado	Contabiliza do	Ajustado
Préstamo 7046546433-Ej. 2007	200.000 €	200.000 €	0 €	200.000 €	-	-	200.000 €	0 €
Préstamo 7053022522-Ej. 2008	-	-	50.000 €	50.000 €	200.000 €	200.000 €	150.000 €	150.000 €
Crédito 7154506558-Ej. 2008	-	-	-	-	400.000 €	400.000 €	400.000 €	400.000 €
Crédito 1290012054-Ej. 2008	-	-	-	-	200.000 €	87.539 €	200.000 €	87.539 €
Crédito 1290010827-Ej. 2007	0 €	90.697 €	0 €	200.000 €	0 €	109.303 €	0 €	0 €
Crédito 1290010827-Ej. 2008	-	-	-	-	0 €	200.000 €	0 €	200.000 €
TOTAL	200.000 €	290.697 €	50.000 €	450.000 €	800.000 €	996.842 €	950.000 €	837.539 €

CUADRO Nº 24

Se observa como el importe de la deuda por operaciones de tesorería debió ascender, globalmente, a 31 de diciembre de 2008, a 837.539 €

En relación con las operaciones formalizadas en el ejercicio 2008, se ha podido verificar que, en su conjunto, no han superado el límite cuantitativo establecido por el artículo 51 del TRLHL, en el 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior.

Del mismo modo, teniendo en cuenta los ajustes que se han señalado, en función de la cancelación de las operaciones que vencieron en el ejercicio 2008, y a pesar de que no se ha facilitado el órgano que aprobó la operación 1290012054 de 19 de noviembre de 2008, se ha verificado el cumplimiento del artículo 52.2 del TRLHL en cuanto al órgano competente para

la aprobación, atribuido al Presidente de la Corporación, cuando el importe de las operaciones vivas no supere el 15% de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior. Como se señala, este límite se ha cumplido en el momento de concertación de las distintas operaciones, siendo rebasado tan solo por la operación 7154506558, de 20 de diciembre de 2008, por 400.000 € cuya aprobación, por ello, fue atribuida al Pleno.

Como se señaló en el análisis de la Tesorería, específicamente en el primer semestre del año resulta incoherente la superposición de créditos a corto plazo y depósitos de colocación de excedentes de tesorería. En la segunda parte del año, la concertación de nuevas operaciones de tesorería se produce de forma encadenada y sistemática por falta de liquidez para afrontar los pagos.

Para finalizar, en el siguiente cuadro se muestran una serie de **indicadores relacionados con el endeudamiento** del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, según la información contable, cuya definición se recoge en el Anexo nº 17, estableciéndose una comparación con los mismos indicadores correspondientes a la media de los municipios del estrato de población en que aquel se sitúa, esto es, de 5.000 a 20.000 habitantes.

INDICADORES FINANCIEROS	Arenas de San Pedro	Media municipios entre 5.000 y 20.000 hab.
Volumen de capital vivo de operaciones de crédito	1.976.451,29 €	-
Indicador de Capital Vivo	53,4%	41,6%
Carga financiera global	5,3 %	6,3 %
Carga financiera por habitante	29,4 €/hab	44,1 €/hab
Endeudamiento explícito por habitante	287,5 €/hab	304,1 €/hab

CUADRO Nº 25

El indicador del Capital Vivo, como porcentaje de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo sobre los ingresos corrientes liquidados, se sitúa en el 53,4%, por encima de la media del estrato y muy por debajo del 110%, porcentaje, establecido por el artículo 53 del TRLHL, a partir del cual se precisa la autorización del órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma para solicitar nuevas operaciones de crédito. Este indicador es de especial relevancia, pues muestra el volumen de endeudamiento financiero de la entidad, en relación con sus posibilidades recaudatorias.

Los índices de carga financiera global y por habitante, ambos referidos al ejercicio presupuestario 2008, con el 5,3% y 29,4 €/hab, respectivamente, presentan valores ligeramente inferiores a la media de los municipios del estrato.

Por último, también el endeudamiento explícito por habitante, que recoge la suma acumulada de endeudamiento por operaciones de crédito, con 287,5 €/hab, es inferior a la media.

III.5.4. REMANENTE DE TESORERÍA

En el siguiente cuadro se presenta el Remanente de Tesorería correspondiente al ejercicio 2008 incluido en la Liquidación Presupuestaria, que presenta una discrepancia con el incluido en la Cuenta General rendida, ya que este último no comprende el ajuste por los Saldos de dudoso cobro que sí figuran en el primero. Según aclaración facilitada, los valores correctos de esta magnitud corresponden a los de su valor ajustado. Junto a los datos del ejercicio 2008 se muestran los correspondientes a 2007.

COMPONENTES	IMPORTE 2.008	IMPORTE 2.007
1. Fondos líquidos	634.293,23	495.606,79
2. Derechos pendientes de cobro	211.295,71	2.900.671,97
del Presupuesto corriente	140.208,40	12.134,12
de Presupuestos cerrados	69.678,68	2.888.537,85
de operaciones no presupuestarias	1.408,63	0,00
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0	0,00
3. Obligaciones pendientes de pago	2.722.505,58	3.503.968,06
del Presupuesto corriente	657.509,57	696.974,40
de Presupuestos cerrados	1.088.006,27	2.492.844,49
de operaciones no presupuestarias	1.007.451,78	315.363,77
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	30.462,04	1.214,60
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3)	-1.876.916,64	-107.689,30
II. Saldos de dudoso cobro	48.098,14	0,00
III. Exceso de financiación afectada	0,00	0,00
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I-II-III)	-1.925.014,78	-107.689,30

CUADRO N °26

Resulta muy destacable el aumento del valor negativo del Remanente de Tesorería para Gastos Generales que se produce de 2007 a 2008, como consecuencia, principalmente, del ajuste de los deudores de ejercicios cerrados, que absorbe la disminución, menos

pronunciada, de los acreedores de esta misma índole. A dicho ajuste se hace referencia a continuación, en el análisis de cada uno de los componentes del Remanente de Tesorería.

Con posterioridad, se practicarán ajustes al Remanente de Tesorería como consecuencia de las distintas incidencias detectadas en el análisis, a efectos de que su importe refleje de forma más fiel los resultados de la gestión efectuada.

III.5.4.1 Derechos pendientes de cobro

El saldo de Derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2008 asciende a 211.295,71 €, de los que el 66,4% corresponden al presupuesto corriente, el 33% a presupuestos cerrados y el 0,6% a operaciones no presupuestarias, siendo de 0 € el ajuste por los cobros realizados pendientes de aplicación definitiva, dada la inexistencia de saldo final por este concepto.

En el cuadro nº 27, se incluye un resumen de la distribución por ejercicios y capítulos del Presupuesto de los derechos pendientes de cobro de carácter presupuestario.

Capítulos		2003	2004	2005	2006	2007	2008	Total general	Porc.
1	Impuestos Directos	16.233,70	8.981,27	10.763,45	12.531,47	6.331,52	86.184,34	141.025,75	67,2%
2	Impuestos Indirectos	739,74			1.357,20	2.217,44		4.314,38	2,1%
3	Tasas y Otros Ingresos	3.484,72		2.323,03	0,00	4.664,02	12.006,19	22.477,96	10,7%
5	Ingresos Patrimoniales	31,80				19,32	42.017,87	42.068,99	20,%
	Total anual	20.489,96	8.981,27	13.086,48	13.888,67	13.232,30	140.208,40	209.887,08	100,0%
	Porcentaje	9,8%	4,3%	6,2%	6,6%	6,3%	66,8%	100,0%	

CUADRO Nº 27

Del total de derechos pendientes de cobro de carácter presupuestario, el 66,8% lo constituyen los de ejercicio corriente y el 33,2% los de ejercicios cerrados. De entre estos últimos, el mayor porcentaje de antigüedad se encuentra en el ejercicio 2003, donde los derechos pendientes de cobro representan el 9,8% del total. No obstante, tal y como se verá con posterioridad, sobre estos saldos se ha practicado un ajuste atendiendo al criterio de antigüedad, que en el caso de los de 2003 ha supuesto la consideración del 90% de ellos como de dudoso cobro.

Por capítulos, el 67,19% de los derechos pendientes de cobro corresponden al 1, de impuestos directos, seguido del 5, de ingresos patrimoniales, con el 20,04%.

La principal incidencia en relación con los Derechos pendientes de cobro la constituye la regularización del saldo que reflejaban a 31 de diciembre de 2007, por la que, según ha sido analizado en el área de contabilidad, se disminuye su importe en 2.624.350,49 € para, según consta en Informe de Intervención, ajustar su cifra a la realidad de los Deudores existentes.

A estos efectos, debe señalarse que el seguimiento y depuración de los saldos Deudores en consonancia con los plazos de prescripción regulados tanto por el artículo 15 de la Ley General Presupuestaria, para deudas de carácter no tributario, como por el artículo 66 de la Ley General Tributaria para estas últimas, resulta esencial a efectos de evitar que se desvirtúe el valor del Remanente de Tesorería así como la cifra de Activo en el Balance. Ello, sin perjuicio de las responsabilidades a que, en su caso, hubiere lugar por la prescripción de créditos de la Hacienda Pública.

El ajuste practicado por el Ayuntamiento, si bien no proviene de un expediente de prescripción tramitado de la forma prevista en los artículos citados en el párrafo anterior, recae, específicamente, sobre los deudores de carácter tributario, en base a la información proporcionada por el Organismo Autónomo de Recaudación dependiente de la Diputación Provincial en el que se delega la gestión.

No obstante, a lo largo del ejercicio 2008, como consecuencia de los trabajos de análisis que se han llevado a cabo, se han puesto de manifiesto determinadas incidencias y errores de imputación contable, a los que se hace referencia en el análisis de la llevanza de la contabilidad (III.3.3), que deben provocar un ajuste de los Deudores tanto de ejercicio corriente como de ejercicios cerrados. Dichas incidencias han consistido especialmente en:

- Adopción, con carácter general, en la contabilización de los derechos, del método de contraído simultáneo al ingreso, sin atender a la existencia de actos de gestión que en aplicación del principio de devengo puedan producir el reconocimiento previo del derecho, como en el caso de los tributos aprobados por padrón o matrícula.
 - Errores en la imputación al ejercicio presupuestario de los ingresos; así por ejemplo, se ha detectado la aplicación a ejercicio corriente de ingresos de ejercicios cerrados.
 - Errores de imputación a los conceptos del Presupuesto de ingresos, esto es, de contabilización de los ingresos atendiendo a su naturaleza.
-

- Duplicidades en la contabilización de derechos. Se han detectado casos de reconocimiento de derechos de forma previa y, con posterioridad, simultánea al ingreso, por un mismo concepto. Estas duplicidades se han producido especialmente en los casos en los que se ha practicado la compensación de créditos y débitos.
- Comprobación de la información de carácter tributario con el Organismo Autónomo de Recaudación (OAR). Esta incidencia está en relación con la primera que se ha expuesto, ya que este organismo comunica la información derivada de los padrones y matrículas, en base a los que deben reconocerse los derechos. En todo caso, tampoco a 31 de diciembre, se ajustan los Derechos según la información proporcionada por el OAR.

En base a las anteriores incidencias señaladas, ha sido factible cuantificar los ajustes recogidos en el cuadro siguiente:

Ejercicio	Derechos Pdtes. Cobro (Caps.1a 3)	Información Obtenida	Ajuste
2004 y anteriores	29.471,23	22.587,51	-6.883,72
2005	13.086,48	10.603,07	-2.483,41
2006	13.888,67	15.569,60	1.680,93
2007	13.232,30	32.888,88	19.656,58
TOTAL CERRADOS	69.678,68	81.649,06	11.970,38
2008	98.190,53	140.788,68	42.598,15
TOTAL	167.869,21	222.437,74	54.568,53

CUADRO Nº 28

Según la información presentada, los derechos de ejercicio corriente deben ajustarse en 42.598,15 € y los de ejercicios cerrados en la suma total de 11.970,38 €, en ambos casos, al alza.

Finalmente, a continuación se señalan algunas peculiaridades en relación con la gestión y ejecución de los Ingresos y el Reconocimiento de Derechos por parte del Ayuntamiento, al margen de las incidencias antes citadas, que han provocado el ajuste:

- El Convenio de Gestión y Recaudación con el Organismo Autónomo de la Diputación Provincial se extiende a todos los tributos con excepción del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en periodo voluntario.

- El OAR efectúa anticipos mensuales del IBI y del IAE y posteriormente se practica una liquidación final. El IVTM, se ingresa en junio, aunque también hay posibilidad de solicitar anticipo.
- Una parte del padrón de IBI Rústica figura en proindiviso con el Ayuntamiento de Candeleda. Este proindiviso, se presenta en cuenta de recaudación separada de la del Ayuntamiento y por tanto habrá de sumarse para conocer el importe total de los recibos pendientes de cobro correspondientes al mismo.
- Se recurre a la compensación de ingresos tributarios con facturas de varios proveedores. De forma recíproca, específicamente, la Diputación Provincial, ha aplicado compensaciones con cargo a las entregas a cuenta de recaudación.

III.5.4.2 Obligaciones de pago

El saldo de Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2008 asciende a 1.745.515,84 € de las que el 37,7% corresponden al ejercicio corriente, el 63,3% a ejercicios cerrados, el 37% a operaciones no presupuestarias, con una minoración sobre el total del 1,1% en concepto de pagos pendientes de aplicación definitiva.

En el cuadro número 29 se incluye un resumen de la distribución por ejercicios y capítulos del Presupuesto de las obligaciones pendientes de pago de carácter presupuestario.

Del total de obligaciones pendientes de pago de carácter presupuestario, el 37,7% lo constituyen las de ejercicio corriente y el 63,3% las de ejercicios cerrados. De entre estas últimas, el mayor porcentaje de antigüedad se encuentra en el ejercicio 2007, donde las obligaciones pendientes de pago representan el 28% del total y el 44,9% de las de ejercicios cerrados.

Por capítulos, el 47,1% de las obligaciones pendientes de pago corresponden al 2, de compra de bienes corrientes y servicios, seguido del 6, de inversiones reales, con el 44,3%.

OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO DE CARÁCTER PRESUPUESTARIO

Capítulos	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	Total general	%
1 Gastos de personal										500,00	500,00	0,0%
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	48,06	1.462,61	663,97	349,80	260,00	4.178,42	52.559,10	227.800,01	180.530,04	353.473,82	821.325,83	47,1%
3 Gastos financieros									22.460,47	9.197,76	31.658,23	1,8%
4 Transferencias Corrientes						7.768,69	7.278,06	29.980,05	50.991,64	23.146,70	119.165,14	6,8%
6 Inversiones Reales		24.352,09			2.284,56	3.998,40	82.221,85	154.648,59	234.169,86	271.191,29	772.866,64	44,3%
Total anual	48,06	25.814,70	663,97	349,80	2.544,56	15.945,51	142.059,01	412.428,65	488.152,01	657.509,57	1.745.515,84	100,0%
Porcentaje	0,0%	1,5%	0,0%	0,0%	0,1%	0,9%	8,1%	23,6%	28,0%	37,7%	100,0%	

CUADRO Nº 29

Al igual que sucedía con los derechos pendientes de cobro, la principal incidencia en relación con las obligaciones pendientes de pago la constituye el ajuste practicado sobre ellas a 31 de diciembre de 2008, por el que, según ha sido analizado en el área de contabilidad, se disminuye su importe en 1.392.326,75 € para, según consta en Informe de Intervención, ajustar su cifra a la realidad de los Acreedores existentes.

Asimismo, al igual que en el caso de los Deudores, resulta esencial el seguimiento y depuración de los saldos Acreedores mediante la aplicación de los preceptos reguladores de la prescripción de obligaciones, en este caso, de carácter presupuestario.

El ajuste se ha practicado, por el Ayuntamiento, directamente sobre el saldo de las obligaciones pendientes a 31 de diciembre de 2007, modificando su importe a 1 de enero de 2008; ha venido motivado, según se acredita en el Informe de la Intervención antes mencionado y se ha analizado en el área de contabilidad, por la falta de control tanto administrativo como contable de las facturas emitidas por proveedores y acreedores.

Así, según se ha puesto de manifiesto, la situación contable del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2007, impedía conocer la situación real de los acreedores como consecuencia de, entre otras, la falta de registro y supervisión de las facturas, de reconocimiento de las deudas por órgano competente, o la existencia en contabilidad de duplicidades en los registros.

En relación a la situación con los Acreedores en el ejercicio 2008, en el desarrollo de los trabajos de análisis, se han puesto de manifiesto determinadas incidencias que deben suponer una corrección del importe de los que figuran en el Remanente de Tesorería como pendientes de pago a 31 de diciembre. Dichas incidencias han consistido en:

- Ajustes procedentes de la muestra de operaciones seleccionadas y analizadas en el área de contabilidad. Suponen la corrección de las Obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados por 78.000 € a la baja; de las Operaciones no presupuestarias por 5.782,44 € al alza, así como de 16.043,88 € al alza por la disminución del ajuste por los pagos pendientes de aplicación.

Todo ello según la descripción y el siguiente cuadro:

Nº asiento	Obligac. Recon.	Descripción	Explicación Ajuste	Ajuste al Remte. T ^a .
137	42.000,00	Festejos populares 2007	Improcedente por no existir factura	-42.000,00
2893	36.000,00	Inversiones Reales 2006	Se canceló en 2009, al comprobarse que era un error	-36.000,00
TOTAL PRESUPUESTARIO				-78.000,00
Nº asiento	Op.No Presup.	Descripción	Explicación Ajuste	Ajuste al Remte T ^a
9909	16.043,88	Extra navidad de Policía Local	Pago pendiente de aplicación por este concepto	16.043,88
	55.765,19	HP ac.por ret. practicadas	Retención de Hacienda no practicada de esta nómina	5.782,44

CUADRO Nº 30

- Ajustes procedentes de:
 - Análisis del Informe de Intervención por el que en la apertura del ejercicio 2009 se regularizan los saldos acreedores a 31 de diciembre de 2008. En el mismo, se justifica una nueva depuración de estos saldos para ajustarlos a la realidad de las deudas, y declarar prescritas determinadas obligaciones.
 - Circularización a Acreedores para contrastar el importe de las deudas contraídas por el Ayuntamiento. Tal y como ha podido verse en el análisis de la contabilidad, principalmente, se ha detectado la utilización de documentos “proforma” como soporte de las anotaciones contables; esto es, se ha anticipado el reconocimiento de la obligación a la expedición efectiva de la factura justificativa del gasto.
 - Análisis de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos aprobados con posterioridad al ejercicio 2008 donde se incluyen obligaciones devengadas correspondientes tanto al ejercicio 2008 como a 2007 y que por tanto, atendiendo a los principios de registro y devengo, debieron figurar contabilizadas a 31 de diciembre de 2008.

El detalle del ajuste que se deriva de estas 3 fuentes se expone en el siguiente cuadro, diferenciando lo que corresponde al ejercicio corriente y a ejercicios cerrados, y excluyendo lo que se refiere a la regularización de las deudas de carácter financiero, que se expondrá de forma separada.

Explicación	Ajuste	
	2008	Ejs. Anteriores
Informe Intervenc. Regularizac. Saldos	-438,16	-79.658,83
Resultado de la Circularización	-2.254,39	-43.859,24
Análisis Rec. Extrajud. Cred.	287.244,44	79.502,53
TOTAL	284.551,89	-44.015,54

CUADRO N° 31

- Ajustes procedentes de la regularización del endeudamiento financiero, tal y como se ha analizado en el apartado correspondiente de este informe. Según ello, en relación con las operaciones de endeudamiento a corto plazo, debe producirse una disminución de los acreedores pendientes por operaciones no presupuestarias, cifrada en 112.461 €

III.5.4.3 Fondos líquidos

Los Fondos Líquidos consignados en el RT ascienden a 634.293,23 €. Según la regla 72 de la INCL, dichos fondos líquidos están constituidos por los saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias, cuyo importe viene dado por el saldo que presentan las siguientes cuentas del subgrupo 57 Tesorería: 570, 571, 573, 575, 577 y 578.

El análisis de este componente del Remanente de Tesorería, se ha efectuado con anterioridad en el apartado destinado al análisis de la Tesorería. De él, se ha concluido un ajuste por 203.040,73 € que reducirían la cifra de Tesorería a 431.252,5 € debiendo reflejarse en el ajuste general a efectuar sobre el RT.

III.5.4.4. Saldos de dudoso cobro

El ajuste practicado en concepto de Saldos de dudoso cobro, responde a la estimación por parte del Ayuntamiento de los derechos de imposible o difícil recaudación.

El artículo 103 del RDP establece los criterios para efectuar dicha estimación, basándose en la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan.

Entre estos criterios, el Ayuntamiento, a través del artículo 39 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, ha adoptado el criterio de antigüedad para determinar el importe de los Saldos de dudoso cobro, mediante la aplicación de la siguiente escala de porcentajes:

- para los derechos existentes del año en curso (año n): el 0%

- para los derechos existentes del año n-1: el 0%
- para los derechos existentes del año n-2: el 25%
- para los derechos existentes del año n-3: el 50%
- para los derechos existentes del año n-4: el 60%
- para los derechos existentes del año n-5 al n- 9..... : el 90%
- para lo derechos existentes del año n-10 y anteriores...: el 100%

No obstante, debe precisarse, que en el cálculo efectuado por el Ayuntamiento se ha cometido un error al partir del saldo inicial de los derechos reconocidos de ejercicios cerrados para aplicar el porcentaje, en lugar de tomar el saldo de los mismos a 31 de diciembre de 2008 tal y como prevé la regla 71.3 de la INCL.

En el siguiente cuadro se expone el ajuste practicado y la corrección del mismo, partiendo del importe ajustado de los Derechos pendientes a 31 de diciembre tal y como se ha mostrado en el cuadro número 28 (2º cuadro del análisis de los Derechos ptes. Cobro):

AÑO	Derechos pendientes de cobro a 1/1/2008	Derechos pendientes de cobro a 31/12/2008	Derechos pendientes de cobro a 31/12/2008 Corregidos	Porcentaje (art. 39 Bases Ejec.)	Ajuste practicado	Ajuste correcto
2003	24.271,12	20.489,96	22.587,51	90%	21.844,01	18.263,72
2004	12.041,43	8.981,27	10.603,07	60%	7.224,86	5.301,54
2005	24.437,89	13.086,48	15.569,60	50%	6.810,33	3.892,40
2006	27.241,31	13.232,30	32.888,88	0	0,00	0,00
2007	188.329,73					
TOTAL	276.321,48	69.678,68	81.649,06		48.098,14	27.457,65

CUADRO Nº 32

En el análisis que se ha efectuado, no se ha podido diferenciar el importe corregido de los derechos correspondientes, por una parte a 2003 y, por otra, a 2004. Por ello, para la aplicación del porcentaje de reducción se ha mantenido la proporcionalidad de los derechos pendientes a 31 de diciembre de cada uno de los dos años.

Si bien el Ayuntamiento practicó el ajuste por Saldos de dudoso cobro sobre el Remanente de Tesorería, no dotó, en correspondencia con ello, cantidad alguna como provisión por insolvencias, disminuyendo el valor de los Deudores en Balance.

III.5.4.5. Exceso de financiación afectada

El Ayuntamiento no ha realizado ningún ajuste por los excesos de financiación derivados de los gastos con financiación afectada. Sin embargo en la fiscalización realizada se han detectado operaciones que por su naturaleza finalista obligarían a un control individualizado y cálculo de desviaciones, como por ejemplo subvenciones de capital para financiar inversiones, así como otras subvenciones corrientes de carácter asimismo finalista. No obstante, con la información y documentación facilitadas, no se ha podido cuantificar ni llegar a una cifra presumible por este ajuste.

La falta de seguimiento y control por parte del Ayuntamiento, de los gastos con financiación afectada, impide realizar el cálculo o ajuste del Remanente por el importe de las desviaciones de financiación positivas a que la gestión de este tipo de gastos pudiera dar lugar, como consecuencia de su ejecución desacompasada en el tiempo.

El cálculo de los excesos de financiación afectada resulta esencial para la correcta delimitación y cualificación del Remanente de tesorería, ya que dichos excesos constituyen la principal fuente de financiación para la incorporación de los remanentes de créditos para gastos con financiación afectada, que viene constituyendo la principal modificación a efectuar sobre el Presupuesto del ejercicio siguiente. Si no se calculan se pueden ocasionar disfunciones en la utilización posterior del RT.

A la vista de todo lo señalado en los epígrafes anteriores, se puede concluir que el Remanente de Tesorería no ofrece un valor que se corresponda con la realidad de la gestión económico-financiera. A continuación, se presenta una aproximación al importe de esta magnitud, con los ajustes que se han ido señalando y que se han podido cuantificar:

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA (SEGÚN CONTABILIDAD)		AJUSTES	REMANENTE DE TESORERÍA DESPUÉS DE AJUSTES
1. Fondos líquidos	634.293,23	-203.200,43	431.092,80
2. Derechos pendientes de cobro	211.295,71	54.568,53	265.864,24
del Presupuesto corriente	140.208,40	42.598,15	182.806,55
de Presupuestos cerrados	69.678,68	11.970,38	81.649,06
de operaciones no presupuestarias	1.408,63	-	1.408,63
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	-	0,00
3. Obligaciones pendientes de pago	2.722.505,58	71.901,67	2.794.407,25
del Presupuesto corriente	657.509,57	284.551,89	942.061,46
de Presupuestos cerrados	1.088.006,27	-122.015,54	965.990,73
de operaciones no presupuestarias	1.007.451,78	-106.678,56	900.773,22
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	30.462,04	-16.043,88	14.418,16
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3)	-1.876.916,64	-	-2.097.450,21
II. Saldos de dudoso cobro	48.098,14	-20.640,49	27.457,65
III. Exceso de financiación afectada	0,00	-	0,00
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I-II-III)	-1.925.014,78	-	-2.124.907,86

CUADRO N° 33

IV. CONCLUSIONES

En este apartado se incluyen las conclusiones que se desprenden del trabajo efectuado, con los objetivos, el alcance y las limitaciones señalados en el apartado II.

A.- SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y EL PERSONAL

- 1) El Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, en contra de lo previsto por el artículo 90.2 de la LRBRL y demás normativa aplicable, carece de Relación de Puestos de Trabajo u otro instrumento organizativo similar aprobado por el Pleno, donde se recojan aspectos tan esenciales como la denominación de los puestos de trabajo, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas a que estén adscritos, así como los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias correspondientes. (Apartado III.1.2)
- 2) El Pleno del Ayuntamiento no ha definido ni aprobado la ordenación, con los criterios de racionalidad, economía y eficiencia a que se refiere el artículo 90.1 de la LRBRL, del Personal o Recursos Humanos de la entidad, habiéndose comprobado la existencia en plantilla de 40 puestos de personal funcionario frente a una cifra superior a 200 relaciones de carácter laboral, predominantemente temporal.

Muchas de las relaciones de carácter laboral temporal tienen una acusada antigüedad por lo que parecen no responder a una efectiva vocación de temporalidad sino, al contrario, de permanencia.

Algunos de los puestos reservados a personal laboral corresponden a tareas predominantemente burocráticas y a ser desempeñadas más propiamente por funcionarios. Otras, que constituyen el objeto peculiar de una carrera, profesión u oficio, pueden encuadrarse en la Escala de Administración Especial de la función pública. (Apartado III.1.2)

- 3) No obstante lo numeroso de la plantilla, el personal asignado a la Intervención y Tesorería puede resultar insuficiente dada la importancia de estas funciones y la responsabilidad inherente a las mismas.

Asimismo, se ha comprobado que no se produce una separación o segregación adecuada entre determinadas funciones desempeñadas por este personal que deben considerarse

actos de gestión y las funciones de fiscalización atribuidas por Ley a la Intervención de las Entidades Locales. (Apartado III.1.2)

- 4) En referencia a los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, se han producido numerosas incidencias en su cobertura, mediante nombramientos de carácter provisional y accidental.

Específicamente, el puesto de Tesorero no figura en la plantilla aprobada, habiendo sido, sus funciones inherentes, desempeñadas en la primera parte del año por un Concejal del Ayuntamiento, situación no prevista por el RJFHN. (Apartado III.1.2)

- 5) Se ha producido el pago en concepto de dietas a los representantes personales del Alcalde en los tres núcleos de población separados del casco urbano del Ayuntamiento. Habiéndose solicitado justificación para un total de 2.275,06 € por estos pagos, la misma no ha sido facilitada. De este modo, se desconoce el concepto al que pueden corresponder estas percepciones así como la efectividad de la realización de los gastos que las han originado. (Apartado III.1.1)

- 6) En la fiscalización sobre las retribuciones del personal, con el alcance y limitaciones definidas en el apartado II, cabe distinguir:

- para el personal funcionario, se ha verificado la procedencia de las percepciones abonadas.
- para el personal laboral, no existe constancia de la fiscalización de la nómina, la cual es elaborada por una gestoría, ni de la certificación de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a la misma. Es por ello que no se ha podido comprobar la procedencia de las percepciones abonadas. (Apartado III.1.3)

B.- SOBRE LOS PRESUPUESTOS

- 7) La formación y aprobación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2008 se produjeron fuera de los plazos previstos por el TRLHL, habiendo operado la prórroga prevista por la misma norma.

El expediente del Presupuesto carece de alguna de la información y requisitos previstos en la normativa como, principalmente, anexo de personal con la valoración de puestos

de trabajo, informe económico-financiero con la evaluación y suficiencia de los ingresos y gastos así como detalle de las operaciones de crédito a concertar, liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente. (Apartado III.2.1)

- 8) La aprobación del Presupuesto se produce con un superávit inicial de 1.172.072 € de los que 290.072 € provienen a su vez del superávit en los capítulos financieros, cumpliéndose con ello con el objetivo de estabilidad presupuestaria. (Apartado III.2.1)

C.- SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE OTROS EJERCICIOS

- 9) En relación a la información sobre el cumplimiento de plazos en ejercicios anteriores al fiscalizado (periodo 2003 a 2007), referente a la aprobación del Presupuesto y Liquidación así como a la aprobación y rendición de la Cuenta General, cabe señalar:

- La aprobación definitiva del Presupuesto se realizó fuera de plazo en todos los ejercicios.
- La aprobación de la Liquidación se realizó fuera de plazo en los ejercicios 2005, 2006 y 2007. Para la Liquidación de los ejercicios 2003 y 2004, no se ha facilitado información sobre su aprobación.
- Con respecto a la Cuenta General, no consta su aprobación y rendición en ninguno de los ejercicios anteriores. Sí consta, sin embargo, la aprobación y rendición de la misma, referente a los ejercicios posteriores, 2009 y 2010, si bien en ambos casos fuera de plazo. (Apartado III.1.5)

D.- SOBRE LA CONTABILIDAD

- 10) En el ejercicio fiscalizado, el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro utilizó el programa informático de gestión de contabilidad “WINTASK SICAL”, suministrado por la empresa “WURTH, S.L”. Con anterioridad, según se hace constar en Informe de Intervención, la contabilidad estaba siendo llevada en un programa informático “anticuado”, no adaptado a la Instrucción de Contabilidad, lo que provocó, con posterioridad, el traspaso de los datos del antiguo al nuevo programa.

En relación con ello, la contabilidad del ejercicio 2008 fue llevada de forma paralela al volcado de la información contable anterior, en el ejercicio 2007, en el nuevo programa. La apertura de dos ejercicios contables, de forma simultánea, al efecto, y las correcciones efectuadas sobre la contabilidad, han provocado la no coincidencia de

muchos de los saldos de las cuentas a 31 de diciembre de 2007 y 1 de enero de 2008. (Apartado III.3.1)

- 11) Con carácter general, el Programa de Contabilidad permite el cumplimiento de los requisitos referentes al registro y control de operaciones a que se refiere la regla 11.3 de la INCL así como los fines del SICAL Normal establecidos por las reglas 12 y 13 de la misma.

No obstante, se han detectado determinadas debilidades en el diseño de algunos informes y consultas, como, principalmente, la posibilidad de generar los ficheros de la Cuenta General sin haberse efectuado los asientos de regularización y cierre de la contabilidad. Asimismo, se ha detectado la posibilidad de efectuar determinadas manipulaciones, como la corrección de saldos iniciales de las cuentas, de forma directa, sin la realización de los asientos previstos por la Tercera Parte del PGCAL. (Apartado III.3.1)

- 12) En el procedimiento de gestión económico-financiera, se ha podido comprobar que el Ayuntamiento no efectúa algunos de los controles previstos por la Regla 11.3 de la INCL, como especialmente los referentes a los proyectos de gasto y gastos con financiación afectada, los pagos a justificar y anticipos de caja fija, los valores recibidos en depósito, así como el inventario y control del inmovilizado financiero y no financiero, y del endeudamiento, previstos por la Regla 12.a.6) de la misma norma.

Según se informa, la falta de control del inmovilizado debe achacarse a la falta de Inventario de Bienes por parte del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro. (Apartado III.3.2)

- 13) El Ayuntamiento no efectúa las siguientes operaciones, previstas en el Capítulo III del Título II de la INCL: dotaciones de amortizaciones, provisiones, periodificación, y otras, como la reclasificación temporal de créditos y débitos. Adicionalmente, en la copia de la base de datos de contabilidad obtenida para los trabajos de análisis, los asientos de regularización y cierre, figuraban sin efectuar. (Apartado III.3.2)
- 14) Tanto en gastos como en ingresos se vulnera de forma sistemática el principio de devengo establecido por el PGCAL, atendándose a un criterio de caja, que se traduce, para los ingresos, en el contraído de la mayoría de los Derechos de forma simultánea al Ingreso, y, para los gastos, en la acumulación de fases, que se extienden a la ordenación

del pago, en este último caso, en contra de lo previsto por el propio RDP. (Apartado III.3.2)

- 15) Como característica específica de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro se presenta la práctica sistemática de regularizaciones de los saldos iniciales de las cuentas contables, tanto acreedoras como deudoras. Dichas regularizaciones han respondido al desconocimiento de la situación real de lo debido por el Ayuntamiento a proveedores así como de lo adeudado al mismo, principalmente, a través de la gestión recaudatoria efectuada por el Organismo Autónomo de Recaudación (OAR), dependiente de la Diputación Provincial.

En relación a la situación con los proveedores, si bien, se ha informado de la situación anterior al ejercicio 2008, donde la contabilidad se encontraba desfasada y sin actualizar, también a lo largo de este ejercicio, se ha producido una falta de control contable y real de lo adeudado, provocando correcciones sistemáticas de la contabilidad.

Lo mismo ha sucedido en relación con los deudores del Ayuntamiento, donde a pesar de haberse ajustado los saldos a inicio de ejercicio a la información proporcionada por el OAR, se han llevado a cabo nuevas correcciones. (Apartado III.3.2)

- 16) Del mismo modo, ha sido característica de la gestión del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, por un lado, la práctica de compensaciones de créditos y débitos recíprocos no solo con otras Administraciones sino, de forma general, con terceros relacionados con el Ayuntamiento, y, por otro, el fraccionamiento de pagos como consecuencia de las dificultades de tesorería. Ambas prácticas se han aplicado de oficio, y no figuran aprobadas en las bases de ejecución ni en ninguna otra normativa de carácter general. (Apartado III.3.2)
- 17) En la llevanza de la contabilidad, no se efectúan los asientos de modificación de derechos y obligaciones de ejercicios cerrados sino que se corrigen de forma directa, no quedando registro ni reflejo contable del saldo inicial y su posterior modificación, eludiendo con ello Principios Contables como el de Registro e Imputación de la transacción. Adicionalmente, no se adoptan acuerdos al respecto de las modificaciones practicadas. (Apartado III.3.3)
- 18) No se ha aportado justificante de gasto alguno en relación con las siguientes operaciones seleccionadas en muestra:

- Asientos números 138, 7793 y 8621, de pago a favor de un mismo tercero, por importe total de 14.000 €, en concepto de contrato formalizado en el ejercicio 2007 para la celebración de festejos taurinos, con cargo a una obligación previa contraída con número de asiento 137.
 - Operación correspondiente al asiento número 4872 de pago por 5.040,62 € a favor de tercero, en concepto de impartición de clases de tenis, según Convenio previamente formalizado el 28 de septiembre de 2007. Si bien se ha facilitado dicho Convenio, no ha sido aportada, como se ha señalado, la factura justificativa del gasto, prevista en la propia Cláusula Primera del Convenio. (Apartado III.3.3)
- 19) En la muestra de operaciones de ingresos, se ha podido comprobar la existencia de numerosas correcciones y defectos de contabilización, especialmente en materia tributaria, como la aplicación al ejercicio corriente de derechos que correspondían a ejercicios anteriores, la inadecuada contabilización de los ingresos que se liquidan mediante padrón o matrícula, que deben conllevar el reconocimiento previo del derecho, o la existencia de operaciones de ingreso efectuadas mediante compensación de forma directa, por parte del Ayuntamiento, a pesar de que su recaudación se encontraba delegada en el OAR. (Apartado III.3.3)
- 20) En relación con la operación 4682, de 3 de septiembre de 2008, por 26.630 € correspondiente al ingreso de la recaudación por un festejo taurino celebrado el 30 de agosto de 2008, se ha comprobado que no existe regulación específica por parte del Ayuntamiento de este tipo de eventos ni se ha facilitado acuerdo de donde se deduzcan los precios fijados para los mismos. La justificación presentada del ingreso, viene constituida por los recibos matrices de las entradas vendidas. Del recuento efectuado sobre los mismos se deduce una diferencia entre el montante total a percibir y el efectivamente obtenido por el Ayuntamiento, de los que, según se acredita, una parte corresponden a descuentos sobre el precio fijado en las entradas y otra parte del importe a regalos. (Apartado III.3.3)
- 21) Con carácter general, se han deducido debilidades de control relacionadas con la fiscalización de la nómina del personal laboral (se ha comprobado que no obran en poder del Ayuntamiento sino de la Gestoría los contratos de carácter temporal así como los acuerdos o convenios por los que se regulan), la práctica de compensaciones y fraccionamiento de pagos que han provocado duplicidades en los registros contables, y

que han requerido con posterioridad la realización de ajustes y correcciones, pero especialmente en lo referente a las facturas que tienen entrada en el Ayuntamiento. (Apartado III.3.3)

- 22) Se han comprobado importantes faltas de control, tanto a nivel de fiscalización como contable, especialmente, en el caso de las facturas que tienen entrada en el Ayuntamiento. Dichos defectos de control han consistido principalmente en duplicidades en el registro de algunas facturas o la admisión de facturas denominadas proforma, que constituyen presupuestos o estimaciones, en sustitución de las facturas efectivas. Ello conlleva unos riesgos inherentes, como la posibilidad de duplicar pagos y en general la falta de conocimiento real de la situación de las deudas efectivamente devengadas y generadas por el Ayuntamiento. Si bien existe un registro de facturas pendientes de contabilizar, se ha verificado la permanencia en él de facturas ya contabilizadas e incluso pagadas, de forma que la información que se obtiene de este registro complementada con la que se deduce de la contabilidad no resulta fiable. (Apartado III.3.3)

- 23) La cuenta 5741 presenta a 31 de diciembre de 2008 un saldo deudor de 800 € que según se establece en el Acta de Arqueo remitida, corresponden a cantidades anticipadas a distinto personal, pendientes de justificación. A estos efectos, debe señalarse que el artículo 74.4 del RDP establece que estas cantidades deberán quedar justificadas, al menos, en el mes de diciembre de cada año. (Apartado III.3.3)

- 24) Se ha puesto de manifiesto en el análisis del ejercicio 2008, la dificultad endémica del Ayuntamiento para poder afrontar sus deudas con proveedores, confirmada por la situación del Remanente de Tesorería a 31 de diciembre, que provocó la aprobación por el Pleno de un Plan de Saneamiento en el mismo mes de diciembre. El cumplimiento, por tanto, de dicho Plan, basado en la moderación del gasto corriente y la optimización de ingresos, se valora como esencial. (Apartado III.3.3)

E.- SOBRE LA CUENTA GENERAL

- 25) Se han incumplido los plazos referentes a la formación, aprobación y rendición de la Cuenta General del ejercicio 2008. Específicamente, la rendición al Consejo de Cuentas se produjo el 3 de agosto de 2011 cuando debió producirse antes del 1 de octubre de 2009. (Apartado III.4.1)

- 26) La falta en el Balance y en la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial de dotaciones para amortización de inmovilizado así como de provisiones por depreciación del mismo y por insolvencias, producen tanto unas cifras de activo como unos resultados sobredimensionados, y por tanto que estos estados no expresen la imagen fiel del patrimonio y de los resultados económicos. (Apartado III.4.2)
- 27) Existen determinados Estados de la Memoria, que debiendo contener información no la contienen, como especialmente, el correspondiente a los Gastos con financiación afectada, por su importancia y trascendencia, dado que a través de ellos se obtienen las desviaciones de financiación, con incidencia tanto en el Resultado Presupuestario como en el Remanente de Tesorería. (Apartado III.4.2)

F.- SOBRE LA LIQUIDACIÓN

- 28) En la Liquidación del Presupuesto, los grados de ejecución, como porcentaje de los derechos y obligaciones reconocidos sobre las previsiones y créditos definitivos, resultan muy bajos tanto en gastos, el 65,3%, como, especialmente en los ingresos donde, con el 50,1%, se evidencia un importante defecto de previsiones imputable de forma principal a los capítulos 9 y 6, pasivos financieros y enajenación de inversiones reales, respectivamente, que, constituyendo entre ambos un 45,1% de las previsiones definitivas, se ejecutan al 0%. La escasa ejecución de gastos hay que achacarla a la escasa ejecución de las inversiones, el 43,4%, así como de los pasivos financieros, el 6,6%. (Apartado III.5.1)
- 29) Los grados de realización, como porcentaje de lo recaudado y lo pagado sobre lo reconocido, son muy elevados tanto en ingresos como en gastos, con el 96,8% y 86,8% respectivamente. No obstante, estos elevados porcentajes deben atribuirse a la adopción de un criterio de caja en sustitución del principio de devengo establecido por el Plan General de Contabilidad Pública de la Administración Local. (Apartado III.5.1)
- 30) En referencia al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la Liquidación del Presupuesto, se ha comprobado, tal y como señala el propio Informe de Intervención, que el mismo no se cumple, obteniéndose un déficit no financiero por superar los capítulos 1 a 7 de gastos a los mismos capítulos de ingresos. Esta situación, ya prevista, junto a la del Remanente de Tesorería, es la que provoca la adopción por el Pleno del Plan de Saneamiento Financiero el 11 de diciembre de 2008.(Apartado III.5.1)

- 31) El Resultado Presupuestario del Ejercicio 2008 del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro es negativo, por importe de -570.454,98 € al ser menor el importe de los derechos reconocidos netos que el de las obligaciones reconocidas netas. Para el cálculo del mismo, no se ha practicado ninguno de los tres ajustes previstos por la Instrucción de Contabilidad para obtener el Resultado Presupuestario Ajustado. Especialmente significativa resulta la falta de ajustes por desviaciones de financiación, motivada por la falta de control y seguimiento de los gastos con financiación afectada, que se ha puesto de manifiesto con anterioridad. (Apartado III.5.1)
- 32) Teniendo en cuenta la falta de los ajustes mencionados, la elusión en muchos casos del principio de devengo, así como los ajustes que, en el análisis del Remanente de Tesorería, en función de las informaciones con las que se ha contado, se han aplicado sobre los derechos y obligaciones reconocidos, se concluye que el valor del Resultado Presupuestario no es representativo ni se deduce de una llevanza adecuada de la contabilidad. (Apartado III.5.1)

G.- SOBRE LA TESORERÍA

- 33) Un elevado porcentaje de las operaciones realizadas a través de la caja operativa se corresponden, no con movimientos reales de efectivo, sino con compensaciones que hubieran requerido la utilización de la cuenta 579, en formalización. El montante de las compensaciones efectuadas utilizando la cuenta 570 en lugar de la 579 superaría, al menos, el 30% de los movimientos de la primera.

Al igual que ha sucedido con la cuenta de caja, se ha podido comprobar la realización de compensaciones utilizando otras cuentas operativas de bancos, que no constituyendo entradas o salidas reales de fondos, desvirtúan la información de las cuentas contables correspondientes, haciéndolas descuadrar con la que se deduce de los extractos o movimientos bancarios. (Apartado III.5.2)

- 34) Por su parte, cabe señalar la incorrecta utilización de las cuentas financieras de bancos del subgrupo 577 de contabilidad, ya que, por una parte, han funcionado como cuentas operativas de cobros y pagos, y, por otra, no se han utilizado, tal y como está previsto en la normativa, para apuntar la colocación de excedentes de tesorería que ha llevado a cabo el Ayuntamiento en el año 2008. (Apartado III.5.2)

35) Se ha puesto de manifiesto la existencia, en un mismo periodo, de imposiciones o depósitos a plazo por excedentes de tesorería y operaciones de préstamo a corto plazo por déficits de la misma. De manera más evidente, a lo largo del primer semestre del ejercicio 2008, se superponen ambos tipos de operaciones, que, adicionalmente se realizan con las mismas entidades financieras. Esta situación constituye una gestión ineficaz de la tesorería y puede conllevar costes financieros superfluos. (Apartado III.5.2)

36) No queda establecido, por el Alcalde, Plan de disposición de fondos al que se acomode la expedición de órdenes de pago, conforme establece el artículo 187 del TRLHL, ni se cuenta con normativa de carácter interno que regule las funciones de tesorería.

Especialmente la inexistencia de este Plan perturba la prelación o prioridad en los pagos señalada por el propio artículo citado, habiéndose detectado en el análisis de la contabilidad, que no se ha seguido estrictamente el orden de antigüedad de las deudas ni necesariamente la prioridad en el pago de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

De la misma forma, el Ayuntamiento ha adoptado un sistema de compensaciones, para determinados acreedores, por el que prevalece la extinción de las deudas de carácter recíproco sobre aquellas otras de carácter unidireccional o asimétrico, con independencia de la antigüedad de las mismas. (Apartado III.5.2)

37) No existe constancia de la fijación por el Pleno de la periodicidad y plazos para ser informado por la Intervención en relación con los movimientos de Tesorería, a que se refiere el artículo 207 del TRLHL y la regla 7.f) de la INCL. (Apartado III.5.2)

38) Resulta excesivo y poco operativo el número de cuentas bancarias mantenidas por el Ayuntamiento, teniendo en cuenta el escaso saldo o movimiento de fondos en algunas de ellas, en muchos casos, de 0 euros. Se produce una dispersión de fondos que puede dificultar su control y, en su caso, generar costes de apertura o mantenimiento superfluos. (Apartado III.5.2)

39) Según informa el Interventor, no se conservan los contratos de apertura de cuentas corrientes ni se producen expedientes para su contratación, teniendo en cuenta lo previsto por el artículo 109.1 de la LGP, aplicable con carácter supletorio en virtud del 194.3 del TRLHL. (Apartado III.5.2)

- 40) No existe una adecuada segregación entre las funciones de Tesorería e Intervención, a lo que contribuyen las incidencias y situación en relación con el puesto de Tesorero, analizadas en el apartado de personal y estructura administrativa. (Apartado III.5.2)
- 41) De las 9 Entidades Financieras circularizadas, tan solo 3 han remitido las firmas autorizadas para las transacciones financieras que realiza el Ayuntamiento, correspondientes al Ordenador de pagos, Interventor y Tesorero, según las incidencias que en la cobertura de estos puestos se produjeron a lo largo del ejercicio 2008. (Apartado III.5.2)
- 42) Se han producido incorrecciones técnicas en los apuntes contables relacionados con la formalización de operaciones de tesorería por parte del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, consistentes, principalmente, en la omisión de apuntes al respecto, en unos casos, y, en otros, en la contabilización del importe total de las operaciones formalizadas, esto es, de lo concertado, sin atender a lo efectivamente dispuesto y que vendría dado por los gastos girados contra las pólizas. (Apartado III.5.2)
- 43) Finalmente, como consecuencia de las incorrecciones señaladas en el párrafo anterior, el saldo deudor de la Tesorería a 31 de diciembre de 2008, recogido en el subgrupo 57 de contabilidad, que asciende a 634.293,23 € debió ascender, según las comprobaciones que se han podido llevar a cabo, a 431.525,5 €

Como se ha señalado, la incorrección en la cifra que figura en la contabilidad del Ayuntamiento (subgrupo 57) y en su Estado de Tesorería, proviene estrictamente de un error de técnica contable, habiéndose podido localizar las diferencias con el saldo real propuesto a través de los movimientos de las cuentas corrientes y de crédito a que se ha tenido acceso. (Apartado III.5.2)

H.- SOBRE EL ENDEUDAMIENTO

- 44) El endeudamiento por operaciones de crédito a largo plazo no figuraba apuntado contablemente al inicio del ejercicio 2008 a pesar de que, como se ha podido comprobar, existían operaciones de esta índole formalizadas por el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro en ejercicios anteriores, cuyos saldos acreedores debían aparecer registrados y reconocidos.

El propio Ayuntamiento reconoció esta situación, a través del Plan de Saneamiento Económico Financiero aprobado por el Pleno el 11 de diciembre de 2008 así como

reconoció los importes pendientes con cargo a estas deudas, dando lugar a una regularización, a fin del ejercicio 2008, del saldo de la cuenta 1700 que quedó fijado en la cantidad de 1.026.451,29 € (Apartado III.5.3)

- 45) De la deuda reconocida finalmente a que se hace referencia en el párrafo anterior, el importe principal, por 821.012,38 € correspondía a un préstamo formalizado con la Caja de Ahorros de Ávila en el ejercicio 2008, cuya formalización se ha podido comprobar tanto a través de la entidad financiera como del Ministerio de Hacienda. (Apartado III.5.3)
- 46) Con independencia del ajuste de regularización señalado en el propio Plan de Saneamiento aprobado por el Pleno, se reconoce aún la existencia de otra deuda contraída, principalmente, con la propia Caja de ahorros de Ávila, por 524.838,37 € proveniente de dos préstamos formalizados en el año 1992, en concepto de intereses y demoras acumuladas por los mismos.

La existencia y deuda por estos préstamos han podido ser comprobadas por medio del Ministerio de Hacienda, a través de la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales (CIR Local), si bien los datos que figuran en esta no comprenden el importe de los intereses acumulados por demoras.

En todo caso, finalmente la regularización de esta deuda no se incluyó en el ajuste efectuado a fin del ejercicio 2008. (Apartado III.5.3)

- 47) El Plan de Saneamiento Financiero aprobado preveía la formalización de un único préstamo que refinanciase las anteriores deudas, tanto regularizadas como no regularizadas, al tiempo que otra serie de proyectos de inversión previstos. Dicho préstamo no fue finalmente formalizado en el ejercicio 2008. Ello produjo la gran desviación entre las previsiones presupuestarias del capítulo 9 de ingresos, y su ejecución, que ascendió a 0 € (Apartado III.5.3)
- 48) Con respecto al endeudamiento a corto plazo, el mismo viene dado por la concertación de operaciones de tesorería para cubrir desfases transitorios de la misma o faltas de liquidez, a que se refiere el artículo 51 del TRLHL. A ellas se ha hecho referencia en las conclusiones sobre la Tesorería, dado que por defectos en su contabilización, tanto las cifras de tesorería como las que, a través de la cuenta 522 reconocen la deuda por estas

operaciones, han resultado incorrectas, habiéndose propuesto su corrección y ajuste.
(Apartado III.5.3)

- 49) En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, con las comprobaciones efectuadas, el ajuste propuesto cifra la deuda por operaciones de tesorería a corto plazo en 837.539 € en lugar de los 950.000 € reconocidos por el Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2008.
(Apartado III.5.3)

I.- SOBRE EL REMANENTE DE TESORERÍA

- 50) El Remanente de Tesorería para Gastos Generales del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro arroja un valor negativo de -1.925.014,78 € a 31 de diciembre de 2008, frente a la cifra asimismo negativa de -107.689,3 € a 31 de diciembre del ejercicio anterior.

Este aumento de valor en negativo del Remanente de Tesorería proviene, más allá de los resultados negativos correspondientes al ejercicio corriente, 2008, de la corrección de saldos de ejercicios cerrados, llevada a cabo en el ejercicio de 2008. (Apartado III.5.4)

- 51) La corrección a que se hace referencia en el párrafo anterior supuso una disminución de los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores por 2.624.350,49 € muy superior a la modificación de las obligaciones pendientes de pago de estos mismos ejercicios, que ascendió a 1.392.326,75 €

La modificación referente a los derechos de ejercicios cerrados recae principalmente sobre aquellos de carácter tributario y se ha justificado por la necesidad de ajustar su saldo a la realidad de los deudores existentes, en base a la información proporcionada, principalmente, por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial.

Asimismo, la modificación de las obligaciones pendientes de ejercicios cerrados, se ha justificado por la necesidad de ajustar su cifra a la realidad de los acreedores existentes, diferente a lo reflejado en la contabilidad a 31 de diciembre de 2007. (Apartado III.5.4)

- 52) En las comprobaciones y los trabajos de fiscalización que se han llevado a cabo, se han comprobado diferentes incidencias que concluyen en una revisión del valor del Remanente de Tesorería para gastos Generales aprobado por el Ayuntamiento.

Estas incidencias han recaído, tanto sobre los deudores de ejercicio corriente y ejercicios cerrados como sobre los acreedores en esos mismos ejercicios, los saldos de dudoso cobro y la Tesorería, en este último caso, ya analizadas.

La cuantía final tras ajustes de derechos y obligaciones pendientes de cobro y pago ascienden a 265.864,24 € y 2.794.407,25 € respectivamente. En base a todo ello, el valor estimado del Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2008, debió ascender a la cantidad de -2.124.907,86 € (Apartado III.5.4)

- 53) Finalmente, en el Remanente de Tesorería aprobado por el Ayuntamiento, no se incluyen excesos de financiación afectada, en función de los gastos de esta índole que pudieran haberse generado. (Apartado III.5.4)

V. RECOMENDACIONES

- 1) El Ayuntamiento debe aprobar Relación de Puestos de Trabajo u otro instrumento organizativo similar donde se recojan los aspectos esenciales establecidos por la legislación básica sobre la función pública.

Asimismo, debe efectuar la ordenación de sus Empleados Públicos con criterios de racionalidad, economía y eficiencia, especialmente en lo que al Personal Laboral se refiere. El desempeño de tareas predominantemente burocráticas debe ser desempeñado por funcionarios.

Debe darse prioridad a la cobertura de los puestos con habilitación de carácter estatal de forma que exista estabilidad y se eviten los sucesivos nombramientos de carácter provisional y accidental.

Por su trascendencia, el puesto de Tesorero debe figurar aprobado en Plantilla y su cobertura debe ajustarse a lo previsto por la normativa reguladora del régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Específicamente debe existir una adecuada estructura administrativa en la Intervención Municipal, con una dotación de medios humanos suficiente para ejercer las funciones inherentes al control y a la contabilidad, con separación de los actos o funciones de gestión, que corresponden a las Áreas.

- 2) Habiéndose detectado importantes debilidades en el control o fiscalización interna de los contratos y nóminas del personal laboral, de las facturas, así como, en general, en el control contable de las cifras acreedoras y deudoras del Ayuntamiento, con duplicidades en los registros y correcciones sistemáticas de la contabilidad, deben reforzarse especialmente las funciones de la Intervención a las que se hace referencia en el párrafo anterior.
- 3) Las retribuciones del personal laboral deben ajustarse a lo previsto por los Convenios de carácter general o sectorial correspondientes, por remisión directa a los mismos.

Debe existir un Registro de Personal en poder del Ayuntamiento, con los requisitos establecidos por la Ley, de donde se deduzcan las nóminas de todo el personal, así como deben obrar en poder del mismo la totalidad de los contratos que se formalicen y sus condiciones reguladoras.

- 4) Debe producirse el cumplimiento de los plazos referentes a la aprobación del Presupuesto, la Liquidación y la Cuenta General, así como a la rendición de esta última al Consejo de Cuentas de Castilla y León.
- 5) Debe existir una organización adecuada de la contabilidad con la llevanza de todos los módulos y desarrollos establecidos por el Sistema de Información Contable de la Administración Local. Especialmente, por su importancia, debe producirse el seguimiento y control de:
 - El Inmovilizado, a efectos de reflejar la situación patrimonial del Ayuntamiento.
 - Endeudamiento, a efectos de reflejar su situación financiera.
 - Proyectos de gasto y Gastos con financiación afectada, a efectos de reflejar la verdadera situación del Remanente de Tesorería, como principal magnitud que se deduce de la contabilidad.
- 6) Para el control contable del inmovilizado a que se hace referencia en el párrafo anterior, resulta indispensable la aprobación y llevanza del Inventario de Bienes por parte del Ayuntamiento.
- 7) Asimismo, a efectos del fiel reflejo de la situación patrimonial y financiera, deben practicarse las operaciones de dotación de amortizaciones, provisiones, periodificación contable y reclasificación temporal de créditos. De especial importancia resulta el seguimiento de los Deudores mediante estimaciones del riesgo de fallidos y dotación de provisiones por insolvencias al efecto.
- 8) Igualmente, resulta indispensable la llevanza de un Registro y control de las Facturas que permita un control riguroso de las obligaciones del Ayuntamiento, eludiendo documentos sustitutivos que no cumplan con los requisitos reglamentarios, y que permita atender los plazos de pago establecidos por la reciente modificación de la normativa reguladora de las medidas de lucha contra la morosidad.
- 9) En relación con el párrafo anterior, a efectos de la distribución de las disponibilidades financieras en el tiempo, debe establecerse un Plan de Disposición de fondos al que se acomode la expedición de órdenes de pago. Cuando se produzcan, tanto la práctica de compensaciones como de fraccionamiento de pagos, deben ser acordadas, y ser objeto de un riguroso control.

- 10) De conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública de la Administración Local, debe atenderse a un principio de devengo en la imputación de ingresos y gastos, según su naturaleza y forma de gestión.
- 11) Por aplicación de los Principios Contables de Registro e Imputación de la transacción, conducente a la consecución de una imagen fiel, debe producirse una llevanza de la contabilidad de forma estricta y actualizada, eludiendo sistemáticas correcciones y regularizaciones de saldos contables. De producirse estas, las modificaciones de derechos y obligaciones de ejercicios cerrados, deben efectuarse mediante un expediente, y ser aprobadas por órgano competente.
- 12) En el contexto de las obligaciones de archivo y conservación establecidas por la Instrucción de Contabilidad, debe producirse una inmediata identificación y custodia, especialmente en relación con los justificantes de gasto e ingreso, ya que de lo contrario, se pueden deducir indicios de responsabilidad contable.
- 13) Debería configurarse una regulación específica por parte del Ayuntamiento al objeto de garantizar una mayor transparencia en la determinación de los ingresos procedentes de la recaudación de eventos organizados con motivo de festejos, como los de tipo taurino.
- 14) Debe producirse una estricta presupuestación, especialmente en lo que a los ingresos se refiere, de forma que se mejoren los grados de ejecución y no se generen expectativas ficticias, sino ajustadas a las posibilidades reales de obtención de ingresos en todos los capítulos del Presupuesto.
- 15) Deben atenderse, según la situación contable del ejercicio 2008, medidas de moderación del gasto, con especial atención al de carácter corriente, así como de optimización de los ingresos, con los márgenes de endeudamiento financiero fijados por la normativa de Haciendas Locales y la referencia del cumplimiento del objetivo de Estabilidad presupuestaria; a estos efectos, debieron cumplirse las prescripciones establecidas por el Plan de Saneamiento Financiero aprobado por el Pleno en Diciembre de 2008. Dentro del mismo marco, han debido adoptarse medidas para resolver el cuantioso volumen de deudas mantenido por el Ayuntamiento.

VI. OPINIÓN

Como resultado de la fiscalización efectuada, con el alcance y las limitaciones señalados en el apartado II, se emite la opinión siguiente:

La tramitación y aprobación del Presupuesto General se ajusta al procedimiento previsto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, salvo por el incumplimiento de los plazos establecidos en dichos artículos, excediendo de la fecha límite para su aprobación definitiva (31 de diciembre del ejercicio anterior). Su entrada en vigor se produjo una vez iniciado el ejercicio presupuestario, aplicándose por parte del Ayuntamiento la prórroga del Presupuesto del ejercicio anterior.

A lo largo del ejercicio 2008 se practicaron correcciones sistemáticas de la contabilidad y de los saldos de las cuentas contables, especialmente en relación con el endeudamiento y con los acreedores y deudores de ejercicios cerrados, que según se ha informado, respondieron a la inexistencia de una contabilidad anterior actualizada y adaptada al Sistema de Información Contable de la Administración Local y por ello a un desconocimiento real de la situación económica y de las deudas del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro. A esta situación había que añadir la importante falta de control y registro de las facturas expedidas por los diferentes proveedores que se ha podido comprobar en las discrepancias surgidas a través de la circularización efectuada a los mismos.

Respecto a la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008, su aprobación y rendición se ha realizado de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pero incumpliendo los plazos fijados en dicho precepto y en el artículo 8 de la Ley Reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

En relación con la situación de la deuda por operaciones de crédito con la Caja de Ahorros de Ávila, con el alcance y limitaciones de los trabajos de fiscalización, puede señalarse que se ha puesto de manifiesto una inadecuada gestión, que ha requerido una regularización, en el ejercicio 2008, por intereses y demoras provenientes de préstamos formalizados en el año 1992.

No obstante lo expuesto referente al escenario anterior al ejercicio 2008, se ha podido comprobar que en el propio ejercicio 2008 y posteriores, se produjeron, sobre otras ya realizadas, sucesivas y nuevas regularizaciones contables que ponen de manifiesto una

evidente falta de conocimiento y control de las deudas por parte de los responsables de las áreas gestoras.

Palencia, 4 de diciembre de 2012

EL PRESIDENTE

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry

ANEXOS

ANEXOS Nº 1 A 16

ESTADOS CONTABLES

ANEXOS Nº 17

DEFINICIÓN DE INDICADORES

ANEXO Nº 18

CRITERIOS PARA LA ESTIMACIÓN DE LOS
DERECHOS QUE PUDIERAN CONSIDERARSE DE
DIFÍCIL MATERIALIZACIÓN

ANEXOS Nº 1 a 16: ESTADOS CONTABLES

Anexo nº 1:	Liquidación del Presupuesto de Ingresos por capítulos
Anexo nº 2:	Liquidación del Presupuesto de Ingresos por artículos
Anexo nº 3:	Liquidación del Presupuesto de Gastos por capítulos
Anexo nº 4:	Liquidación del Presupuesto de Gastos por artículos
Anexo nº 5:	Liquidación del Presupuesto de Gastos por Grupos de función
Anexo nº 6:	Resultado Presupuestario del ejercicio
Anexo nº 7.1:	Derechos a cobrar de Presupuestos Cerrados (1)
Anexo nº 7.2:	Derechos a cobrar de Presupuestos Cerrados (2)
Anexo nº 8:	Obligaciones de Presupuestos Cerrados
Anexo nº 9:	Existencias de Tesorería
Anexo nº 10:	Estado del Remanente de Tesorería
Anexo nº 11:	Deudores presupuestarios
Anexo nº 12:	Deudores por Operaciones no presupuestarias de Tesorería
Anexo nº 13:	Acreedores presupuestarios
Anexo nº 14:	Acreedores por Operaciones no presupuestarias de Tesorería
Anexo nº 15:	Balance
Anexo nº 16:	Cuenta del Resultado Económico Patrimonial

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO 2008 POR CAPÍTULOOS

Presupuesto de Ingresos		Previsión Inicial	Modificac.	Previsión Definitiva	Derechos reconocidos	Derechos anulados	Derechos cancelados	Derechos Rec. Netos	(a)	(b)	Recaudación neta	(c)	Dchos. ptes. cobro a 31/12/2008
Capítulos													
1	Impuestos directos	1.473.000,00	0,00	1.473.000,00	1.490.204,59	23.938,61	0,00	1.466.265,98	33,31%	99,54%	1.380.081,64	94,10%	86.184,34
2	Impuestos indirectos	152.400,00	0,00	152.400,00	95.280,59	1.778,34	0,00	93.502,25	2,12%	61,35%	93.502,25	100,00%	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	459.100,00	0,00	459.100,00	465.883,16	15.790,37	0,00	450.092,79	10,23%	98,04%	438.086,60	97,30%	12.006,19
4	Transferencias corrientes	1.644.280,00	0,00	1.644.280,00	1.673.939,66	379,82	0,00	1.673.559,84	38,02%	101,78%	1.673.559,84	100,00%	0,00
5	Ingresos patrimoniales	103.000,00	0,00	103.000,00	111.014,56	0,00	0,00	111.014,56	2,52%	107,78%	68.996,69	62,20%	42.017,87
Total Operaciones Corrientes		3.831.780,00	0,00	3.831.780,00	3.836.322,56	41.887,14	0,00	3.794.435,42	86,21%	99,03%	3.654.227,02	96,30%	140.208,40
6	Enajenación de inversiones reales	1.464.000,00	0,00	1.464.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
7	Transferencias de capital	986.500,00	0,00	986.500,00	612.933,71	5.838,90	0,00	607.094,81	13,79%	61,54%	607.094,81	100,00%	0,00
Total Operaciones Capital		2.450.500,00	0,00	2.450.500,00	612.933,71	5.838,90	0,00	607.094,81	13,79%	24,77%	607.094,81	100,00%	0,00
8	Activos financieros						0,00						
9	Pasivos financieros	2.500.000,00	0,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	0,00%	0,00
Total Operaciones Financieras		2.500.000,00	0,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	0,00%	0,00
TOTAL		8.782.280,00	0,00	8.782.280,00	4.449.256,27	47.726,04	0,00	4.401.530,23	100,00%	50,12%	4.261.321,83	96,80%	140.208,40

(a) Importancia relativa de derechos reconocidos

(b) Grado de ejecución presupuestaria

(c) Grado de realización de cobros

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 2008 POR ARTÍCULOS

Presupuesto de Ingresos		Previsión	Modificac.	Previsión	Derechos	Derechos	Derechos	Derechos	(a)	(b)	Recaudación	(c)	Dchos. ptes.
Artículos		Inicial		Definitiva	reconocidos	anulados	cancelados	Rec. Netos			neta		cobro a
													31/12/2008
11	Impto. sobre el capital	1.403.000,00	0,00	1.403.000,00	1.398.114,39	19.624,38	0,00	1.378.490,01	31,3%	98,3%	1.292.305,67	93,7%	86.184,34
13	Impto. sobre actividades económicas	70.000,00	0,00	70.000,00	92.090,20	4.314,23	0,00	87.775,97	2,0%	125,4%	87.775,97	100,0%	0,00
Total Capítulo 1 Impuestos Directos		1.473.000,00	0,00	1.473.000,00	1.490.204,59	23.938,61	0,00	1.466.265,98	33,3%	99,5%	1.380.081,64	94,1%	86.184,34
28	Otros impuestos indirectos	150.000,00	0,00	150.000,00	94.641,90	1.778,34	0,00	92.863,56	2,1%	61,9%	92.863,56	100,0%	0,00
29	Impuestos indirectos extinguidos	2.400,00	0,00	2.400,00	638,69	0,00	0,00	638,69	0,0%	26,6%	638,69	100,0%	0,00
Total Capítulo 2 Impuestos Indirectos		152.400,00	0,00	152.400,00	95.280,59	1.778,34	0,00	93.502,25	2,1%	61,4%	93.502,25	100,0%	0,00
30	Ventas	20.000,00	0,00	20.000,00	17.042,48	581,52	0,00	16.460,96	0,4%	82,3%	16.460,96	100,0%	0,00
31	Tasas por prestaciones de servicios públicos y ...	44.700,00	0,00	44.700,00	77.703,35	278,44	0,00	77.424,91	1,8%	173,2%	77.424,91	100,0%	0,00
32	Tasas por utilización privativa o el aprovechamiento especial dominio público local	111.100,00	0,00	111.100,00	171.477,79	0,00	0,00	171.477,79	3,9%	154,3%	165.981,60	96,8%	5.496,19
34	Precios públicos prestación servicios o realiz. ...	39.300,00	0,00	39.300,00	42.373,56	2.366,00	0,00	40.007,56	0,9%	101,8%	40.007,56	100,0%	0,00
35	Precios públicos por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local	0,00	0,00	0,00	4.031,70	0,00	0,00	4.031,70	0,1%	0,0%	4.031,70	100,0%	0,00
39	Otros ingresos	244.000,00	0,00	244.000,00	153.254,28	12.564,41	0,00	140.689,87	3,2%	57,7%	134.179,87	95,4%	6.510,00
Total Capítulo 3 Tasas y otros ingresos		459.100,00	0,00	459.100,00	465.883,16	15.790,37	0,00	450.092,79	10,2%	98,0%	438.086,60	97,3%	12.006,19
42	Del Estado	1.300.000,00	0,00	1.300.000,00	1.274.055,93	0,00	0,00	1.274.055,93	28,9%	98,0%	1.274.055,93	100,0%	0,00
45	De Comunidades Autónomas	274.280,00	0,00	274.280,00	259.144,72	219,24	0,00	258.925,48	5,9%	94,4%	258.925,48	100,0%	0,00
47	De Empresas privadas	70.000,00	0,00	70.000,00	140.739,01	160,58	0,00	140.578,43	3,2%	200,8%	140.578,43	100,0%	0,00
Total Capítulo 4 Transferencias corrientes		1.644.280,00	0,00	1.644.280,00	1.673.939,66	379,82	0,00	1.673.559,84	38,0%	101,8%	1.673.559,84	100,0%	0,00
52	Intereses de depósitos	5.000,00	0,00	5.000,00	8.447,22	0,00	0,00	8.447,22	0,2%	168,9%	8.447,22	100,0%	0,00
54	Rentas de bienes inmuebles	33.000,00	0,00	33.000,00	29.640,07	0,00	0,00	29.640,07	0,7%	89,8%	29.640,07	100,0%	0,00
55	productos de concesiones y aprovechamientos especiales	65.000,00	0,00	65.000,00	72.927,27	0,00	0,00	72.927,27	1,7%	112,2%	30.909,40	42,4%	0,00
Total Capítulo 5 Ingresos patrimoniales		103.000,00	0,00	103.000,00	111.014,56	0,00	0,00	111.014,56	2,5%	107,8%	68.996,69	62,2%	42.017,87
60	Enajenación de inversiones reales de terrenos	1.464.000,00	0,00	1.464.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,00
Total Capítulo 6 Enajenación de inversiones reales		1.464.000,00	0,00	1.464.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,00
72	Del Estado	0,00	0,00	0,00	4.500,00	5.838,90	0,00	-1.338,90	0,0%		-1.338,90	100,0%	0,00
75	De Comunidades Autónomas	728.000,00	0,00	728.000,00	572.753,86	0,00	0,00	572.753,76	13,0%	78,7%	572.753,86	100,0%	0,00
76	De Entidades Locales	258.500,00	0,00	258.500,00	35.679,85	0,00	0,00	35.679,85	0,8%	13,8%	35.679,85	100,0%	0,00
Total Capítulo 7 Transferencias de capital		986.500,00	0,00	986.500,00	612.933,71	5.838,90	0,00	607.094,71	13,8%	61,5%	607.094,81	100,0%	0,00
91	Préstamos recibidos del interior	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%		0,00	0,0%	0,00
93	Préstamos recibidos del exterior	2.500.000,00	0,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,00
Total Capítulo 9 Pasivos financieros		2.500.000,00	0,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,00
TOTAL		8.782.280,00	0,00	8.782.280,00	4.449.256,27	47.726,04	0,00	4.401.530,13	100,0%	50,1%	4.261.321,83	96,8%	140.208,40

(a) Importancia relativa de derechos reconocidos

(b) Grado de ejecución presupuestaria

(c) Grado de realización de cobros

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL EJERCICIO 2008 POR CAPÍTULOOS

Presupuesto de Gastos Capítulos	Crédito inicial	Modificac.	Crédito definitivo	Gastos Comprometidos (*)	Obligaciones reconocidas netas	(a)	(b)	Pagos	(c)	Oblig. ptes pago a 31/12/2008	Remanentes de Crédito
1 Gastos de personal	2.567.200,00	5.000,00	2.572.200,00	2.568.657,43	2.568.657,43	51,7%	99,9%	2.568.157,43	100,0%	500,00	3.542,57
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	1.430.560,00	0,00	1.430.560,00	1.369.882,31	1.369.882,31	27,6%	95,8%	1.016.408,49	74,2%	353.473,82	60.677,69
3 Gastos financieros	140.000,00	0,00	140.000,00	94.619,29	94.619,29	1,9%	67,6%	85.421,53	90,3%	9.197,76	45.380,71
4 Transferencias corrientes	61.130,00	0,00	61.130,00	53.358,16	53.358,16	1,1%	87,3%	30.211,46	56,6%	23.146,70	7.771,84
Total Operaciones Corrientes	4.198.890,00	5.000,00	4.203.890,00	4.086.517,19	4.086.517,19	82,2%	97,2%	3.700.198,91	90,5%	386.318,28	117.372,81
6 Inversiones reales	1.793.318,00	0,00	1.793.318,00	778.326,43	778.326,43	15,7%	43,4%	507.135,14	65,2%	271.191,29	1.014.991,57
7 Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%		0,00	0,0%	0,00	0,00
Total Operaciones Capital	1.793.318,00	0,00	1.793.318,00	778.326,43	778.326,43	15,7%	43,4%	507.135,14	65,2%	271.191,29	1.014.991,57
8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,00
9 Pasivos financieros	1.618.000,00	0,00	1.618.000,00	107.141,59	107.141,59	2,2%	6,6%	107.141,59	100,0%	0,00	1.510.858,41
Total Operaciones Financieras	1.618.000,00	0,00	1.618.000,00	107.141,59	107.141,59	2,2%	6,6%	107.141,59	100,0%	0,00	1.510.858,41
TOTAL	7.610.208,00	5.000,00	7.615.208,00	4.971.985,21	4.971.985,21	100,0%	65,3%	4.314.475,64	86,8%	657.509,57	2.643.222,79

(*) Este dato no aparece en la liquidación presentada

(a) Importancia relativa de obligaciones reconocidas

(b) Grado de ejecución presupuestaria

(c) Grado de realización de pagos

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2008 POR ARTÍCULOS

Presupuesto de Gastos		Crédito inicial	Modificac.	Crédito definitivo	Obligaciones reconocidas netas	(a)	(b)	Pagos	(c)	Oblig. ptes pago a 31/12/2008	Remanentes de Crédito
Artículos											
10	Altos cargos	64.700,00	0,00	64.700,00	71.905,00	1,4%	111,1%	71.905,00	100,0%	0,00	-7.205,00
12	Personal funcionario	771.100,00	58.000,00	829.100,00	781.461,26	15,7%	94,3%	780.961,26	99,9%	500,00	47.638,74
13	Personal laboral	338.000,00	0,00	338.000,00	354.559,22	7,1%	104,9%	354.559,22	100,0%	0,00	-16.559,22
14	Otro personal	425.000,00	132.000,00	557.000,00	550.449,60	11,1%	98,8%	550.449,60	100,0%	0,00	6.550,40
15	Incentivos al rendimiento	175.000,00	-40.000,00	135.000,00	162.940,61	3,3%	120,7%	162.940,61	100,0%	0,00	-27.940,61
16	Cuotas, prest. y gastos sociales a cargo del empleador	793.400,00	-145.000,00	648.400,00	647.341,74	13,0%	99,8%	647.341,74	100,0%	0,00	1.058,26
Total Capítulo 1 Gastos de personal		2.567.200,00	5.000,00	2.572.200,00	2.568.657,43	51,7%	99,9%	2.568.157,43	100,0%	500,00	3.542,57
20	Arrendamientos	21.400,00	0,00	21.400,00	19.657,22	0,4%	91,9%	18.663,13	0,0%	994,09	1.742,78
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	187.922,00	0,00	187.922,00	138.037,12	2,8%	73,5%	85.752,17	62,1%	52.284,95	49.884,88
22	Material, suministros y otros	1.188.838,00	0,00	1.188.838,00	1.187.903,81	23,9%	99,9%	890.909,03	75,0%	296.994,78	934,19
23	Indemnizaciones por razón del servicio	32.400,00	0,00	32.400,00	24.284,16	0,5%	75,0%	21.084,16	86,8%	3.200,00	8.115,84
Total Capítulo 2 Gastos en bienes corrientes y servicios		1.430.560,00	0,00	1.430.560,00	1.369.882,31	27,6%	95,8%	1.016.408,49	74,2%	353.473,82	60.677,69
30	De deuda interior	55.000,00	0,00	55.000,00	20.208,81	0,4%	36,7%	11.011,05	54,5%	9.197,76	34.791,19
31	De préstamos del interior	85.000,00	0,00	85.000,00	74.410,48	1,5%	87,5%	74.410,48	100,0%	0,00	10.589,52
34	De depósitos, Fianzas y otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%		0,00		0,00	0,00
Total Capítulo 3 Gastos financieros		140.000,00	0,00	140.000,00	94.619,29	1,9%	67,6%	85.421,53	90,3%	9.197,76	45.380,71
40	A la Administración General del Estado	0,00	0,00	0,00	924,40	0,0%				0,00	-924,40
45	A comunidades Autónomas	3.000,00	0,00	3.000,00	1.078,73	0,0%	36,0%	1.078,73		0,00	1.921,27
46	A entidades Locales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%		0,00	#¡DIV/0!	0,00	0,00
48	A familias e instituciones sin fines de lucro	58.130,00	0,00	58.130,00	51.355,03	1,0%	88,3%	28.208,33	54,9%	23.146,70	6.774,97
Total Capítulo 4 Transferencias corrientes		61.130,00	0,00	61.130,00	53.358,16	1,1%	87,3%	30.211,46	56,6%	23.146,70	7.771,84
60	Inver. nueva en infraestructura y bienes destinados al uso gral.	25.456,00	0,00	25.456,00	13.390,54	0,3%	52,6%	13.230,46	0,0%	160,08	12.065,46
62	Inver. nueva asociada al func. operativo de los servicios	43.654,00	0,00	43.654,00	33.923,36	0,7%	77,7%	16.980,18	50,1%	16.943,18	9.730,64
68	Gastos en inversiones y bienes	1.724.208,00	0,00	1.724.208,00	731.012,53	14,7%	42,4%	476.924,50	0,0%	254.088,03	993.195,47
Total Capítulo 6 Inversiones reales		1.793.318,00	0,00	1.793.318,00	778.326,43	15,7%	43,4%	507.135,14	65,2%	271.191,29	1.014.991,57
83	Concesion de prestamo fuera del sector público	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%	#¡DIV/0!	0,00		0,00	0,00
Total Capítulo 8 Activos financieros		0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%	#¡DIV/0!	0,00		0,00	0,00
91	Amortizaciones de préstamos del interior	1.618.000,00	0,00	1.618.000,00	107.141,59	2,2%	6,6%	107.141,59	100,0%	0,00	1.510.858,41
Total Capítulo 9 Pasivos financieros		1.618.000,00	0,00	1.618.000,00	107.141,59	2,2%	6,6%	107.141,59	100,0%	0,00	1.510.858,41
TOTAL		7.610.208,00	5.000,00	7.615.208,00	4.971.985,21	100,0%	65,3%	4.314.475,64	86,8%	657.509,57	2.643.222,79

(a) Importancia relativa de obligaciones

(b) Grado de ejecución presupuestaria

(c) Grado de realización de pagos

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL EJERCICIO 2008 POR GRUPOS DE FUNCIÓN

Presupuesto de Gastos		Crédito inicial	Modificac.	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas netas	(a)	(b)	Pagos líquidos	(c)	Oblig. Ptes. de pago a 31/12/2008	Remanentes de Crédito
Grupos de Función											
0	Deuda pública	1.758.000,00	0,00	1.758.000,00	201.760,88	4,1%	11,5%	192.563,12	95,4%	9.197,76	1.556.239,12
1	Servicios de carácter general	659.772,00	-65.000,00	594.772,00	589.788,99	11,9%	99,2%	502.969,02	85,3%	86.819,97	4.983,01
2	Protección civil y seguridad ciudadana	645.384,00	-110.000,00	535.384,00	527.055,69	10,6%	98,4%	508.735,62	0,0%	18.320,07	8.328,31
3	Seguridad, protección y promoción social	45.928,00	0,00	45.928,00	42.273,47	0,9%	92,0%	41.744,51	98,7%	528,96	3.654,53
4	Producción de bienes públicos de carácter social	3.958.894,00	222.000,00	4.180.894,00	3.157.611,11	63,5%	75,5%	2.640.412,68	83,6%	517.198,43	1.023.282,89
5	Producción de bienes públicos de carácter económico	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%		0,00		0,00	0,00
6	Regulación económica de CARÁCTER GENERAL	390.900,00	-27.000,00	363.900,00	323.725,80	6,5%	89,0%	321.021,61	99,2%	2.704,19	40.174,20
7	Regulación económica de SECTORES	151.330,00	-15.000,00	136.330,00	129.769,27	2,6%	95,2%	107.029,08	82,5%	22.740,19	6.560,73
Total		7.610.208,00	5.000,00	7.615.208,00	4.971.985,21	100,0%	65,3%	4.314.475,64	86,8%	657.509,57	2.643.222,79

(a) Importancia relativa de obligaciones

(b) Grado de ejecución presupuestaria

(c) Grado de realización de pagos

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2008

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	3.794.435,42	4.086.517,19		
b. Otras operaciones no financieras	607.094,81	778.326,43		
1. Total operaciones no financieras (a+b)	4.401.530,23	4.864.843,62		
2. Activos financieros	0,00	0,00		
3. Pasivos financieros	0,00	107.141,59		
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	4.401.530,23	4.971.985,21		-570.454,98
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				-570.454,98

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO
DERECHOS A COBRAR PRESUPUESTOS CERRADOS (1)

AÑO	CAPITULOS PRESUPUESTARIOS	PENDIENTES DE COBRO A 1/1/200	MODIFIC. SALDO INICIAL	DERECHOS ANULADOS		TOTAL DERECHOS ANULADOS
				ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES	APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO	
2003	1 Impuestos Directos	19.923,96	0,00	0,00	0,00	0,00
	2 Impuestos Indirectos	739,74	0,00	0,00	0,00	0,00
	3 Tasas y Otros Ingresos	3.575,62	0,00	0,00	0,00	0,00
	5 Ingresos Patrimoniales	31,80	0,00	0,00	0,00	0,00
Total 2003		24.271,12	0,00	0,00	0,00	0,00
2004	1 Impuestos Directos	11.814,84	0,00	0,00	0,00	0,00
	3 Tasas y Otros Ingresos	226,59	0,00	0,00	0,00	0,00
Total 2004		12.041,43	0,00	0,00	0,00	0,00
2005	1 Impuestos Directos	19.509,65	0,00	0,00	0,00	0,00
	3 Tasas y Otros Ingresos	4.860,92	0,00	0,00	0,00	0,00
	5 Ingresos Patrimoniales	67,32	0,00	0,00	0,00	0,00
Total 2005		24.437,89	0,00	0,00	0,00	0,00
2006	1 Impuestos Directos	20.172,91	0,00	0,00	0,00	0,00
	2 Impuestos Indirectos	2.252,97	0,00	0,00	0,00	0,00
	3 Tasas y Otros Ingresos	4.815,43	0,00	0,00	0,00	0,00
Total 2006		27.241,31	0,00	0,00	0,00	0,00
2007	1 Impuestos Directos	155.026,88	0,00	0,00	0,00	0,00
	2 Impuestos Indirectos	14.208,84	0,00	0,00	0,00	0,00
	3 Tasas y Otros Ingresos	19.074,69	0,00	0,00	0,00	0,00
	5 Ingresos Patrimoniales	19,32	0,00	0,00	0,00	0,00
Total 2007		188.329,73	0,00	0,00	0,00	0,00
Total General		276.321,48	0,00	0,00	0,00	0,00

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO
DERECHOS A COBRAR PRESUPUESTOS CERRADOS (2)

AÑO	CAPITULOS PREUSPUESTARIOS		DERECHOS CANCELADOS				TOTAL DERECHOS CANCELADOS	RECAUDAC.	PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE
			COBROS EN ESPECIE	INSOLV.	PRESCRIP.	OTRAS CAUSAS			
2003	1	Impuestos Directos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.690,26	16.233,70
	2	Impuestos Indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	739,74
	3	Tasas y Otros Ingresos						90,90	3.484,72
	5	Ingresos Patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	31,80
Total 2003			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.781,16	20.489,96
2004	1	Impuestos Directos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.833,57	8.981,27
	3	Tasas y Otros Ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	226,59	0,00
Total 2004			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.060,16	8.981,27
2005	1	Impuestos Directos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.746,20	10.763,45
	3	Tasas y Otros Ingresos						2.537,89	2.323,03
	5	Ingresos Patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	67,32	0,00
Total 2005			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.351,41	13.086,48
2006	1	Impuestos Directos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.641,44	12.531,47
	2	Impuestos Indirectos						895,77	1.357,20
	3	Tasas y Otros Ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.815,43	0,00
Total 2006			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.352,64	13.888,67
2007	1	Impuestos Directos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	148.695,36	6.331,52
	2	Impuestos Indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.991,40	2.217,44
	3	Tasas y Otros Ingresos						14.410,67	4.664,02
	5	Ingresos Patrimoniales						0,00	19,32
Total 2007			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	175.097,43	13.232,30
Total General			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	206.642,80	69.678,68

**AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO
OBLIGACIONES DE PRESUPUESTOS CERRADOS**

Anexo Nº 8

AÑO	CAPITULOS PRESUPUESTARIOS		PENDIENTES DE PAGO A 1/1/2008	MODIFIC. SALDO INICIAL Y ANULACIONES	TOTAL OBLIGACIONES	PRESCRIPCIONES	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE
1997			221.288,34	0,00	221.288,34	0,00	221.288,34	0,00
Total 1997			221.288,34	0,00	221.288,34	0,00	221.288,34	0,00
1998								
Total 1998			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1999	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	48,06	0,00	48,06	0,00	0,00	48,06
Total 1999			48,06	0,00	48,06	0,00	0,00	48,06
2000	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.462,61	0,00	1.462,61	0,00	0,00	1.462,61
	6	Inversiones Reales	24.352,09	0,00	24.352,09	0,00	0,00	24.352,09
Total 2000			25.814,70	0,00	25.814,70	0,00	0,00	25.814,70
2001	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	663,97	0,00	663,97	0,00	0,00	663,97
Total 2001			663,97	0,00	663,97	0,00	0,00	663,97
2002	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	349,80	0,00	349,80	0,00	0,00	349,80
Total 2002			349,80	0,00	349,80	0,00	0,00	349,80
2003	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	260,00	0,00	260,00	0,00	0,00	260,00
	4	transferencias Corrientes	2.284,56	0,00	2.284,56	0,00	0,00	2.284,56
Total 2003			2.544,56	0,00	2.544,56	0,00	0,00	2.544,56
2004	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.074,99	0,00	10.074,99	0,00	5.896,57	4.178,42
	4	transferencias Corrientes	7.768,69	0,00	7.768,69	0,00	0,00	7.768,69
	6	Inversiones reales	3.998,40	0,00	3.998,40	0,00	0,00	3.998,40
Total 2004			21.842,08	0,00	21.842,08	0,00	5.896,57	15.945,51
2005	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	127.472,63	0,00	127.472,63	0,00	74.913,53	52.559,10
	4	transferencias Corrientes	7.858,06	0,00	7.858,06	0,00	580,00	7.278,06
	6	Inversiones reales	129.651,70	0,00	129.651,70	0,00	47.429,85	82.221,85
Total 2005			264.982,39	0,00	264.982,39	0,00	122.923,38	142.059,01
2006	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	311.118,87	0,00	311.118,87	0,00	83.318,86	227.800,01
	4	transferencias Corrientes	43.929,44	0,00	43.929,44	0,00	13.949,39	29.980,05
	6	Inversiones reales	173.881,99	0,00	173.881,99	0,00	19.233,40	154.648,59
Total 2006			528.930,30	0,00	528.930,30	0,00	116.501,65	412.428,65
2007	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	238.337,30	0,00	238.337,30	0,00	57.807,26	180.530,04
	3	Gastos financieros	27.385,00	0,00	27.385,00	0,00	4.924,53	22.460,47
	4	transferencias Corrientes	72.482,36	0,00	72.482,36	0,00	21.490,72	50.991,64
	6	Inversiones reales	398.166,13	0,00	398.166,13	0,00	163.996,27	234.169,86
Total 2007			736.370,79	0,00	736.370,79	0,00	248.218,78	488.152,01
Total General			1.802.834,99	0,00	1.802.834,99	0,00	714.828,72	1.088.006,27

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

EXISTENCIAS DE TESORERÍA DEL EJERCICIO 2008

Cuenta	Descripción	Existencias Iniciales	Cobros	Pagos	Existencias Finales
570	Caja operativa	172,01	370.866,27	368.796,90	2.241,38
571	Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas	345.005,16	6.398.766,43	6.174.568,65	569.202,94
573	Bancos e instituciones de crédito. Ctas. restringidas recaudación	0,00	0,00	0,00	0,00
574	Caja restringida	0,00	800,00	0,00	800,00
577	Bancos e instituciones de crédito. Ctas. Financieras.	154.726,23	1.672.642,17	1.765.319,49	62.048,91
578	Movimientos internos de tesorería	0,00	3.115.427,09	3.115.427,09	0,00
	TOTAL	499.903,40	11.558.501,96	11.424.112,13	634.293,23

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2008		IMPORTES AÑO 2007	
1.(+) Fondos líquidos		634.293,23		495.606,79
2.(+) Derechos pendientes de cobro		211.295,71		2.900.671,97
(+) del Presupuesto corriente	140.208,40		12.134,12	
(+) de Presupuestos cerrados	69.678,68		2.888.537,85	
(+) de operaciones no presupuestarias	1.408,63		0,00	
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
3.(-) Obligaciones pendientes de pago		2.722.505,58		3.503.968,06
(+) del Presupuesto corriente	657.509,57		696.974,40	
(+) de Presupuestos cerrados	1.088.006,27		2.492.844,49	
(+) de operaciones no presupuestarias	1.007.451,78		315.363,77	
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	30.462,04		1.214,60	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3)		-1.876.916,64		-107.689,30
II. Saldos de dudoso cobro		0,00		0,00
III. Exceso de financiación afectada		0,00		0,00
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		-1.876.916,64		-107.689,30

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

DEUDORES PRESUPUESTARIOS

AÑO	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 01/01/2008	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	DERECHOS RECONOC. EJERCICIO 2008	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	RECAUDACIÓN	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31/12/2008
2003	24.271,12	0,00		24.271,12	0,00	0,00	3.781,16	20.489,96
2004	12.041,43	0,00		12.041,43	0,00	0,00	3.060,16	8.981,27
2005	24.437,89	0,00		24.437,89	0,00	0,00	11.351,41	13.086,48
2006	27.241,31	0,00		27.241,31			13.352,64	13.888,67
2007	188.329,73	0,00		188.329,73			175.097,43	13.232,30
2008			4.449.256,27	4.449.256,27	47.726,04	0,00	4.261.321,83	140.208,40
TOTAL	276.321,48	0,00	4.449.256,27	4.725.577,75	47.726,04	0,00	4.467.964,63	209.887,08

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS DE TESORERIA: DEUDORES

Concepto	Descripción	Saldo a 01/01/2008	Cargos realizados en el ejercicio	Total Deudores	Abonos realizados en el ejercicio	Deudores ptes de cobro a 31/12/2008
260	Fianzas constituidas a largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
265	Depositos constituidos a largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
440	Deudores por IVA repercutido	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
442	Deudores por servicios de recaudacion	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
449	Otros deudores no presupuestarios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
456	Entes públicos c/c efectivo.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
470	Hacienda Pública, deudor por diversos conceptos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
471	Organismos de previsión social, deudores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
472	Hacienda Pública IVA soportado	0,00	1.408,63	1.408,63	0,00	1.408,63
565	Fianzas y depósitos constituidos a corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
566	Depositos constituidos a c/ plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL		0,00	1.408,63	1.408,63	0,00	1.408,63

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

ACREEDORES PRESUPUESTARIOS

AÑO	OBLIGACIONES PENDIENTES DE COBRO A 01/01/2008	MODIFICACIONES SALDO INICIAL Y ANULACIONES	OBLIGACIONES RECONOC. NETAS EJERCICIO 2008	TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PRESCRIPCIONES	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES. DE PAGO A 31/12/2008
1997	221.288,34	0,00		221.288,34	0,00	221.288,34	0,00
1998	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00
1999	48,06	0,00		48,06	0,00	0,00	48,06
2000	25.814,70	0,00		25.814,70	0,00	0,00	25.814,70
2001	663,97	0,00		663,97	0,00	0,00	663,97
2002	349,80	0,00		349,80	0,00	0,00	349,80
2003	2.544,56	0,00		2.544,56	0,00	0,00	2.544,56
2004	21.842,08	0,00		21.842,08	0,00	5.896,57	15.945,51
2005	264.982,39	0,00		264.982,39	0,00	122.923,38	142.059,01
2006	528.930,30	0,00		528.930,30	0,00	116.501,65	412.428,65
2007	736.370,79	0,00		736.370,79	0,00	248.218,78	488.152,01
2008			4.971.985,21	4.971.985,21		4.314.475,64	657.509,57
TOTAL	1.802.834,99	0,00	4.971.985,21	6.774.820,20	0,00	5.029.304,36	1.745.515,84

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS DE TESORERIA: ACREEDORES

Concepto	Descripción	Saldo a 01/01/2008	Abonos realizados en el ejercicio	Total Acreedores	Cargos realizados en el ejercicio	Acreedores ptes de pago a 31/12/2008
180	Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
410	Acreedores por IVA soportado	0,00	1.408,63	1.408,63	1.408,63	0,00
419	Otros acreedores no presupuestarios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4751	Hacienda Pública, acreedor por retenciones practicadas	-31.678,83	305.395,52	273.716,69	217.951,50	55.765,19
4759	Hacienda Pública, acreedora por otros conceptos	0,00	3.287,48	3.287,48	1.094,82	2.192,66
4760	Organismos de previsión social, Seguridad Social	0,00	100.118,31	100.118,31	101.951,34	-1.833,03
477	Hacienda Pública, IVA repercutido	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
522	Deudas por operaciones de tesorería	200.000,00	800.000,00	1.000.000,00	50.000,00	950.000,00
560	Fianzas recibidas a corto plazo	0,00	8.547,66	8.547,66	7.670,70	876,96
561	Depositos recibidos a corto plazo	0,00	450,00	450,00	0,00	450,00
TOTAL		168.321,17	1.219.207,60	1.387.528,77	380.076,99	1.007.451,78

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

BALANCE

Nº Cuenta	ACTIVO	2008	2007	Nº Cuenta	PASIVO	2008	2007
	A) INMOVILIZADO	1.669.854,02	911.801,31		A) FONDOS PROPIOS	-1.239.733,76	815.651,47
	I. Inversiones destinadas al uso general	33.699,83	20.469,37		I. Patrimonio	-955.670,66	103.597,93
200	Terrenos y bienes naturales	33.699,83	20.469,37	100	1. Patrimonio	-955.670,66	103.597,93
201	Infraestructuras y bienes destinados al uso general	0,00	0,00	103	3. Patrimonio recibido en cesión	0,00	0,00
	III. Inmovilizaciones materiales	1.636.154,19	891.331,94			0,00	0,00
220	Terrenos	21.583,64	9.390,42	120	III. Resultados de ejercicios anteriores	712.053,54	0,00
221	Bienes del patrimonio historico, artístico	1.579.893,01	867.028,45	129	IV. Resultados del ejercicios	-996.116,64	712.053,54
222	Instalaciones Técnicas	0,00	0,00		C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	1.026.451,29	-44.855,70
226,227,228,229	Otro inmovilizado material	34.677,54	14.913,07		II. Otras deudas a largo plazo	1.026.451,29	-44.855,70
	C) ACTIVO CIRCULANTE	876.050,98	3.369.519,73	170	1. Deudas con entidades de crédito.	1.026.451,29	-44.855,70
	II. Deudores	241.757,75	2.901.886,57		D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	2.759.187,47	3.510.525,51
43	1. Deudores presupuestarios	209.887,08	2.900.671,97		II. Otras deudas a corto plazo	951.326,96	206.468,00
44	2. Deudores no presupuestarios	0,00	0,00	520,522,526	1. Deudas con entidades de crédito	950.000,00	200.000,00
45	3. Deudores por adm. Recursos por cuenta de otros entes.	0,00	0,00	560,561	4. Fianzas y depositos recibidos a corto plazo	1.326,96	6.468,00
470,471,472	4. Administraciones públicas	1.408,63	0,00		III. Acreedores	1.807.860,51	3.304.057,51
555,558	5. Otros deudores	30.462,04	1.214,60	40	1. Acreedores presupuestarios	1.751.735,69	3.195.161,74
	III. Inversiones financieras a corto plazo	0,00	0,00	41	2. Acreedores no presuptuarios	0,00	260.723,82
540,541	1. Inversiones financieras temporales	0,00	0,00	45	3. Acreedores por adm de recursos por cuenta otros entes publicos	0,00	0,00
565	2. Fianzas y depósitos constituidos a corto plazo	0,00	0,00	475,476,477	4. Administraciones públicas	56.124,82	-151.828,05
57	IV. Tesorería	634.293,23	467.633,16	554,559	5. Otros acreedores	0,00	0,00
480	V. Ajustes por periodificación	0,00	0,00	585	IV. Ajustes por periodificacion	0,00	0,00
	TOTAL GENERAL (A + C)	2.545.905,00	4.281.321,04		TOTAL GENERAL (A + B + C)	2.545.905,00	4.281.321,28

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

Anexo 16

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO
PATRIMONIAL

DEBE				HABER			
CUENTA	DESCRIPCIÓN	EJERCICIO 2008	EJERCICIO 2007	CUENTA	DESCRIPCIÓN	EJERCICIO 2008	EJERCICIO 2007
	A) GASTOS	5.396.769,87	3.815.258,84		B) INGRESOS	4.400.653,23	4.527.312,38
	3. Gastos de Funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	4.053.432,75	3.566.620,92		1. Ventas y prestaciones de servicios	60.963,56	53.751,72
	a) Gastos de Personal	2.569.727,43	2.377.549,73		b) Prestaciones de servicios	60.963,56	53.751,72
640,641	a-1) Sueldos, salarios y asimilados	1.922.385,69	1.689.186,04	741	b-2) Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades	60.963,56	53.751,72
642,644	a-2) Cargas sociales	647.341,74	688.363,69		3. Ingresos de Gestión ordinaria	1.782.317,43	2.047.179,06
68	c) Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado				a) Ingresos tributarios	1.782.317,43	2.047.179,06
	d) Variación de provisiones de tráfico			724,725,726,727,733	a-1) Impuestos propios	1.539.599,66	1.381.633,67
675,694, (794)	d-2) Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables			740,742	a-3) Tasas	242.079,08	665.095,39
	e) Otros gastos de gestión	1.389.086,03	1.110.545,69	728,735,736,739	a-5) Otros ingresos tributarios	638,69	450,00
	e-1) Servicios exteriores	1.388.563,63	1.110.545,69		4. Otros ingresos de gestión ordinaria	275.688,59	303.073,04
62	e-2) Tributos	522,40	0,00	773	a) Reintegros		
	f) Gastos financieros y asimilables	94.619,29	78.525,50		c) Otros ingresos de gestión	244.578,01	299.661,69
661,662,663,669	f-1) Por deudas	94.619,29	78.525,50	775,776,777	c-1) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	244.578,01	299.661,69
664	i) Gastos de operaciones de intercambio financiero			760	d) Ingresos de participación en capital	8.447,00	243,18
	4. Transferencias y Subvenciones	53.358,16	248.637,92		f) Otros intereses e ingresos asimilados	22.663,58	3.168,17
650,651	a) Transferencias y Subvenciones corrientes	53.358,16	248.637,92	763,769	f-1) Otros intereses	22.663,58	3.168,17
655,656	b) Transferencias y Subvenciones de capital				5. Transferencias y subvenciones	2.281.683,65	2.123.308,56
	5. Pérdidas y gastos extraordinarios	1.289.978,96	0,00	750	a) Transferencias corrientes	1.480.480,88	1.923.308,56
679	e) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	1.289.978,96	0,00	751	b) Subvenciones corrientes	229.448,81	0,00
				756	d) Subvenciones de capital	571.753,96	200.000,00
	AHORRO	0,00	712.053,54		DESAHORRO	996.116,64	0,00

ANEXO Nº 17: DEFINICIÓN DE INDICADORES

- 1) **Índice de modificaciones presupuestarias:** porcentaje de modificaciones de crédito realizadas en el ejercicio. Es un indicador de las desviaciones producidas entre las previsiones iniciales y las definitivas.

Modificaciones del Presupuesto	x 100
Presupuesto Inicial	

- 2) **Grado de ejecución de ingresos:** porcentaje que representan los derechos reconocidos liquidados en el ejercicio con respecto al presupuesto definitivo. Es un indicador del nivel de ejecución presupuestaria de los ingresos.

Total Derechos reconocidos netos	x100
Presupuesto definitivo de Ingresos	

- 3) **Grado de ejecución de gastos:** porcentaje que representan las obligaciones reconocidas en el ejercicio con respecto al presupuesto definitivo. Es un indicador del nivel de ejecución presupuestaria de los gastos.

Total Obligaciones reconocidas netas	x100
Presupuesto definitivo de Gastos	

- 4) **Grado de realización de los cobros:** porcentaje que representan los ingresos líquidos del ejercicio sobre los derechos reconocidos netos del mismo. Es un indicador de la materialización de los derechos liquidados.

Recaudación neta	x 100
Total Derechos reconocidos netos	

- 5) **Grado de realización de los pagos:** porcentaje que representan los pagos realizados en el ejercicio sobre las obligaciones reconocidas netas del mismo. Es un indicador de la ejecución de los pagos.

Pagos líquidos	x 100
Total Obligaciones reconocidas netas	

- 6) **Ingresos por habitante:** determina el volumen medio de ingresos por habitante liquidados en el ejercicio.

Total Derechos reconocidos netos
Nº de habitantes

- 7) **Ingresos tributarios por habitante:** determina la aportación media efectuada por habitante, a través de los tributos, al presupuesto de la Entidad. Es un indicador de la presión fiscal.

Derechos reconocidos netos Cap. 1, 2 y 3
Nº de habitantes

- 8) **Gastos por habitante:** determina el gasto medio por habitante realizado por la Entidad en el ejercicio.

Total Obligaciones reconocidas netas
Nº de habitantes

- 9) **Indicador de transferencias recibidas:** porcentaje que representan los ingresos procedentes de transferencias (corrientes y de capital) respecto al total de ingresos. Es un indicador de la participación en la financiación de la Entidad de las transferencias recibidas, es decir de la financiación ajena.

Derechos reconocidos netos Cap. 4 y 7	x 100
Total Derechos reconocidos netos	

- 10) **Índice de inversión:** porcentaje que representan los gastos de inversión respecto al total de gastos.

Obligaciones reconocidas netas Cap. 6 y 7	x 100
Total Obligaciones reconocidas netas	

- 11) **Indicador de Resultado presupuestario ajustado:** porcentaje que representa el resultado presupuestario ajustado del ejercicio respecto del total de obligaciones reconocidas netas. Representa el superávit o déficit presupuestario en relación con el total de gastos realizados por la Entidad.

Resultado presupuestario ajustado	x 100
Total Obligaciones reconocidas netas	

- 12) **Ahorro Neto:** diferencia entre los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes y la suma de las obligaciones reconocidas netas por operaciones corrientes y la amortización de pasivos financieros.

Der. Rec. Netos Cap. 1 a 5 - Oblig. Rec. Netas Cap. 1 a 4 y 9

- 13) **Indicador del Ahorro neto:** porcentaje que representa el saldo de operaciones corrientes y amortización de pasivos financieros con respecto a los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes. Representa la capacidad de financiación de gastos de inversión con ingresos corrientes una vez cubiertos los gastos de funcionamiento y carga financiera.

Der. Rec. Netos Cap. 1 a 5 - Oblig. Rec. Netas Cap. 1 a 4 y 9	x 100
Der. Rec. Netos Cap. 1 a 5	

- 14) **Coefficiente de endeudamiento:** Relación entre el volumen total de capital vivo de operaciones de crédito y el porcentaje de los ingresos corrientes liquidados.

Volumen de capital vivo de operaciones de crédito
Derechos reconocidos netos Cap. 1 a 5

- 15) **Carga financiera global:** porcentaje que representan las obligaciones reconocidas procedentes de gastos financieros y amortizaciones de pasivos financieros con respecto a los ingresos corrientes.

Obligaciones reconocidas netas Cap. 3 y 9	x 100
Derechos reconocidos netos Cap. 1 a 5	

- 16) **Carga financiera por habitante:** determina el gasto medio por habitante realizado por la Entidad en el ejercicio destinado a gastos financieros y amortizaciones de pasivos financieros.

Obligaciones reconocidas netas Cap. 3 y 9
Nº de habitantes

- 17) **Endeudamiento explícito por habitante:** determina el importe medio por habitante de los empréstitos y préstamos que tiene concertados la Entidad.

Saldo Cuentas 15, 17, 50, 52
Número de habitantes

ANEXO Nº 18: CRITERIOS PARA LA ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS QUE PUDIERAN CONSIDERARSE DE DIFÍCIL MATERIALIZACIÓN

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Real Decreto 500/1990 para la determinación de la cuantía de los derechos de difícil o imposible recaudación, se han aplicado los siguientes criterios:

1. Criterio de antigüedad.

Atendiendo únicamente a la antigüedad de los derechos, se consideran de difícil o imposible recaudación las cuantías resultantes de aplicar los porcentajes que se recogen en la columna (A) del cuadro incluido a continuación.

2. Criterio de recaudación de presupuestos cerrados.

Los porcentajes determinados en función del criterio anterior (columna A) se corrigen teniendo en cuenta los índices de recaudación de los derechos de presupuestos cerrados que presenta la Corporación (columna B), resultando los porcentajes que se recogen en la columna (C) como criterio corregido.

Ejercicio Presupuestario	Criterio 1º: Antigüedad	Criterio 2º: Recaudación Presupuestos Cerrados	
	% Dudoso cobro (A)	% Recaudación Pptos. Cerrados (B)	% Dudoso cobro corregido (C)
Ejercicio corriente	0%	--	0%
Ejercicio (-1)	0%	--	0%
Ejercicio (-2)	25%	>70%	0%
		>40% y <70%	20%
		>25% y <40%	25%
		>10% y <25%	40%
		<10%	50%
Ejercicio (-3)	50%	>50%	0%
		>40% y 50%	40%
		>25% y <40%	50%
		>10% y <25%	60%
		<10%	70%
Ejercicio (-4)	60%	>40%	50%
		>25% y <40%	60%
		>10% y <25%	70%
		<10%	80%
Ejercicio (-5)	90%	>25%	70%
		>10% y <25%	90%
		<10%	100%

3. Criterio sobre la naturaleza del recurso

En este punto se analizarán los siguientes recursos:

- Capítulos I, II y III de Ingresos: Se le aplicarán los criterios enumerados anteriormente. Únicamente habrá que tener en cuenta si existen deudores a los que, por circunstancias concretas, no sea posible iniciar la vía ejecutiva, por tratarse de organismos oficiales, aquellos cuyo procedimiento se encuentre suspendido por resolución judicial, etc. En este último caso, habrá que eliminarlos de la base de cálculo de la provisión.
- Transferencias Corrientes y de Capital: En estos casos, será necesario analizar la procedencia de las mismas, y efectuar una revisión de los tipos de transferencias y subvenciones que se encuentren pendientes de recibir, comprobando si la Corporación tiene en su poder documentación suficiente que garantice el cobro de las mismas en un período de tiempo razonable. En un principio, no se incluirán en el cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación, salvo que se llegara a la conclusión de que no es posible el cobro de la misma.